ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA
VILLA DE EL SAUZAL
TENERIFE

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL 29 DE JULIO DE 2022.

En La Villa de El Sauzal, siendo las once horas diez minutos del día veintinueve de julio de dos mil veintidós, se reúne en el salón de sesiones de la Casa Consistorial de esta Villa, el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria en primera convocatoria, bajo la presidencia del del Sr. Alcalde D. Mariano Pérez Hernández con la asistencia de los Sres. Concejales Dª Fabiola Reyes Torres, Dª Sara Pérez Rodríguez, D. Adasat Goya González, Dª Jennifer Goya Hernández, D. Jacobo González Ramos, D. Eusebio Castillo Vera, D. Juan Daniel Fajardo Expósito, D. Raico Gil Herrera, Dª Judit Gutiérrez Pérez, D. Miguel Ángel Pérez Domínguez, D. Benigno Guillén Rodríguez y Dª Carmen Nieves Álvarez Barrios, y actuando como Secretaria Dª María Sánchez Sánchez, con la asistencia de la Interventora municipal Dª Montserrat Medina Pérez.

Abierto el acto y declarado público por el Sr. Alcalde, una vez comprobada por la Secretaria la existencia de quórum suficiente, se entró en la discusión de los asuntos contenidos en el Orden del Día.

A) PARTE DECISORIA.-

1. LECTURA Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL 13 DE MAYO DE 2022 Y ORDINARIA CELEBRADA EL 27 DE MAYO DE 2022.

Se da cuenta de las actas de las sesiones extraordinaria celebrada el 13 de mayo de 2022 y ordinaria celebrada el 27 de mayo de 2022, que son aprobadas sin enmienda y por unanimidad.

2. CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO, EJERCICIO 2021. EXPTE.: 1493/2022.

Se presenta al Pleno la Cuenta General de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio 2021, que fue informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión ordinaria celebrada el día 27 de mayo de 2022 y expuesta al público mediante anuncio publicado en el B.O.P. nº 67, de fecha 03/06/2022

No constan presentadas reclamaciones, reparos u observaciones a la referida Cuenta General, durante el plazo habilitado al efecto de quince días y ocho más, posteriores a la publicación del correspondiente anuncio en el B.O.P.

Por consiguiente, el Pleno por siete votos a favor del Grupo CC-PNC, tres abstenciones del Grupo AISA-NC y tres votos en contra del Grupo Mixto municipal acuerda:

María Sánchez Sánchez (1 de 2)
SECRETARIA GENERAL
Fecha Firma: 03/10/2022
HASH: c326f1774c2f970483364001701a5d4d

Mariano Pérez Hernández (2 de 2)
Alcalde-Presidente
Fecha Firma: 03/10/2022
HASH: 028f14ea60e708122df56fde14585f872

Cód. Validación: 5XEGKEAMLRQKEM97HHDR2NFHT | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 138

PRIMERO.- Aprobar la Cuenta General de la Entidad correspondiente al ejercicio 2021.

SEGUNDO.- Rendir a la Audiencia de Cuentas de Canarias la mencionada Cuenta General.

3. RECLAMACION DE CANTIDAD EN EL CONTRATO DE "SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS JARDINES, ZONAS VERDES Y ÁREAS DE JUEGO Y OCIO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE EL SAUZAL". EXPTE.: 2095/2022.

Se da cuenta de expediente instruido en relación a la reclamación de cantidad del contrato "Servicio de conservación y mantenimiento de los jardines, zonas verdes y áreas de juego y ocio del Término Municipal de El Sauzal y

Vista la existencia de una obligación económica adquirida por prestaciones realizadas en el ejercicio 2019, 2020 y 2021 (periodo comprendido entre el mes de noviembre de 2019 hasta el mes de mayo de 2021), pendiente de pago y cuyo importe total asciende a 28.024,59 euros más 1.961,72€ de IGIC (Factura nº 5603206260, de fecha 11/05/2022)

Resultando que ha quedado acreditado que la obligación económica pendiente de pago se considera indebidamente adquirida, por concurrir alguno de los supuestos que recoge el Tribunal de Cuentas en su clasificación de obligaciones indebidamente adquiridas (*Informe de Fiscalización N.º 1.415)* y considerando el pronunciamiento del Tribunal de Cuentas en su Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018 de fecha 22/12/2020 : *"puesto que no hay procedimiento previsto en la legislación que permita la subsanación de actos nulos cuyas obligaciones económicas deben ser asumidas por la administración, el Tribunal de Cuentas propone un procedimiento excepcional y transitorio mientras el legislador no se pronuncie. El procedimiento que toma de referencia es muy similar al que sí se ha regulado por el legislador para la omisión de la función interventora y se desdobla en dos momentos o bloques diferenciados: la obtención de un título jurídico y el reconocimiento extrajudicial del crédito"*.

Resultando el Informe de Omisión de la Función Interventora emitido por el órgano de control interno local en fecha 5 de abril de 2022.

Resultando que la prestación realizada y el defecto o vicio observado del que adolece el acto administrativo objeto de este expediente debe enmarcarse en el artículo 37 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público que prohíbe expresamente la contratación verbal, excepto en casos de emergencia, en relación con el artículo 47.1 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, que prevé como causa de nulidad los actos dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados.

Cód. Validación: 5XEGKEAMLRQKEM97HHDR2NFHT | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 138

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º
Providencia de Alcaldía	21/10/2021
Informe de Intervención	05/04/2022
Informe del Órgano gestor	06/05/2022
Decreto de reconocimiento de obligaciones	06/05/2022 2022-0592
RC	2.22.0.00351

Considerando que en virtud de la competencia otorgada al Pleno en aplicación del artículo 60 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, y considerando el artículo 64ª.- de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2022.

Intervenciones:

Dª Carmen Nieves Álvarez expone sus dudas y pregunta si al margen de los informes existentes en el expediente existe algún informe técnico en el que se haya contrastado esa diferencia existente entre lo pagado por el Ayuntamiento y lo reclamado por Cespa S.A.

D. Adasat Goya contesta que no le consta, que la empresa presta el servicio por el precio fijado en el contrato y una vez finalizado siguen prestando el servicio que ha sido fiscalizado y reclaman una cantidad por actualización de los precios dentro de este periodo.

Dª Carmen Nieves dice que le consta pero lo que realmente le falla es un informe técnico donde conste que efectivamente la cantidad reclamada se corresponde con los precios exactamente actualizados en el servicio prestado.

La Interventora del Ayuntamiento aclara que se está ante un expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito por omisión de la función interventora en una prestación de un servicio en su día fiscalizado y es como una responsabilidad patrimonial por unos costes fuera del ámbito contractual que o existía y que entiende que no procede informe técnico.

D. Benigno Guillén dice que no lo tiene claro y que su voto es en contra.

D. Miguel Ángel Pérez expone que en la Comisión Informativa entendía que esta cantidad era por la prórroga del servicio sin contrato pero ve que es un ajuste de los precios y por lo tanto su voto es distinto e insiste en su demanda de que estos servicios no deben estar externalizados sino prestados por la propia administración.

D. Juan Daniel Fajardo pregunta que si por el Ayuntamiento ha habido algún tipo de negociación con la empresa para evitar que el tema judicial vaya a mayor.

El Alcalde dice que una vez presentado por la Intervención se entendió que debía seguir para adelante.

Cód. Validación: 5XEGKEAMLRQKEM97HHDR2NFHT | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 138

Visto el dictamen favorable de la Comisión de Economía, Hacienda y Patrimonio de 25 de julio de 2022, el Pleno, por siete votos a favor del Grupo CC-PNC, dos votos en contra de D. Benigno Guillén Rodriguez (PSOE) y de Dª Carmen Nieves Álvarez Barrios (PP) del Grupo Mixto Municipal y cuatro abstenciones de los tres miembros del Grupo AISA-NC y de D. Miguel Ángel Pérez Domínguez (Unidas se Puede El Sauzal) del Grupo Mixto Municipal, acuerda:

PRIMERO. Aprobar el reconocimiento extrajudicial de los créditos siguientes: Factura nº 5603206260, de fecha 11/05/2022, emitida por el proveedor CESPA CIA. ESPAÑOLA SERVICIOS PUBLICOS AUXILIARES S.A N.I.F./C.I.F. CIF. A-82741067, en concepto de "SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS JARDINES, ZONAS VERDES Y ÁREAS DE JUEGO Y OCIO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE EL SAUZAL. Reclamación de cantidad al amparo del derecho al reequilibrio económico del contrato durante la situación de prórroga tácita entre el mes de noviembre de 2019 hasta el mes de mayo de 2021, por importe de veintiocho mil veinticuatro euros con cincuenta y nueve céntimos (28.024,59€) más mil novecientos sesenta y un euros con setenta y dos céntimos de IGIC (1.961,72€ de IGIC).

SEGUNDO. Aplicar, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2022, los correspondientes créditos, con cargo a la aplicación presupuestaria 1710.2279901, RC nº 2.22.0.00351.

4. EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 17/2022. TRANSFERENCIA DISTINTA ÁREA DE GASTO. SUMINISTRO ELECTRICIDAD. EXPTE.: 2112/2022.

Vista la Propuesta de la Concejalía Delegada de Economía y Hacienda de fecha 15/07/2022, justificativa de la necesidad de dotar la aplicación presupuestaria "*9200.2210000 Energía Eléctrica/Administración General*" con el crédito suficiente y que se estima necesario hasta finales del ejercicio 2022, para asumir las obligaciones derivadas del precio del contrato basado en el Acuerdo Marco para el suministro de electricidad en alta y baja tensión por la Central de Contratación del FEMP, y dada la existencia de créditos entre aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, pertenecientes a áreas de gasto diferentes, se ha tramitado expediente de TRANSFERENCIA DE CRÉDITO ENTRE APLICACIONES DE DISTINTA ÁREA DE GASTO, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, con las modificaciones derivadas de la aplicación de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la nueva estructura de los presupuestos de las entidades locales; así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Entidad.

Visto el Informe de Intervención en el que se concretan las aplicaciones presupuestarias a las que afecta la presente modificación de crédito, los medios o recursos que han de financiarla, así como los trámites necesarios para su aprobación y ejecución.

Cód. Validación: 5XEGKEAMLRQKEM97HHDR2NFHT | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 138

Intervenciones:

Dª Carmen Nieves Álvarez expone que le hubiese gustado que con la propuesta hubiese un plan de reajuste por parte del Ayuntamiento para favorecer el ahorro energético.

El Alcalde dice que la empresa adjudicataria está haciendo un inventario en todo el pueblo de cara a reajuste y ahorro energético.

D. Benigno Guillén dice que le sorprende que todavía se estén haciendo estudios para los pliegos de condiciones porque han habido reparos a las facturas presentadas mes a mes.

D. Miguel Ángel Pérez entiende que hay que pagar el servicio pero con afán constructivo añade que sería importante que la FEMP tuviera en cuenta que en Canarias con el REF el coste del agua y la luz están reducidos y pide que de cara a la nueva licitación el Ayuntamiento busque el máximo asesoramiento para reducir el coste energético.

D. Juan Daniel Fajardo expone que su Grupo entiende que por este Ayuntamiento se esté mediando para evitar estos incrementos de los costes de la energía en el último año, que es un ejemplo de que a veces los temas jurídicos más que ayudar entorpecen a la administración y acarrea gastos para los vecinos, lo cual le apena. Entienden que es la medida menos gravosa y el voto es favorable.

Visto el dictamen favorable de la Comisión de Acción Social, Sanidad, Educación y Participación Ciudadana de 25 de julio de 2022, el Pleno, por unanimidad de todos sus miembros acuerda:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de Modificación de Crédito 17/2022, por un importe global de CIENTO TREINTA SIETE MIL EUROS (137.000,00€) en los términos siguientes:

MODALIDAD: Transferencia de Crédito entre aplicaciones de distinta Área de Gasto.

IMPORTE: 137.000,00€

Cód. Validación: 5XEGKEAMLRQKEM97HHDR2NFHT | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 138

APLICACIÓN QUE AUMENTA			APLICACIÓN QUE DISMINUYE		
Aplicación	Denominación	Importe	Aplicación	Denominación	Importe
9200.2210000	dminisración General/Energía Elécri	137.000,00	2410.1200000	Fomento de Empleo/Sueldos A1	6.462,71
			2410.1200600	Fomento de Empleo/Trienios	1.492,28
			2410.1210000	Fomento de Empleo/Complemento Destino	2.971,06
			2410.1210100	Fomento de Empleo/Complemento Específico	4.813,85
			2410.1210300	Fomento de Empleo/Otros Complementos	856,98
			2410.1600000	Fomento de Empleo/Seguridad Social	5.203,12
			3340.1200300	Promoción Cultural/Sueldos grupo C1	9.008,96
			3340.1210000	Promoción Cultural/Complemento Destino	4.938,98
			3340.1210100	Promoción Cultural/Complemento Específico	3.844,15
			3340.1210300	Promoción Cultural/Otros Complementos	1.240,02
			3340.1310000	Promoción Cultural/Personal Temporal	30.409,10
			3340.1600000	Promoción Cultural/Seguridad Social	12.958,79
			9200.1300000	Administración Gral/Remuneraciones Básicas	29.328,30
			9200.1300200	Administración Gral/Seguridad Social	8.988,10
TOTAL		137.000,00	9200.1600000	Administración Gral/Otras Remuneraciones	14.483,60
			TOTAL		137.000,00

SEGUNDO.- Proceder a su exposición pública mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de esta Entidad Local por plazo de QUINCE días, tal y como establece el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que remite el artículo 179.4 del mismo texto legal, a efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, procediéndose a la publicación de su resumen por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al departamento de Intervención para que procedan a su ejecución una vez se haya cumplido el trámite de publicidad posterior a la aprobación definitiva.

5. DELEGACIÓN FUNCIONES DEL ÓRGANO AMBIENTAL MUNICIPAL EN RELACIÓN CON LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA DE LOS INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE COMPETENCIA MUNICIPAL. RECTIFICACIÓN. EXPTE.: 595/2022.

En relación al expediente instruido para la Delegación funciones del órgano ambiental municipal en relación con la evaluación ambiental estratégica de los instrumentos de ordenación urbanística de competencia municipal en el órgano ambiental autonómico y teniendo en cuenta que

1º.- Con fecha 3 de marzo de 2022 se emite providencia de alcaldía en la que se dispone

Cód. Validación: 5XEGKEAMLRQKEM97HHDR2NFHT | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 138

que, por los servicios municipales se inicien los trámites precisos para delegar las competencias propias del órgano ambiental municipal en el órgano ambiental autonómico.

2º.- El 3 de marzo se emite informe de secretaría en el que se emite propuesta de resolución en el siguiente sentido:

"PRIMERA. Delegar la competencia propia del órgano ambiental municipal a favor de la Comisión Autonómica de Evaluación Ambiental en relación con todos los instrumentos de ordenación urbanística de competencia municipal que se tramiten en el seno de la corporación local.

SEGUNDA. La citada delegación de competencias está sujeta a las siguientes condiciones:

a) Deberá aceptarse expresamente por acuerdo del Gobierno de Canarias.

b) Para el correcto ejercicio de funciones delegadas, el Ayuntamiento de El Sauzal, aportará la documentación necesaria y preceptiva, de conformidad con la legislación aplicable.

c) Toda la documentación deberá estar firmada por sus autores y reflejar su fecha de conclusión, en los términos indicados en el artículo 16 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

d) La comisión Autonómica de Evaluación Ambiental, por sí o por medios de los órganos unipersonales con competencia delegada para la realización de actos de trámite, realizará todos los trámites correspondientes al procedimiento de evaluación ambiental estratégica.

e) La delegación podrá ser revocada por el Ayuntamiento de El Sauzal, dejando de tener eficacia, por ende, desde el momento de su notificación al órgano delegado hasta el momento.

f) Igualmente, en cuanto declaración de voluntad con efectos jurídicos, la delegación podrá ser revocada en cualquier momento por el Gobierno de Canarias.

g) El Ayuntamiento de El Sauzal, notificará al Gobierno de Canarias la constitución, en su caso, del órgano ambiental municipal; momento desde el cual dejará de tener eficacia la delegación.

h) Todas las resoluciones y acuerdos adoptados por la Comisión Autonómica de Evaluación Ambiental indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

j) La presente delegación de competencias y su revocación deberán publicarse tanto en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, como en el de la Provincia.

Cód. Validación: 5XEGKEAMLRQKEM97HHDR2NFHT | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 138

TERCERA. Notificar a la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias.”

3º.- El 21 de marzo se dictaminó por la Comisión de ordenación del territorio, obras públicas y servicios municipales, favorablemente.

4º.- El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de marzo de 2022 de 2022, acordó:

“PRIMERA. Delegar la competencia propia del órgano ambiental municipal a favor de la Comisión Autonómica de Evaluación Ambiental en relación con todos los instrumentos de ordenación urbanística de competencia municipal que se tramiten en el seno de la corporación local.

SEGUNDA. La citada delegación de competencias está sujeta a las siguientes condiciones:

a) Deberá aceptarse expresamente por acuerdo del Gobierno de Canarias.

b) Para el correcto ejercicio de funciones delegadas, el Ayuntamiento de El Sauzal, aportará la documentación necesaria y preceptiva, de conformidad con la legislación aplicable.

c) Toda la documentación deberá estar firmada por sus autores y reflejar su fecha de conclusión, en los términos indicados en el artículo 16 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

d) La comisión Autonómica de Evaluación Ambiental, por sí o por medios de los órganos unipersonales con competencia delegada para la realización de actos de trámite, realizará todos los trámites correspondientes al procedimiento de evaluación ambiental estratégica.

e) La delegación podrá ser revocada por el Ayuntamiento de El Sauzal, dejando de tener eficacia, por ende, desde el momento de su notificación al órgano delegado hasta el momento.

f) Igualmente, en cuanto declaración de voluntad con efectos jurídicos, la delegación podrá ser revocada en cualquier momento por el Gobierno de Canarias.

g) El Ayuntamiento de El Sauzal, notificará al Gobierno de Canarias la constitución, en su caso, del órgano ambiental municipal; momento desde el cual dejará de tener eficacia la delegación.

h) Todas las resoluciones y acuerdos adoptados por la Comisión Autonómica de Evaluación Ambiental indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

j) La presente delegación de competencias y su revocación deberán publicarse tanto en

Cód. Validación: 5XEGKEAMLRQKEM97HHDR2NFHT | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 138

el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, como en el de la Provincia.

TERCERA. Notificar a la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias."

5º.- El 30 de marzo se remite a la Consejería de transición ecológica, lucha contra el cambio climático y planificación territorial, certificación del acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 25 de marzo de 2022 por el que se acuerda delegar la competencia propia del órgano ambiental municipal a favor de la Comisión Autonómica de Evaluación Ambiental en relación con todos los instrumentos de ordenación urbanística de competencia municipal que se tramiten en el seno de la corporación local.

6º.- Con fecha 3 de junio, Registro de Entrada 2022-E-RC-2745, se recibe informe de la misma en el que se indica: "En relación con el Acuerdo Plenario de delegación de competencias en la Comisión Autonómica de Evaluación Ambiental adoptado por ese Ayuntamiento, por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial se ha remitido escrito a este Centro Directivo, con fecha 26 de mayo de 2022, en el que se indica lo siguiente:
"Le significo que el Acuerdo plenario adoptado por el citado Ayuntamiento, con fecha 25 de marzo de 2022, incurre en cierta imprecisión que determina que la voluntad expresada por dicha Corporación no sea inequívoca, resultando inviable aceptar una delegación en esos términos (pues podrían generarse problemas de seguridad jurídica en su aplicación, y en la observancia del sistema de competencias legalmente establecido).
Concretamente, las dudas generadas son las relativas al alcance de la delegación. En efecto, la imprecisa expresión "la competencia propia del órgano ambiental municipal… en relación con todos los instrumentos de ordenación urbanística de competencia municipal" no determina, de forma clara y rotunda, que la delegación se refiere a las funciones de evaluación ambiental estratégica de los citados instrumentos de ordenación.
Además, en el acuerdo municipal se alude incorrectamente a "la suscripción del Convenio delegación competencias propias del órgano ambiental municipal", que solo resulta preciso, al amparo del artículo 86.6 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Protegidos de Canarias, en el caso de encomienda de gestión (y no para la delegación); por otro lado, no se identifica el convenio cuya extinción justifica la delegación propuesta, haciendo alusión genérica a un "convenio de colaboración, ya extinto".
En conclusión, deberá adoptarse un nuevo Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento en el que se subsane las imprecisiones y omisiones detectadas, expresando, en particular, que se delegan las funciones del órgano ambiental municipal en relación con la evaluación ambiental estratégica de los instrumentos de ordenación urbanística de competencia municipal."
En consecuencia, se comunica a ese Ayuntamiento que, para continuar con el procedimiento de delegación de competencias en materia de evaluación ambiental en la Comisión Autonómica de Evaluación Ambiental, se requiere la adopción de nuevo acuerdo plenario en el que se subsanen las imprecisiones y omisiones detectadas,

Cód. Validación: 5XEGKEAMLRQKEM97HHDR2NFHT | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 138

expresando, en particular, que se delegan las funciones del órgano ambiental municipal en relación con la evaluación ambiental estratégica de los instrumentos de ordenación urbanística de competencia municipal.”

Al anterior antecedente, resultan de aplicación las siguientes,

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera. Dispone el artículo 86.6 apartado c) de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias:

“c) Órgano ambiental: en el caso de los instrumentos autonómicos, lo será el órgano que designe el Gobierno de Canarias; en cuanto a los instrumentos insulares, lo será el órgano que designe el cabildo o, previa delegación, el órgano ambiental autonómico; y en el caso de los instrumentos municipales, lo será el que pueda designar el ayuntamiento, si cuenta con los recursos suficientes, pudiendo delegar esta competencia en el órgano ambiental autonómico o el órgano ambiental insular de la isla a la que pertenezca, o bien constituir un órgano ambiental en mancomunidad con otros municipios.

Asimismo, podrá encomendarse el ejercicio de los aspectos materiales de la competencia de los órganos ambientales, en caso de estar constituidos, mediante convenio de encomienda de gestión en los términos de la legislación básica sobre régimen jurídico del sector público.

El acuerdo de delegación deberá adoptarse por el Pleno de la entidad local, y el acuerdo de aceptación de la delegación o de aprobación del convenio de encomienda, por el Pleno del respectivo Cabildo Insular o por el Gobierno de Canarias, según proceda.

No obstante, en los municipios de menos de 100.000 habitantes de derecho, la evaluación ambiental de la ordenación urbanística estructural de los planes generales de ordenación, así como en los casos de modificación sustancial de los mismos, corresponderá al órgano ambiental autonómico. A estos efectos, se entiende por ordenación urbanística estructural la delimitada por el artículo 136 de esta ley, y por modificación sustancial los supuestos previstos en el artículo 163 de esta Ley.”

El Ayuntamiento no ha constituido, hasta la fecha, órgano ambiental propio para conocer del procedimiento ambiental de la evaluación de los instrumentos de planeamiento municipal. Estas funciones pretenden ser encomendadas al órgano ambiental autonómico. Existe, a este respecto, una manifiesta insuficiencia de medios tantos personales como materiales para la constitución de un órgano ambiental municipal autónomo.

Segunda. Sobre la técnica de delegación de competencias, dispone el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público:

“1. Los órganos de las diferentes Administraciones Públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aun cuando no sean jerárquicamente dependientes, o en los Organismos públicos o Entidades de Derecho Público vinculados o dependientes de aquéllas.

Cód. Validación: 5XEGKEAMLRQKEM97HHDR2NFHT | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 138

(…)
2. En ningún caso podrán ser objeto de delegación las competencias relativas a:
a) Los asuntos que se refieran a relaciones con la Jefatura del Estado, la Presidencia del Gobierno de la Nación, las Cortes Generales, las Presidencias de los Consejos de Gobierno de las Comunidades Autónomas y las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas.
b) La adopción de disposiciones de carácter general.
c) La resolución de recursos en los órganos administrativos que hayan dictado los actos objeto de recurso.
d) Las materias en que así se determine por norma con rango de Ley.
3. Las delegaciones de competencias y su revocación deberán publicarse en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano delegante, y el ámbito territorial de competencia de éste.
4. Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante.
5. Salvo autorización expresa de una Ley, no podrán delegarse las competencias que se ejerzan por delegación.
No constituye impedimento para que pueda delegarse la competencia para resolver un procedimiento la circunstancia de que la norma reguladora del mismo prevea, como trámite preceptivo, la emisión de un dictamen o informe; no obstante, no podrá delegarse la competencia para resolver un procedimiento una vez que en el correspondiente procedimiento se haya emitido un dictamen o informe preceptivo acerca del mismo.
6. La delegación será revocable en cualquier momento por el órgano que la haya conferido.
7. El acuerdo de delegación de aquellas competencias atribuidas a órganos colegiados, para cuyo ejercicio se requiera un quórum o mayoría especial, deberá adoptarse observando, en todo caso, dicho quórum o mayoría.”

Tercera. Tal y como indica el artículo 86.3 LSENPC antes transcrito, la competencia para la adopción del acuerdo corresponde al pleno por mayoría absoluta de sus miembros, al encuadrarse en el supuesto contemplado en el artículo 47.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Ordenación del Territorio, Obras Públicas y Servicios Municipales de 25 de julio de 2022, el Pleno, por unanimidad de todos sus miembros, acuerda:

PRIMERA. Delegar las funciones del órgano ambiental municipal en relación con la evaluación ambiental estratégica de los instrumentos de ordenación urbanística de competencia municipal, a favor de la Comisión Autonómica de Evaluación Ambiental.

SEGUNDA. La citada delegación de competencias está sujeta a las siguientes condiciones:

a) Deberá aceptarse expresamente por acuerdo del Gobierno de Canarias.

Cód. Validación: 5XEGKEAMLRQKEM97HHDR2NFHT | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 138

b) Para el correcto ejercicio de funciones delegadas, el Ayuntamiento de El Sauzal, aportará la documentación necesaria y preceptiva, de conformidad con la legislación aplicable.

c) Toda la documentación deberá estar firmada por sus autores y reflejar su fecha de conclusión, en los términos indicados en el artículo 16 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

d) La comisión Autonómica de Evaluación Ambiental, por sí o por medios de los órganos unipersonales con competencia delegada para la realización de actos de trámite, realizará todos los trámites correspondientes al procedimiento de evaluación ambiental estratégica.

e) La delegación podrá ser revocada por el Ayuntamiento de El Sauzal, dejando de tener eficacia, por ende, desde el momento de su notificación al órgano delegado hasta el momento.

f) Igualmente, en cuanto declaración de voluntad con efectos jurídicos, la delegación podrá ser revocada en cualquier momento por el Gobierno de Canarias.

g) El Ayuntamiento de El Sauzal, notificará al Gobierno de Canarias la constitución, en su caso, del órgano ambiental municipal; momento desde el cual dejará de tener eficacia la delegación.

h) Todas las resoluciones y acuerdos adoptados por la Comisión Autonómica de Evaluación Ambiental indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

j) La presente delegación de competencias y su revocación deberán publicarse tanto en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, como en el de la Provincia.

TERCERA. Notificar a la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias.

6. PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE - SISTEMA DE GESTIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. EXPTE.: 1820/2022.

Se da cuenta de expediente instruido para la aprobación de Plan de Medidas Antifraude - Sistema de Gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Ayuntamiento de El Sauzal, constando los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Consta Providencia de esta Alcaldía, de fecha 16 de junio de 2022, disponiendo que por la Secretaría General se emita informe sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir a los efectos de aprobar el Plan de medidas antifraude.

2º.- Consta Informe de la Secretaria General, de fecha 25 de mayo de 2022.

3º.- Consta Decreto de Alcaldía n.º 2022-1323, de fecha 16 de junio de 2022, de aprobación de la constitución del Comité Antifraude del Ayuntamiento de El Sauzal, y

Cód. Validación: 5XEGKEAMLRQKEM97HHDR2NFHT | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 138

de designación de los miembros del Comité, con notificación del nombramiento a los interesados en fecha 16 de junio de 2022.
4º.- Consta Acta n.º 1/2022 del Comité Antifraude, de Constitución y realización de propuesta de aprobación al Pleno del Plan de Medidas Antifraude para el Ayuntamiento de El Sauzal.
CONSIDERACIONES JURÍDICAS
Primera.- La Legislación aplicable es la siguiente:
La Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
El artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
Los artículos 21.1.a), d) y s) y 22.a) y d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
Segunda.- La competencia para la aprobación definitiva del Plan de medidas antifraude corresponde al Pleno de la Corporación en ejercicio de las competencias que le otorga los artículos 22.a) y d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y atendiendo a la recomendación incluida en la Guía para la aplicación de medidas antifraude en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia publicada por el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude.

Intervenciones:

El Grupo Mixto considera el Plan muy interesante y su voto es favorable.

D. Juan Daniel Fajardo pregunta por los proyectos concretos vinculados a este Plan y que se van a financiar por este Ayuntamiento y alude a la Declaración Institucional por parte de la Corporación que estaría incluida como anexo en este Plan y pregunta si se va a hacer o no por parte de la Corporación.

Por la Secretaria se da lectura al Anexo 2: Declaración Institucional de Lucha contra el Fraude.

El Alcalde expone que los proyectos presentados, unos vienen de Europa, otros del Gobierno de Canarias, otros Gobierno de Canarias-Cabildo y otros del propio Ayuntamiento, y hace alusión a los del Mirador de La Garañona, La Piscina Municipal, estando previsto otros que elaboren los Técnicos que lleven estos planes y pendientes de que nos adjudiquen alguno de los proyectos ya presentados.

Visto el dictamen favorable de la Comisión de Recursos Humanos, Seguridad Ciudadana, Empleo, Desarrollo Económico y Asuntos Generales de 25 de julio de 2022, el Pleno, por unanimidad de todos sus miembros, acuerda:

PRIMERO: Aprobar el Plan de medidas antifraude del Ayuntamiento de El Sauzal con el siguiente contenido:

PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE
AYUNTAMIENTO EL SAUZAL

Cód. Validación: 5XEGKEAMLRQKEM97HHDR2NFHT | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 138

Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia (PRTR)

Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia

Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses

FECHA APROBACIÓN: 29-07-2022

Contenido

1 CONSIDERACIONES GENERALES
2 OBJETO DEL PLAN
3 PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE
3.1 Ámbito subjetivo
3.2 Ámbito objetivo
3.3 Alcance
4 MODELO DE GOBERNANZA
5 MEDIDAS Y PROCEDIMIENTOS DEL CICLO ANTIFRAUDE
5.1 Prevención
5.2 Detección
5.3 Corrección y persecución
6 APROBACIÓN Y DIFUSIÓN DEL PLAN
7 ANEXOS
7.1 ANEXO I. Conceptos de fraude, corrupción y conflicto de intereses
7.2 ANEXO II. Declaración institucional de lucha contra el fraude
7.3 ANEXO III. Test conflicto de interés, prevención del fraude y la corrupción
7.4 ANEXO IV. Modelo de declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)
7.5 ANEXO V. Modelo de declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)
7.6 ANEXO VI. Modelo declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)
7.7 ANEXO VII. Catálogo de indicadores (banderas rojas)
7.8 ANEXO VIII. Normativa y referencias de interés
7.8.1 Normativa europea
7.8.2 Normativa estatal
7.8.3 Normativa autonómica
7.8.4 Otros documentos de interés o referencia

CONSIDERACIONES GENERALES

Cód. Validación: 5XEGKEAMLRQKEM97HHDR2NFHT | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 138

Como consecuencia de la declaración por la Organización Mundial de la Salud de la pandemia provocada por la COVID-19, el Consejo Europeo del 21 de julio de 2020, aprobó el Instrumento de Recuperación de la Unión Europea conocido como "Next Generation", orientado a mitigar las graves consecuencias de la crisis sanitaria e impulsar una serie de reformas e inversiones sostenibles y favorables al crecimiento, en aras de superar las debilidades estructurales de las economías de los estados miembros y reforzar la resiliencia.

El eje central del instrumento "Next Generation EU" está constituido por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (en adelante, el Mecanismo o, por sus siglas, MRR) que está destinado a mitigar el impacto económico y social de la pandemia, a través de un sistema de préstamos y subvenciones para apoyar las reformas e inversiones emprendidas por los Estados miembros de la Unión.

El Mecanismo ha sido objeto de regulación mediante el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (en adelante Reglamento del MRR), y dedica el artículo 22 a la protección de los intereses financieros de la Unión Europea.
A este respecto conviene tener en cuenta que pueden considerarse vulneraciones del Estado de Derecho – valor de la Unión consagrado en el artículo 2 del Tratado de la Unión Europea − no garantizar la ausencia de conflictos de intereses ni la prevención y sanción del fraude, la corrupción u otras infracciones del Derecho de la Unión relativas a la ejecución del Presupuesto de la Unión.

Por exigencia del Reglamento del MRR, para recibir fondos europeos procedentes del Mecanismo, los Estados miembros debían presentar un plan de recuperación y resiliencia, sujeto a la evaluación por la Comisión y a la aprobación del Consejo, en el que necesariamente se incluiría, entre otros elementos, una explicación de los planes, los sistemas y las medidas concretas para prevenir, detectar y corregir conflictos de intereses, la corrupción y el fraude, así como evitar la doble financiación procedente del Mecanismo y de otros programas de la Unión como parte de sus sistemas de control interno (artículo 18.4.r) del Reglamento del MRR).

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, PRTR) fue aprobado por la Decisión de Ejecución del Consejo, con fecha de 13 de julio de 2021, y en su apartado 4.6.1 se indica que el control interno del órgano ejecutor (Nivel 1), o también denominado control interno de gestión, que opera en el ámbito de cada órgano encargado de la ejecución de una actuación enmarcada en el MRR, constituye el control primario y básico de cualquier actividad administrativa, que tiene por objeto garantizar el cumplimiento de los requerimientos legales, de los objetivos y de los principios de buena gestión financiera, así como prevenir y, en su caso, poner de manifiesto y corregir las irregularidades relativas al fraude, la corrupción, el conflicto de intereses o la doble financiación.
Las anteriores previsiones se han traducido en nuevas exigencias a nivel nacional en los sistemas de control interno de gestión o de nivel 1, con la finalidad de reforzar la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés y de evitar la doble financiación, que se han materializado en la elaboración de los planes

Cód. Validación: 5XEGKEAMLRQKEM97HHDR2NFHT | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 138

de medidas antifraude, de conformidad con la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

OBJETO DEL PLAN

El PRTR se configura como el instrumento que tiene como objetivo mitigar los impactos de la pandemia, transformar la sociedad, modernizar el tejido productivo, impulsar la descarbonización y el respeto al medio ambiente, fomentar la digitalización, así como la mejora de las estructuras destinadas a la investigación y la formación, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

La ejecución del Mecanismo se ajustará a lo previsto en el Reglamento Financiero y el Reglamento (UE, Euratom) 2020/2092, del Parlamento Europeo y del Consejo, el cual exige la adopción de determinadas medidas, entre las que se encuentran las vinculadas a la adaptación de los procedimientos de gestión y el modelo de control.

Los planes de medidas antifraude están regulados en el artículo 6 de la Orden de gestión del PRTR, indicándose en su apartado 1 que "(…) toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un Plan de Medidas Antifraude que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses".

Como contenido obligatorio de los citados planes, el artículo 6.4 de la Orden de gestión del PRTR dispone que deben contar con una "(…) evaluación de riesgo de fraude, la cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflictos de Intereses (DACI) y la disponibilidad de un procedimiento para abordar conflictos de intereses", dejando a las entidades obligadas a su elaboración la elección de aquellas medidas preventivas y de detección que consideren más adecuadas a sus propias características.

El "Plan de Medidas Antifraude" tiene en cuenta los criterios previstos en la citada Orden y, además, pone de manifiesto en su ejecución la estrategia del Ayuntamiento de El Sauzal, en los siguientes términos:

El compromiso institucional y la responsabilidad de sus órganos de gobierno y administración en garantizar el cumplimiento de las medidas previstas.
La aplicación de un proceso de planificación de carácter gradual y flexible, partiendo del diagnóstico del ciclo antifraude (prevención, detección, corrección y persecución) y la concreción de acciones adecuadas para cada situación.
La voluntad de aplicar, de forma permanente, los principios y las prácticas propias de "buena administración", conjuntamente con la adopción de decisiones que permitan la gestión eficaz de los proyectos, la eficiencia en la gestión de los recursos con transparencia, ejemplaridad y honradez, así como el cumplimiento de los principios de buen gobierno como soporte para la confianza, la objetividad y el ejercicio responsable en la dirección de la actividad pública.

Cód. Validación: 5XEGKEAMLRQKEM97HHDR2NFHT | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 138

La consolidación de un marco de gestión basado en un entorno de integridad institucional, mediante la aplicación de principios éticos y el fomento de valores y comportamientos de esta naturaleza, en el desempeño de las funciones y responsabilidades públicas.
La incorporación de prácticas y la utilización de herramientas que permitan actuar de manera preventiva, con la consiguiente disminución de riesgos en la tramitación de los distintos expedientes.
La voluntad de promover un sistema que sirva de referencia para fortalecer la cultura de la planificación, la orientación al desempeño eficaz y al logro de resultados medibles.

PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE

Ámbito subjetivo

El Plan de Medidas Antifraude será de aplicación al Ayuntamiento de El Sauzal y a las entidades que, en su caso, integren su sector público municipal.

Ámbito objetivo

El Plan de Medidas Antifraude contiene el conjunto de actuaciones que permitan garantizar una adecuada, eficiente y racional gestión y control de los fondos provenientes del PRTR; en concreto, en lo referente a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.
Además, y sin perjuicio de su configuración como requisito de obligado cumplimiento para garantizar y declarar que los fondos se han utilizado de conformidad con la normativa aplicable (referencias básicas en el Anexo VIII), los criterios previstos en este plan se podrán aplicar en la tramitación de expedientes similares, aunque no se encuentren relacionados con el PRTR, en los términos que se determinen al efecto y a través de los mecanismos que correspondan.

Alcance

La disposición del Plan de Medidas Antifraude, en los términos previstos en la Orden 1030/2020, de 29 de septiembre, requiere la realización de un conjunto de actuaciones específicas orientadas a facilitar la prevención, la detección, la corrección y la persecución de prácticas o riesgos de corrupción o fraude o de circunstancias generadoras de conflictos de interés, cuyos conceptos básicos figuran en el Anexo I del presente documento.
La definición de estas medidas se configura, por tanto, a partir del esquema previsto para la realización de la autoevaluación sobre conflictos de interés, prevención del fraude y la corrupción.

El desarrollo del Plan se realizará de forma gradual, de modo que las debilidades existentes se transformen en la disposición de un marco de integridad institucional, con la finalidad de garantizar una gestión de los procedimientos vinculados con los fondos provenientes del PRTR con responsabilidad, solvencia, eficiencia, objetividad y vocación de salvaguarda de los intereses públicos.

Cód. Validación: 5XEGKEAMLRQKEM97HHDR2NFHT | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 138

En cuanto a su configuración, el Plan de Medidas Antifraude se configura desde una visión operativa y en base al logro de objetivos concretos y medibles. Además, se formula desde un planteamiento flexible y transversal, por lo que su contenido se podrá modificar en función de su ejecución o de la necesidad de incorporar otras actuaciones que se consideren necesarias impulsar o alcanzar.

MODELO DE GOBERNANZA

Tal y como se expone en el Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre, la envergadura de los retos que supone la puesta en marcha de las inversiones, transformaciones y reformas estructurales para alcanzar los objetivos y fines del PRTR, exige la articulación de un modelo de gobernanza para la selección, seguimiento, evaluación y coordinación de los distintos proyectos y programas de inversión, la agilidad para su puesta en marcha, la simplificación de los procedimientos, así como la aplicación de los controles que exige el marco normativo aplicable y una mayor eficiencia en el gasto público.

Además, como se indica en la Ley 4/2021, de 2 de agosto, para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación denominado “Next Generation EU”, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, es preciso reforzar la obligación de planificar de forma estratégica, procurando una adecuada organización y profesionalización de los recursos humanos encargados de gestionar los mismos.

Desde esta perspectiva y en relación con las medidas del presente Plan, su estructura de gobernanza es la siguiente:

Nivel 1: Control interno del área ejecutora: Se corresponde con el control primario y básico. Se atribuye a los Servicios o Unidades que se determine al efecto por la persona titular de la Alcaldía. Su misión es asegurar el cumplimiento de los requisitos técnicos y procedimentales relacionados con la definición, aprobación, ejecución y evaluación de los proyectos, así como la tramitación de los respectivos expedientes. En particular, se debe garantizar el cumplimiento de los hitos y objetivos de los distintos subproyectos, la comprobación de inexistencia de doble financiación y la formalización de los documentos que permitan el control del fraude.

Nivel 2: Comité Antifraude: órgano responsable del diseño de la estrategia de lucha contra el fraude, teniendo como referencia inicial las medidas contempladas en el presente Plan.

El Comité Antifraude estará compuesto por los siguientes integrantes:
La persona titular de la Intervención General o empleado/a público/a adscrito/a a la misma que aquélla designe, quien ostentará la Presidencia.
Y como vocal:
La persona titular de la Secretaría o empleado/a público/a adscrito/a a la misma que aquélla designe.
Dos Técnicos de Administración General.

La Secretaría del Comité será desempeñada por un/una funcionario/a adscrito a la Secretaría General, al que le corresponde:

Cód. Validación: 5XEGKEAMLRQKEM97HHDR2NFHT | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 138

Efectuar la convocatoria de las sesiones del Comité, por orden de la Presidencia.
Recibir los actos de comunicación, sean notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquiera otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.
Preparar los temas a tratar, redactar y autorizar las actas de las sesiones.
Cuantas otras tareas sean inherentes a su condición de titular de la Secretaría.

Las funciones del Comité Antifraude serán las siguientes:
Acordar la realización de la autoevaluación inicial y periódica de riesgo de fraude.
Validar los modelos de documentos para la prevención, detección, corrección y persecución del conflicto de intereses, el fraude y la corrupción, conjuntamente con la formulación de propuestas sobre medidas correctoras y mejoras en la tramitación de los correspondientes procedimientos.
Definir, en su caso, los sistemas de muestreo para la comprobación de los riesgos de conflicto de intereses, fraude y corrupción en la tramitación de los expedientes.
Analizar las actuaciones que pudieran ser constitutivas de fraude y, en su caso, proponer su remisión al órgano competente de acuerdo con su tipología.
Formular propuestas de actuación como resultado de la evaluación sobre la existencia de fraude y la consideración del mismo como sistémico (recurrente y en procedimientos similares) o puntual (hecho aislado).
Suministrar la información necesaria a las entidades u organismos encargados de velar por la recuperación de los importes indebidamente recibidos por parte de los/las beneficiarios/as.
Proponer la incoación de procedimientos de carácter disciplinario o sancionador en materia de fraude, corrupción o conflictos de interés, comunicar las irregularidades detectadas a las autoridades públicas competentes (Servicio Nacional de Coordinación Antifraude –SNCA-) o denunciar los hechos antes la fiscalía o tribunales competentes.
Llevar un registro de los muestreos realizados, incidencias detectadas y expedientes informativos llevados a cabo.
Proponer la actualización o modificación del Plan de Medidas Antifraude.
Realizar cualquier otra función que sea necesaria para garantizar el cumplimiento de las medidas contempladas en el presente Plan.

Sin perjuicio de lo anterior, y con la finalidad de proporcionar al Comité Antifraude los modelos, guías o documentos que permitan el desarrollo de sus funciones, se solicitará el apoyo o la asistencia técnica de los servicios o unidades del Ayuntamiento, según las funciones que tengan atribuidas o, en su caso, la cooperación del Cabildo Insular de Tenerife.

MEDIDAS Y PROCEDIMIENTOS DEL CICLO ANTIFRAUDE

Prevención

Cód. Validación: 5XEGKEAMLRQKEM97HHDR2NFHT | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 138

En el contexto del PRTR las medidas preventivas estarán constituidas por el conjunto de procedimientos, prácticas y controles realizados con el objeto de evitar el fraude, la corrupción, los conflictos de interés y la doble financiación en la ejecución del Mecanismo.

Las medidas preventivas han de ser elegidas por las entidades decisoras y ejecutoras en atención a sus propias características, sin perjuicio de los tres elementos que se consideran obligatorios (evaluación de riesgos, declaración de ausencia de conflicto de intereses y la disponibilidad de un procedimiento para abordar estos últimos).

El diagnóstico de riesgo de fraude y/o corrupción debe ser la piedra angular del sistema preventivo, para lo cual se llevarán a cabo las siguientes acciones:

Declaración institucional del Pleno de la Corporación en la que se manifiesta el compromiso firme contra el fraude y de tolerancia cero ante el mismo. Esta declaración queda recogida en el Anexo II del presente documento.

Obligatoriedad de firma de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) por parte de los intervinientes con poder de decisión en todos los procedimientos que conlleven la ejecución de Fondos del PRTR, ya sean contratos públicos, encargos a medios propios, convenios o subvenciones. Anexo IV.

Test de autoevaluación relacionado con la exposición teórica al riesgo (Anexo III), que debe realizarse de manera periódica (anual o bianual), dando cuenta del grado de cumplimiento de las medidas de prevención, detección y corrección del fraude y el conflicto de intereses.

Herramienta de evaluación de riesgos, conforme establece el Ministerio de Hacienda, y cuyas instrucciones se encuentran en la Guía para la aplicación de medidas antifraude en la Ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Esta evaluación se realizará cuando se perciban fondos provenientes del PRTR y se revisará al menos cada 2 años.

Aplicación de los principios de Buen Gobierno, conforme establece el Capítulo VI "Deberes de los empleados públicos. Código de Conducta" del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; concretamente:

Artículo 52. Deberes de los empleados públicos. Código de Conducta. Los empleados públicos deberán desempeñar con diligencia las tareas que tengan asignadas y velar por los intereses generales con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, y deberán actuar con arreglo a los siguientes principios: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres, que inspiran el Código de Conducta de los empleados públicos configurado por los principios éticos y de conducta regulados en los artículos siguientes. Los principios y reglas establecidos en este capítulo informarán la interpretación y aplicación del régimen disciplinario de los empleados públicos.

Cód. Validación: 5XEGKEAMLRQKEM97HHDR2NFHT | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 138

Artículo 53. Principios éticos.
Los empleados públicos respetarán la Constitución y el resto de normas que integran el ordenamiento jurídico.
2. Su actuación perseguirá la satisfacción de los intereses generales de los ciudadanos y se fundamentará en consideraciones objetivas orientadas hacia la imparcialidad y el interés común, al margen de cualquier otro factor que exprese posiciones personales, familiares, corporativas, clientelares o cualesquiera otras que puedan colisionar con este principio.
3. Ajustarán su actuación a los principios de lealtad y buena fe con la Administración en la que presten sus servicios, y con sus superiores, compañeros, subordinados y con los ciudadanos.
4. Su conducta se basará en el respeto de los derechos fundamentales y libertades públicas, evitando toda actuación que pueda producir discriminación alguna por razón de nacimiento, origen racial o étnico, género, sexo, orientación sexual, religión o convicciones, opinión, discapacidad, edad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
5. Se abstendrán en aquellos asuntos en los que tengan un interés personal, así como de toda actividad privada o interés que pueda suponer un riesgo de plantear conflictos de intereses con su puesto público.
6. No contraerán obligaciones económicas ni intervendrán en operaciones financieras, obligaciones patrimoniales o negocios jurídicos con personas o entidades cuando pueda suponer un conflicto de intereses con las obligaciones de su puesto público.
7. No aceptarán ningún trato de favor o situación que implique privilegio o ventaja injustificada, por parte de personas físicas o entidades privadas.
8. Actuarán de acuerdo con los principios de eficacia, economía y eficiencia, y vigilarán la consecución del interés general y el cumplimiento de los objetivos de la organización.
9. No influirán en la agilización o resolución de trámite o procedimiento administrativo sin justa causa y, en ningún caso, cuando ello comporte un privilegio en beneficio de los titulares de los cargos públicos o su entorno familiar y social inmediato o cuando suponga un menoscabo de los intereses de terceros.
10. Cumplirán con diligencia las tareas que les correspondan o se les encomienden y, en su caso, resolverán dentro de plazo los procedimientos o expedientes de su competencia.
11. Ejercerán sus atribuciones según el principio de dedicación al servicio público absteniéndose no solo de conductas contrarias al mismo, sino también de cualesquiera otras que comprometan la neutralidad en el ejercicio de los servicios públicos.
Guardarán secreto de las materias clasificadas u otras cuya difusión esté prohibida legalmente, y mantendrán la debida discreción sobre aquellos asuntos que conozcan por razón de su cargo, sin que puedan hacer uso de la información obtenida para beneficio propio o de terceros, o en perjuicio del interés público.

Artículo 54. Principios de conducta.
Tratarán con atención y respeto a los ciudadanos, a sus superiores y a los restantes empleados públicos.
El desempeño de las tareas correspondientes a su puesto de trabajo se realizará de forma diligente y cumpliendo la jornada y el horario establecidos.

Cód. Validación: 5XEGKEAMLRQKEM97HHDR2NFHT | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 138

Obedecerán las instrucciones y órdenes profesionales de los superiores, salvo que constituyan una infracción manifiesta del ordenamiento jurídico, en cuyo caso las pondrán inmediatamente en conocimiento de los órganos de inspección procedentes.
Informarán a los ciudadanos sobre aquellas materias o asuntos que tengan derecho a conocer, y facilitarán el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones.
Administrarán los recursos y bienes públicos con austeridad, y no utilizarán los mismos en provecho propio o de personas allegadas. Tendrán, asimismo, el deber de velar por su conservación.
Se rechazará cualquier regalo, favor o servicio en condiciones ventajosas que vaya más allá de los usos habituales, sociales y de cortesía, sin perjuicio de lo establecido en el Código Penal.
Garantizarán la constancia y permanencia de los documentos para su transmisión y entrega a sus posteriores responsables.
Mantendrán actualizada su formación y cualificación.
Observarán las normas sobre seguridad y salud laboral.
Pondrán en conocimiento de sus superiores o de los órganos competentes las propuestas que consideren adecuadas para mejorar el desarrollo de las funciones de la unidad en la que estén destinados. A estos efectos se podrá prever la creación de la instancia adecuada competente para centralizar la recepción de las propuestas de los empleados públicos o administrados que sirvan para mejorar la eficacia en el servicio.
Garantizarán la atención al ciudadano en la lengua que lo solicite siempre que sea oficial en el territorio.

Asimismo, en relación con los altos cargos se ceñirán a lo establecido en el artículo 26 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que regula los principios del buen gobierno.

Promover acciones formativas sobre integridad y ética pública, análisis y gestión de riesgos de fraude, corrupción y conflicto de intereses, diseño de planes de prevención, así como sobre todas aquellas otras temáticas que se estimen necesarias para concienciar, capacitar y asegurar un comportamiento profesional responsable e imparcial.

Detección

Las medidas de prevención no pueden garantizar una protección completa contra el fraude. Por ello, es necesario incorporar determinadas herramientas que permitan detectar comportamientos fraudulentos, como las siguientes:
Base Nacional de Datos de Subvenciones (BNDS), herramientas de prospección de datos («data mining») o de puntuación de riesgos (ARACHNE).
Establecimiento de un sistema de indicadores de fraude, señales de alerta o banderas rojas, siguiendo las referencias indicadas en el Anexo VII.
Se habilitará en la web institucional un buzón para la comunicación de fraudes e irregularidades en el que puedan registrarse, con garantías jurídicas, sospechas de fraude por parte de la ciudadanía o empleados/as públicos/as.

Corrección y persecución

Cód. Validación: 5XEGKEAMLRQKEM97HHDR2NFHT | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 138

Dentro del control interno de nivel 1 o de gestión, las medidas de corrección en el marco de la ejecución del PRTR comprenderían las siguientes actuaciones:
La suspensión de procedimientos y, en su caso, la suspensión o interrupción de los pagos a los terceros − entendidos estos últimos como personas físicas o jurídicas o las entidades sin personalidad jurídica, públicas o privadas, que se relacionen con las entidades ejecutoras y decisoras como consecuencia de operaciones presupuestarias o no presupuestarias, y a cuyo favor surjan las obligaciones o se expidan los pagos derivados de las mismas − siguiendo la normativa estatal, autonómica y local aplicable dependiendo del tipo de negocio jurídico en el que se haya materializado la gestión de los fondos del MRR.

Cuando un/una empleado/a público/a tuviera conocimiento de la posible existencia de un conflicto de intereses, se lo comunicará al superior jerárquico de la persona que pudiera estar implicada en dicho conflicto. El superior jerárquico deberá analizar la situación y confirmar por escrito si considera que existe tal conflicto.
Este escrito de confirmación deberá remitirlo al Comité Antifraude que propondrá, en los casos que así corresponda, que la persona de que se trate cese su actividad en el asunto correspondiente. Asimismo, por el órgano competente se podrá adoptar cualquier otra medida adicional, de conformidad con el derecho aplicable.

Además, por el Comité Antifraude se podrá solicitar, en su caso, la iniciación por el órgano competente de un procedimiento de información previa y reservada para depurar responsabilidades o incoar el correspondiente expediente disciplinario, sin perjuicio de denunciar, en su caso, los hechos ante la fiscalía y los tribunales competentes.

Procedimiento para el tratamiento de las denuncias recibidas:

Se analizará la denuncia presentada y recabará toda la documentación relativa al expediente, pudiendo contactar con cualquiera de las áreas o entidades implicada.
Se elevará informe de conclusiones al Comité Antifraude con el detalle de la denuncia y las averiguaciones realizadas, proponiendo, si procede, la retirada de los proyectos o la parte de los mismos afectados por el fraude y financiados por el MRR.
El Comité Antifraude analizará los resultados presentados, determinará el tipo de infracción en su caso y acordará el procedimiento que corresponda.
Si los resultados de los controles confirman la información inicial y la infracción es de tipo administrativa la persona titular de la Presidencia del Comité Antifraude:
Remitirá la información al órgano competente en materia de recursos humanos.
Remitirá la información al área gestora del expediente para que tome las decisiones oportunas.
5. En el caso de infracción penal, la persona titular de la Presidencia del Comité Antifraude remitirá toda la información al servicio con atribuciones para la defensa jurídica del Ayuntamiento ante los tribunales de la jurisdicción competente.

APROBACIÓN Y DIFUSIÓN DEL PLAN

Cód. Validación: 5XEGKEAMLRQKEM97HHDR2NFHT | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 138

El Plan de Medidas Antifraude será aprobado por el Pleno de la Corporación. Asimismo, le corresponderá aprobar sus modificaciones.

Por la Alcaldía-Presidencia se aprobarán las instrucciones operativas, procedimentales o técnicas que se consideren necesarias para la correcta ejecución del Plan y promoverá su actualización cuando sea necesario.

Con respecto a su difusión, en el portal web del Ayuntamiento figurará un espacio diferenciado sobre "El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia", en el que se podrá consultar la información relativa al Plan de Medidas Antifraude, la normativa sobre esta materia, los acuerdos e instrucciones aprobadas, las guías utilizadas para el desarrollo de los procesos de autoevaluación, seguimiento y control, las causas que provocan situaciones de fraude, corrupción y conflicto de intereses, así como los contenidos formativos, concienciación sobre la ética pública, modelos de buenas prácticas, etc.

Además, existirá un buzón electrónico que servirá de línea permanente de comunicación para trasladar los comentarios y sugerencias que el personal considere adecuados plantear sobre esta temática.

El Plan de Medidas Antifraude se publicará en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento.

ANEXOS

ANEXO I. Conceptos de fraude, corrupción y conflicto de intereses

De conformidad con la Directiva (UE) 2017/1371, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2017, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del derecho penal (Directiva PIF), y en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero de la UE) se establecen las siguientes definiciones:

1.- Fraude. Cualquier acción u omisión intencionada relativa a:
La utilización o a la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la percepción o retención indebida de fondos o activos procedentes del presupuesto general de la Unión o de presupuestos administrados por la Unión, o en su nombre,
El incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto,
El uso indebido de esos fondos o activos para fines distintos de los que motivaron su concesión inicial.

2.- Corrupción.

2.1. Corrupción activa:
La acción de toda persona que prometa, ofrezca o conceda, directamente o a través de un intermediario, una ventaja de cualquier tipo a una persona empleada pública, para sí o para un tercero, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o

Cód. Validación: 5XEGKEAMLRQKEM97HHDR2NFHT | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 138

en el ejercicio de sus funciones, de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Unión.

2.2. Corrupción pasiva:
La acción de una persona empleada que, directamente o a través de un intermediario, pida o reciba ventajas de cualquier tipo, para él o para terceros, o acepte la promesa de una ventaja, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones, de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Unión.
3.- Conflicto de intereses. Existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal afectando, como posibles actores en el mismo, a las empleadas y empleados que realizan tareas de gestión, control y pago y otros agentes en los que se han delegado alguna de estas funciones así como a aquellos beneficiarios privados, socios, contratistas y subcontratistas, cuyas actuaciones sean financiadas con fondos, que puedan actuar en favor de sus propios intereses, pero en contra de los intereses financieros de la UE, en el marco de un conflicto de intereses.

3.1. Conflicto de intereses aparente. Se produce cuando los intereses privados de una persona empleada o beneficiaria son susceptibles de comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones u obligaciones, pero finalmente no se encuentra un vínculo identificable e individual con aspectos concretos de la conducta, el comportamiento o las relaciones de la persona (o una repercusión en dichos aspectos).

3.2. Conflicto de intereses potencial. Surge cuando una persona empleada o beneficiaria tiene intereses privados de tal naturaleza, que podrían ser susceptibles de ocasionar un conflicto de intereses en el caso de que tuvieran que asumir en un futuro determinadas responsabilidades oficiales.

3.3. Conflicto de intereses real. Implica un conflicto entre el deber público y los intereses privados de una persona empleada o en el que éste tiene intereses personales que pueden influir de manera indebida en el desempeño de sus deberes y responsabilidades oficiales. En el caso de una persona beneficiaria implicaría un conflicto entre las obligaciones contraídas al solicitar la ayuda de los fondos y sus intereses privados que pueden influir de manera indebida en el desempeño de las citadas obligaciones.

4.- Irregularidad. Todo incumplimiento del Derecho de la Unión o del Derecho nacional relativo a su aplicación, derivado de un acto u omisión de un operador económico que participa en la ejecución, que tenga o pueda tener un efecto perjudicial en el presupuesto de la Unión al imputar a este una partida de gasto injustificado.

5.- Sospecha de fraude. Irregularidad que da lugar a la incoación de un procedimiento administrativo y/o judicial a nivel nacional con el fin de determinar la existencia de un comportamiento intencional.

Cód. Validación: 5XEGKEAMLRQKEM97HHDR2NFHT | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 138

6.- Control. Sistemas establecidos por los Estados miembros tienen como función asegurar que se lleva a cabo una gestión eficaz y financieramente adecuada. Para ello, diversas instancias llevarán a cabo controles y auditorías de las operaciones, junto con comprobaciones de la calidad y auditorías de los propios sistemas de seguimiento y control.

ANEXO II. Declaración institucional de lucha contra el fraude

El Consejo Europeo aprobó, el 21 de julio de 2020, la creación del programa Next Generation EU, como instrumento de estímulo económico de mayor importancia hasta la fecha financiado por la Unión Europea, en respuesta a la crisis sin precedentes causada por el coronavirus.

El Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (MRR), establecido a través del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, constituye el núcleo del Fondo de Recuperación, cuya finalidad es apoyar la inversión y las reformas en los Estados Miembros con el propósito de lograr una recuperación sostenible y resiliente, al tiempo que se promueven las prioridades ecológicas y digitales de la Unión Europea.

Para alcanzar esos objetivos, cada Estado Miembro debe diseñar un Plan Nacional de Recuperación y Resiliencia que incluya las reformas y los proyectos de inversión necesarios para alcanzar esos objetivos. En España se ha materializado a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021.

El 30 de septiembre de 2021, se publicó en el Boletín Oficial de Estado, la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, estableciendo en su artículo 6 la necesidad de reforzar los mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones que el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero, del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Ayuntamiento de El Sauzal quiere poner de manifiesto y exteriorizar su posición ante actuaciones constitutivas de fraude, corrupción y conflicto de intereses, efectuando la siguiente:

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL SOBRE LUCHA CONTRA EL FRAUDE

Uno de los principales objetivos del Ayuntamiento de El Sauzal es reforzar, dentro del ámbito de sus competencias, la política antifraude en el desarrollo de sus funciones. Por ello, a través de esta declaración institucional, mantiene su compromiso con los estándares más altos en el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales y su adhesión a los más estrictos principios de integridad, objetividad y honestidad en el ejercicio de sus competencias, atribuciones y funciones públicas, de manera que su actividad sea percibida como opuesta al fraude y a la corrupción, en cualquiera de sus formas.

Cód. Validación: 5XEGKEAMLRQKEM97HHDR2NFHT | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 138

De manera singular, los empleados públicos y las empleadas públicas de la institución insular y el personal de su sector público institucional deben garantizar su cumplimiento en el desarrollo de sus cometidos profesionales, teniendo como deberes velar por los intereses generales, con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, y actuar con arreglo a los siguientes principios: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres.

El Ayuntamiento de El Sauzal asume, en consecuencia, la responsabilidad de adoptar una serie de iniciativas y desarrollar un conjunto de actuaciones transversales que eviten todo comportamiento o actividad fraudulenta, facilitando su prevención, detección y corrección.

Iniciativas y actuaciones integradas en medidas eficaces y proporcionadas, como las vinculadas a la autoevaluación en materia de conflicto de intereses y prevención del fraude, la aprobación de un Plan de Medidas Antifraude , la impartición de formación específica relacionada con el fomento y el respeto a los valores y los principios vinculados con la ética pública, la prevención e integridad, la promoción de buenas prácticas en la gestión pública, el buen gobierno y la lucha contra la corrupción, así como el impulso de acciones favorables a la integridad institucional.

Asimismo, a través del Comité Antifraude se impulsarán todas aquellas acciones que permitan la detección de conductas que puedan resultar constitutivas de fraude, corrupción o favoritismo, realizando un seguimiento de las actividades realizadas por las personas implicadas en la ejecución de los fondos y llevando a cabo los trámites que procedan, garantizando la confidencialidad y la protección de los datos personales.

En definitiva, el Ayuntamiento de El Sauzal asume el compromiso institucional de tolerancia cero con el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, mediante la definición y aplicación de un sistema para prevenir, detectar y corregir cualquier situación al respecto, adoptando las medidas que garanticen su cumplimiento, actuando con el rigor y la solvencia requerida e incorporando la transparencia, la información y la evaluación periódica como fundamentos para su realización.

ANEXO III. Test conflicto de interés, prevención del fraude y la corrupción

Cód. Validación: 5XEGKEAMLRQKEM97HHDR2NFHT | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 138

Pregunta	Grado de cumplimiento			
	4	3	2	1
1. ¿Se dispone de un «Plan de Medidas Antifraude » que le permita a la entidad ejecutora o a la entidad decisora garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses?				
2. ¿Se constata la existencia del correspondiente «Plan de Medidas Antifraude » en todos los niveles de ejecución?				
Prevención				
3. ¿Dispone de una declaración, al más alto nivel, donde se comprometa a luchar contra el fraude?				
4. ¿Se realiza una autoevaluación que identifique los riesgos específicos, su impacto y la probabilidad de que ocurran y se revisa periódicamente?				
5. ¿Se difunde un código ético y se informa sobre la política de obsequios?				
6. ¿Se imparte formación que promueva la Ética Pública y que facilite la detección del fraude?				
7. ¿Se ha elaborado un procedimiento para tratar los conflictos de intereses?				
8. ¿Se cumplimenta una declaración de ausencia de conflicto de intereses por todos los intervinientes?				
Detección				
9. ¿Se han definido indicadores de fraude o señales de alerta (banderas rojas) y se han comunicado al personal en posición de detectarlos?				
10. ¿Se utilizan herramientas de prospección de datos o de puntuación de riesgos?				
11. ¿Existe algún cauce para que cualquier interesado pueda presentar denuncias?				
12. ¿Se dispone de alguna Unidad encargada de examinar las denuncias y proponer medidas?				
Corrección				
13. ¿Se evalúa la incidencia del fraude y se califica como sistémico o puntual?				
14. ¿Se retiran los proyectos o la parte de los mismos afectados por el fraude y financiados o a financiar por el MRR?				
Persecución				
15. ¿Se comunican los hechos producidos y las medidas adoptadas a la				

Cód. Validación: 5XEGKEAMLRQKEM97HHDR2NFHT | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 138

entidad ejecutora, a la entidad decisora o a la Autoridad Responsable, según proceda?				
16. ¿Se denuncian, en los casos oportunos, los hechos punibles a las Autoridades Públicas nacionales o de la Unión Europea o ante la fiscalía y los tribunales competentes?				
Subtotal puntos.				
Puntos totales.				
Puntos máximos.	64			
Puntos relativos (puntos totales/puntos máximos).				

Nota: 4 equivale al máximo cumplimiento, 1 al mínimo.

ANEXO IV. Modelo de declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)

Expediente:
Contrato/subvención.

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación/subvención arriba referenciado, el/la abajo firmante, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Primero. Estar informado/a de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con

Cód. Validación: 5XEGKEAMLRQKEM97HHDR2NFHT | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 29 de 138

cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)

ANEXO V. Modelo de declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)

Don/Doña ……, DNI ……., como titular del Órgano/Consejero/a Delegado/a /Gerente/ de la entidad …….., con NIF ……., y domicilio fiscal en ……, beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente XX «……», declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular las siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:
i. El nombre del perceptor final de los fondos;

Cód. Validación: 5XEGKEAMLRQKEM97HHDR2NFHT | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 30 de 138

ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

……..., XX de …… de 202X
Fdo. …….
Cargo: ……

ANEXO VI. Modelo declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)

Don/Doña ……., con DNI …….., como titular del Órgano/ Consejero/a Delegado/a /Gerente/ de la entidad …….., con NIF ……., y domicilio fiscal en ……,en la condición de órgano responsable/ órgano gestor/ beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/ente destinatario del encargo/ subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente XX «……», manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio

Cód. Validación: 5XEGKEAMLRQKEM97HHDR2NFHT | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 31 de 138

ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

……..., XX de …… de 202X
Fdo. ……
Cargo: ……

ANEXO VII. Catálogo de indicadores (banderas rojas)

Las banderas rojas son señales que pueden alertar de la existencia de un posible fraude. No conllevan necesariamente la existencia de fraude, pero sí aconsejan del examen pormenorizado de una actividad para descartar o confirmar la existencia de un fraude potencial.

En la nota informativa sobre indicadores de fraude para el FEDER, el FSE y el FC, elaborada por el Comité de Coordinación de los Fondos (COCOF), https://ec.europa.eu/regional_policy/sources/docoffic/cocof/2009/cocof_09_0003_00_es.pdf) se relaciona un listado de ejemplos de banderas rojas, clasificadas por tipología de prácticas potencialmente fraudulentas.

1.- FRAUDE EN LOS CONTRATOS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA

Corrupción, sobornos y comisiones ilegales

Descripción: Los sobornos y las comisiones ilegales consisten en dar o recibir alguna «cosa de valor» para influir en un acto administrativo o una decisión empresarial.

Indicadores de fraude:

Existe una relación social estrecha entre las persona empleada contratante y una prestadora de servicios o proveedora;
El patrimonio del empleado o empleada contratante aumenta inexplicada o repentinamente;
El empleado o empleada contratante tiene un negocio externo encubierto;
La persona contratista tiene fama en el sector de pagar comisiones ilegales;
Se producen cambios indocumentados o frecuentes en los contratos que aumentan el valor de éstos;
La persona empleada contratante rehúsa la promoción a un puesto no relacionado con la contratación pública;
La persona empleada contratante no presenta o rellena una declaración de conflicto de intereses.

Conflicto de intereses

Descripción: Cuando un empleado o empleada de la organización contratista tiene algún interés financiero encubierto en un contrato se produce una situación de conflicto de intereses.

Cód. Validación: 5XEGKEAMLRQKEM97HHDR2NFHT | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 32 de 138

Indicadores de fraude:

Una persona contratista determinada se beneficia de un favoritismo inexplicado o fuera de lo corriente. Se acepta continuamente trabajo caro, de baja calidad, etc.
El empleado o empleada contratante no presenta o rellena una declaración de conflicto de intereses.
El empleado o empleada contratante rehúsa la promoción a un puesto no relacionado con la contratación pública.
El empleado o empleada contratante parece dirigir un negocio aparte o tiene familiares que trabajan en una sociedad que puede concursar.
Socialización entre un empleado o empleada encargado/a de la contratación y un/una proveedo/ar de servicios o productos.
Aumento inexplicable o súbito de la riqueza o nivel de vida del empleado o empleado encargado/a de la contratación.
La persona encargada de redactar los documentos de la licitación o un alto funcionario insiste en contratar a una empresa externa para ayudar a redactar la documentación, aunque no sea necesario.
Se elige un procedimiento negociado, a pesar de que es posible un procedimiento abierto.
Un empleado o empleada del órgano de contratación ha trabajado para una empresa que puede participar en el concurso justo antes de incorporarse al órgano de contratación.

Especificaciones y pliegos amañados a favor de una persona licitadora

Descripción: Los pliegos contienen especificaciones adaptadas a las cualificaciones de la persona licitada determinada, o que sólo puede cumplir un/una licitador/a.

Indicadores de fraude:

Presentación de una única oferta o número anormalmente bajo de proposiciones optando a la licitación;
Extraordinaria similitud entre los pliegos rectores del procedimiento y los productos o servicios de la persona contratista ganadora;
Quejas de otras personas licitadoras;
Pliegos con prescripciones más restrictivas o más generales que las aprobadas en procedimientos previos similares;
Pliegos con cláusulas inusuales o poco razonables;
Existencia de un número elevado de adjudicaciones a una misma persona proveedora;
Existencia de relaciones o contactos personales entre el personal contratante y algunos/as licitadores/as;
El poder adjudicador define un producto de una marca concreta en lugar de un producto genérico.

Cód. Validación: 5XEGKEAMLRQKEM97HHDR2NFHT | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 33 de 138

Licitaciones colusorias

Descripción: Algunos/as contratistas de una zona geográfica o región o de un sector industrial determinado conspiran para vencer a la competencia y aumentar los precios mediante diferentes mecanismos colusorios de licitación.

Indicadores de fraude:

La oferta ganadora es demasiado alta en comparación con los costes previstos, con las listas de precios públicas, con obras o servicios similares o promedios de la industria, o con precios de referencia del mercado;
Todos los/las licitadores/as ofertan precios altos de forma continuada;
Los precios de las ofertas bajan bruscamente cuando nuevas personas licitadoras participan en el procedimiento;
Los/las adjudicatarios/as se reparten/turnan por región, tipo de trabajo, tipo de obra;
La persona adjudicataria subcontrata a los /las licitadores/las perdedores/as;
Patrones de ofertas inusuales (por ejemplo, las ofertas tienen porcentajes exactos de rebaja, la oferta ganadora está justo debajo del umbral de precios aceptables, se oferta exactamente al presupuesto del contrato, los precios de las ofertas son demasiado altos, demasiado próximos, muy distintos, números redondos, incompletos, etc.);

Filtración de datos

Descripción: El personal encargado de la contratación, el diseño del proyecto o la evaluación de las ofertas filtra información confidencial para ayudar a un licitador a formular una propuesta técnica o financiera.

Indicadores de fraude:

El control de los procedimientos de licitación es escaso. Por ejemplo, los plazos no se aplican;
Algunas ofertas se han abierto pronto;
Se aceptan ofertas tardías;
La última oferta presentada es la más baja;
Todas las ofertas se rechazan y el contrato se vuelve a sacar a licitación;

Manipulación de las ofertas presentadas

Descripción: El personal de contratación manipula las ofertas recibidas para asegurarse de que se selecciona a un/a contratista determinado/a (cambiando ofertas, «perdiéndolas», invalidándolas por supuestos errores en las especificaciones, etc.).

Indicadores de fraude:
Quejas de las personas licitadoras
Falta de control e inadecuados procedimientos de licitación;
Indicios de cambios en las ofertas después de la recepción;
Ofertas excluidas por errores;
Licitador/a capacitado/a descartado/a por razones dudosas;

Cód. Validación: 5XEGKEAMLRQKEM97HHDR2NFHT | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 34 de 138

Fraccionamiento del gasto

Descripción: El personal contratante divide una compra en dos o más pedidos o contratos para evitar la competencia o las revisiones de directivos de alto nivel.

Indicadores de fraude:

Se aprecian dos o más adquisiciones con similar objeto efectuadas a idéntico/a adjudicatario/a por debajo de los límites admitidos para la utilización de procedimientos de adjudicación directa o de los umbrales de publicidad o que exigirían procedimientos con mayores garantías de concurrencia;
Separación injustificada de las compras, por ejemplo, contratos separados para mano de obra y materiales, estando ambos por debajo de los umbrales de licitación abierta;
Compras secuenciales justo por debajo de umbrales de obligación de publicidad de las licitaciones.

Mezcla de contratos

Descripción: Un/a contratista con diversos pedidos similares carga los mismos costes dando lugar a una sobrefacturación.

Indicadores de fraude:

Se presentan facturas similares en el marco de diferentes tareas o contratos;
El/la mismo/a contratista factura por más de una tarea en el mismo periodo.

Afectación indebida de costes

Descripción: Un/a contratista comete fraude intencionadamente cargando costes que no son admisibles o razonables, o que no se pueden asignar, directa ni indirectamente, a un contrato. Los costes laborales son más susceptibles de ser cargados indebidamente que los de material, pues teóricamente el trabajo de un empleado o empleada se puede cargar a cualquier contrato.

Indicadores de fraude:

Se afectan cargas laborales excesivas o fuera de lo común;
Se afectan cargas laborales incoherentes con el progreso del contrato;
En las fichas horarias hay cambios evidentes;
Resulta imposible encontrar las fichas horarias;
Los mismos costes de material se afectan a más de un contrato;
Se afectan costes indirectos como costes directos.

Cód. Validación: 5XEGKEAMLRQKEM97HHDR2NFHT | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 35 de 138

Fijación inadecuada de los precios

Descripción: La fijación inadecuada de los precios se produce cuando el contratista no revela en sus propuestas de precios los datos actuales, completos y precisos relativos a los costes o la fijación de precios, lo que da lugar a un encarecimiento del contrato.

Indicadores de fraude:

El/la contratista se niega a presentar los documentos justificativos de los costes, retrasa su entrega o es incapaz de presentarlos;
El/la contratista presenta documentación inadecuada o incompleta;
La información sobre la fijación de precios es obsoleta;
Los precios parecen elevados comparados con los de contratos similares, las listas de precios o los precios medios del sector.

Incumplimiento de las especificaciones del contrato

Descripción: Los/las contratistas que incumplen las especificaciones del contrato y fingen que las han cumplido cometen fraude.

Indicadores de fraude:

Los resultados de las pruebas e inspecciones discrepan de las especificaciones del contrato;
Faltan documentos que certifiquen las pruebas e inspecciones;
La calidad y los resultados son malos y hay un número elevado de reclamaciones;
En los registros de gastos de la persona contratista se constata que éste, por ejemplo, no ha comprado los materiales necesarios para las obras, no posee y no ha arrendado el equipo necesario o no contaba con la mano de obra necesaria en el lugar de trabajo.

Facturas falsas, infladas o duplicadas

Descripción: Un/a contratista presenta intencionadamente facturas falsas, infladas o duplicadas, actuando por su cuenta o en colusión con el personal contratante a resultas de la corrupción.

Indicadores de fraude:
Los bienes o servicios facturados no se encuentran en el inventario o no se puede dar cuenta de ellos;
No hay recibos de los bienes o servicios facturados;
El pedido de los bienes o servicios facturados es dudoso o no existe;
Los registros del/de la contratista no recogen que el trabajo se haya realizado o que se haya incurrido en los costes necesarios;
Los precios, importes, descripciones de artículos o condiciones son excesivos o no coinciden con los del objeto del contrato, el pedido, el registro de recibos, el inventario o los registros de uso;
Existen múltiples facturas con el mismo importe, el mismo número de factura, la misma fecha, etc.;
Se han hecho subcontrataciones en cascada;
Se han realizado pagos en efectivo;

Cód. Validación: 5XEGKEAMLRQKEM97HHDR2NFHT | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 36 de 138

Se han realizado pagos a empresas inscritas en paraísos fiscales.

Prestadores de servicios fantasmas

Descripción: Los contratistas crean empresas fantasmas para presentar ofertas complementarias en colusión, inflar los costes o generar facturas ficticias.

Indicadores de fraude:

La persona proveedora de servicios no se puede localizar en los directorios de empresas, en Internet, Google u otros motores de búsqueda, etc.;
Las direcciones de las personas proveedoras de servicios no se encuentran;
Las direcciones o números de teléfono de la lista presentada por el/la prestado/a de servicios son falsas;
Se recurre a una empresa inscrita en un paraíso fiscal.

Sustitución de productos

Descripción: Se trata de la sustitución de los artículos especificados en el contrato por otros de calidad inferior, sin el conocimiento de la persona compradora.

Indicadores de fraude:

Se usan embalajes no habituales o genéricos: envoltorio, colores o dibujo diferentes de los habituales;
El aspecto esperado no coincide con el real;
Existen diferencias entre los números de identificación de los productos y los publicados, los que constan en el catálogo o el sistema de numeración;
El número de fallos detectados en las pruebas o de funcionamiento es superior a la media, son necesarios recambios tempranos o los costes de mantenimiento o reparación son elevados;
Los certificados de cumplimiento están firmados por una persona no cualificada o no certificada;
Existe una diferencia significativa entre los costes estimados y los costes reales de los materiales;
Los números de serie no son habituales o están borrados; los números de serie no coinciden con el sistema de numeración legítimo del/de la fabricante;
Los números de los artículos o las descripciones que constan en el inventario o la factura no coinciden con lo previsto en el pedido.

2.- FRAUDE EN LAS SUBVENCIONES O AYUDAS

2.1. Corrupción, sobornos y comisiones ilegales

Descripción: Los sobornos y las comisiones ilegales consisten en dar o recibir alguna «cosa de valor» para influir en un acto administrativo o una decisión empresarial.

Cód. Validación: 5XEGKEAMLRQKEM97HHDR2NFHT | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 37 de 138

Indicadores de fraude:

Existe una relación social estrecha entre una persona miembro del Comité de Evaluación y un/a beneficiario/a de la ayuda o subvención.
El patrimonio del empleado o empleada concedente de la subvención aumenta inexplicada o repentinamente.
La persona beneficiaria tiene fama en el sector de pagar sobornos.
El/la empleado/a concedente de la subvención rehúsa la promoción a un puesto no relacionado con la concesión de subvenciones o ayudas.
El/la empleado/a concedente de subvenciones o ayudas no presenta o rellena una declaración de conflicto de intereses.

2.2. Conflicto de intereses

Descripción: Cuando un/a empleado/a de la organización concedente de subvenciones o ayudas tiene algún interés financiero encubierto en una subvención se produce una situación de conflicto de intereses.

Indicadores de fraude:

La persona destinataria de una ayuda se beneficia de un favoritismo inexplicado o fuera de lo corriente.
El/la empleado/a concedente no presenta o rellena una declaración de conflicto de intereses.
El/la empleado/a concedente rehúsa la promoción a un puesto no relacionado con la concesión de subvenciones o ayudas.
El/la empleado/a concedente parece dirigir un negocio aparte o tiene familiares que trabajan en una sociedad que puede concurrir en la convocatoria.
Aumento inexplicable o súbito de la riqueza o nivel de vida de la persona encargada de la concesión de ayudas.
La persona encargada de redactar los documentos de la convocatoria o un/a alt/a funcionario/a insiste en contratar a una empresa externa para ayudar a redactar la documentación, aunque no sea necesario.

2.3. Especificaciones pactadas

Descripción: Las convocatorias contienen especificaciones adaptadas a las cualificaciones de una persona solicitante de ayuda determinada o que sólo puede cumplir un/a solicitante.

Indicadores de fraude:

Sólo un/a solicitante o pocos/as solicitantes responden a la convocatoria de ofertas.
Otros/as solicitantes presentan reclamaciones.
Las especificaciones son considerablemente más estrictas o más generales que en anteriores convocatorias similares.
Hay especificaciones fuera de lo común o poco razonables.
Hay un número elevado de concesiones a un/a beneficiario/a

Cód. Validación: 5XEGKEAMLRQKEM97HHDR2NFHT | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 38 de 138

Durante el proceso de concesión existen relaciones o contactos personales entre el personal concedente y algunos/as solicitantes.

2.4. Filtración de datos

Descripción: El personal encargado de la concesión o evaluación de las solicitudes filtra información confidencial para ayudar a una solicitante.

Indicadores de fraude:

El control de los procedimientos de concesión es escaso, por ejemplo, los plazos no se aplican.
Se aceptan solicitudes fuera de plazo.
Durante el periodo de solicitud, el/la beneficiario/a se ha comunicado en privado por correo electrónico o algún otro medio con el personal encargado de la concesión.
Comportamiento inusual por parte de un/a empleado/a que insista en obtener información sobre el procedimiento de concesión sin estar a cargo del procedimiento.

Manipulación de las ofertas presentadas

Descripción: El personal de contratación manipula las solicitudes recibidas para asegurarse de que se selecciona a un/a solicitante determinado.

Indicadores de fraude:

Otros/as solicitantes presentan reclamaciones.
Los procedimientos de concesión se someten a procedimientos escasos e inadecuados.
Hay indicios de cambios en solicitudes recibidas, documentos oficiales o certificados de recepción.
Se invalidan algunas solicitudes por contener errores.
Un/a solicitante que cumple los requisitos queda descartado por razones cuestionables.
Las personas miembros del comité de evaluación no tienen el conocimiento necesario para evaluar las solicitudes presentadas y están dominados/as por una única persona.

Incumplimiento del principio de adicionalidad

Descripción: La persona beneficiaria recibe ayudas provenientes del mismo fondo, pero de distintos organismos, produciéndose un lucro o exceso de financiación.

Indicadores de fraude:

La convocatoria no define la incompatibilidad de la ayuda con otros tipos de financiación.
No existe documentación que soporte la financiación recibida de terceros.
No existe un control de gastos por parte de la persona beneficiaria que permita identificar los gastos e ingresos imputados a la operación.

Cód. Validación: 5XEGKEAMLRQKEM97HHDR2NFHT | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 39 de 138

Afectación indebida de costes

Descripción: Un/a beneficiario/a comete fraude intencionadamente cargando costes que no son admisibles o razonables, o que no se pueden asignar, directa ni indirectamente, a una subvención.

Indicadores de fraude:

Se afectan cargas laborales excesivas o fuera de lo común;
Se afectan cargas laborales incoherentes con el progreso del proyecto;
En las fichas horarias hay cambios evidentes;
Resulta imposible encontrar las fichas horarias;
Los mismos costes de material se afectan a más de un proyecto;
Se afectan costes indirectos como costes directos.

Fijación inadecuada de los precios

Descripción: La fijación inadecuada de los precios se produce cuando la persona beneficiaria no revela en sus propuestas de precios los datos actuales, completos y precisos relativos a los costes o la fijación de precios, lo que da lugar a un encarecimiento del proyecto.

Indicadores de fraude:

La persona beneficiaria se niega a presentar los documentos justificativos de los costes, retrasa su entrega o es incapaz de presentarlos;
La persona beneficiaria presenta documentación inadecuada o incompleta;
La información sobre la fijación de precios es obsoleta;
Los precios parecen elevados comparados con los de contratos similares, las listas de precios o los precios medios del sector.

Incumplimiento de las especificaciones del contrato

Descripción: Las personas beneficiarias que incumplen las especificaciones de la convocatoria y fingen que las han cumplido cometen fraude.

Indicadores de fraude:

Los resultados de las pruebas e inspecciones discrepan de las especificaciones del proyecto;
Faltan documentos que certifiquen las pruebas e inspecciones;
La calidad y los resultados son malos y hay un número elevado de reclamaciones;
En los registros de gastos de la persona beneficiaria se constata que éste, por ejemplo, no ha comprado los materiales necesarios para las obras, no posee y no ha arrendado el equipo necesario o no contaba con la mano de obra necesaria en el lugar de trabajo

Cód. Validación: 5XEGKEAMLRQKEM97HHDR2NFHT | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 40 de 138

Facturas falsas, infladas o duplicadas

Descripción: Una persona beneficiaria presenta intencionadamente facturas falsas, infladas o duplicadas, actuando por su cuenta o en colusión con el personal contratante a resultas de la corrupción.

Indicadores de fraude:

Los/las solicitantes presentan declaraciones falsas en sus solicitudes, como declaraciones firmadas, informes financieros, compromisos, etc.
Los bienes o servicios facturados no se encuentran en el inventario o no se puede dar cuenta de ellos.
No hay recibos de los bienes o servicios facturados.
El pedido de los bienes o servicios facturados es dudoso o no existe.
Los registros de la persona beneficiaria no recogen que el trabajo se haya realizado o que se haya incurrido en los costes necesarios.
Los precios, importes, descripciones de artículos o condiciones son excesivos o no coinciden con los del objeto de la concesión, el pedido, el registro de recibos, el inventario o los registros de uso.
Existen múltiples facturas con el mismo importe, el mismo número de factura, la misma fecha, etc.
Se han hecho subcontrataciones en cascada.
Se han realizado pagos en efectivo
Se han realizado pagos a empresas inscritas en paraísos fiscales

Limitación de la concurrencia

Descripción: El organismo no da la suficiente difusión a las bases reguladoras o a la convocatoria, no se definen con claridad los requisitos que deben cumplir los/las beneficiarios/as o destinatarios/as de las ayudas, no se respetan los plazos establecidos o no se publican los baremos cuando resultan de aplicación.

Indicadores de fraude:

No se difunden las bases reguladoras o la convocatoria, incumpliendo los principios de publicidad y transparencia exigidos legalmente.
Los requisitos que deben cumplir los/las beneficiarios/as no quedan claros o son ambiguos, lo que puede derivar en que potenciales beneficiarios opten por no presentarse o derive en la selección deliberada de un/a determinado/a beneficiario/a.
Se rechazan solicitudes por una supuesta entrega fuera de plazo cuando han sido presentadas en plazo o se han presentado solicitudes fuera de plazo y han sido aceptadas.
En la publicación de las bases reguladoras de la convocatoria no se incluyen los baremos para la valoración de las solicitudes.

Cód. Validación: 5XEGKEAMLRQKEM97HHDR2NFHT | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 41 de 138

3.- DETECCIÓN DE DOCUMENTOS FALSIFICADOS

3.1. Formato de los documentos

Descripción: Los documentos que se desvían de la norma y del diseño generalmente aceptado deben cuestionarse.

Indicadores de fraude:

Facturas y cartas sin ningún logotipo de la sociedad.
Facturas impresas en papel diferente al de los formularios establecidos.
Visibles diferencias en el tipo, tamaño, textura, color, etc. de la letra del documento.
Cifras borradas o tachadas, anulaciones sin firmas de personas autorizadas.
Importes manuscritos sin firmas de personas autorizadas o elementos en un documento impreso que no estén justificados a priori.
Falta o exceso de letras, carencia de continuidad en las líneas del texto.
Aristas excesivamente vivas de los sellos oficiales o color inusual, que indican el uso de una impresora de ordenador.
Firmas de personas completamente idénticas (en formato y tamaño) en diferentes documentos, que sugieren la posibilidad de falsificación elaborada por ordenador.
Una serie de firmas manuscritas de estilo similares o efectuadas con un bolígrafo idéntico en documentos relacionados con periodos temporales diferentes.

3.2. Contenido de los documentos

Descripción: El contenido de los documentos no es el habitual por lo que debe cuestionarse su validez.

Indicadores de fraude:

Fechas, importes, notas, números de teléfono y cálculos inusuales.
Registros que faltan (en controles secuenciales)
Cálculo incorrecto en una factura o en una hoja de haberes elaborada mediante ordenador: por ejemplo, importes totales que no se corresponden con la suma de las operaciones.
Carencia de un elemento obligatorio en una factura: fecha, número de identificación fiscal, número de factura, etc.
Misma posición relativa de un sello y una firma personal en una serie de documentos, lo que sugiere la utilización de una imagen (y no una firma auténtica): puede tratarse de una imagen generada por ordenador y utilizada para falsificar los documentos.
Falta de datos de contacto de sociedades o personas, como el número de teléfono.
Ausencia de números de serie en las facturas y en las notas de entrega de mercancías, que normalmente se marcan mediante números de serie (electrónica, líneas de producción, etc.).
Descripción de bienes o servicios de una manera vaga.
Discrepancias y anomalías en los números de cuenta bancaria (por ejemplo, menos dígitos de los habituales, número que no se corresponde con una sucursal específica de un banco, otras incoherencias visibles).

Cód. Validación: 5XEGKEAMLRQKEM97HHDR2NFHT | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 42 de 138

3.3. Circunstancias de los documentos

Descripción: El contenido de los documentos no es el habitual por lo que debe cuestionarse su validez.

Indicadores de fraude:
La dirección de la persona contratista es la misma que la dirección de la persona empleada.
La dirección de la persona proveedora o beneficiaria se encuentra en una institución dedicada a la domiciliación de sociedades.
Número inusual de pagos a un/a beneficiario/a o a una dirección.
Facturas y relaciones de venta emitidas por entidades no registradas en el registro de actividades empresariales.
Retrasos inusuales en la entrega de información.
La persona beneficiaria no presenta los originales cuando se le solicitan.
Los datos contenidos en el documento difieren visualmente de un documento similar expedido por el mismo organismo.
Referencia a una sociedad no registrada en los registros públicos disponibles de sociedades o ilocalizable en los recursos públicos.
Facturas emitidas por una sociedad de reciente creación.
Direcciones de correo electrónico de la sociedad que emiten una factura en un servidor de internet extranjero.

3.4. Incoherencia entre la documentación y la información disponible

Descripción: El contenido de los documentos difiere de la información disponible por lo que debe cuestionarse su validez.

Indicadores de fraude:

Incoherencia entre las fechas de las facturas emitidas por la misma entidad y su número
Facturas no registradas en la contabilidad.
Facturas que no concuerdan con los presupuestos en términos de precio, cantidad y calidad, tipo de producto y/o descripción del producto suministrado o del servicio prestado.
Carta/contrato/documento firmado por una persona que actúa como representante de la sociedad cuando no ha sido designado como tal en el registro nacional de empresas.
Incoherencias entre la información ofrecida en la página web de una entidad y la factura emitida: por ejemplo, la actividad de la entidad no concuerda con los bienes o los servicios facturados.

ANEXO VIII. Normativa y referencias de interés

Normativa europea

Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (art. 22)

Cód. Validación: 5XEGKEAMLRQKEM97HHDR2NFHT | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 43 de 138

Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.
Directiva (UE) 2017/1371, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2017, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho penal.
Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.

Decisión de la Comisión, de 14 de mayo de 2019, por la que se establecen las directrices para la determinación de las correcciones financieras que deben aplicarse a los gastos financiados por la Unión en caso de incumplimiento de las normas aplicables a la contratación pública.
Comunicación de la Comisión sobre Orientaciones sobre cómo evitar y gestionar las situaciones de conflicto de intereses con arreglo al Reglamento Financiero 2021/C 121/01.
Comunicación 1/2017, de 6 de abril, sobre la forma en la que pueden proceder las personas que tengan conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea. (www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-es/snca/Documents/ComunicacionSNCA06-04-2017Canaldenuncias.pdf)
Comunicación de la Comisión (2021/C 121/01) - Orientaciones sobre cómo evitar y gestionar las situaciones de conflicto de intereses con arreglo al Reglamento Financiero. https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52021XC0409(01)&from=ES.

Normativa estatal

Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. (arts. 1 y 64)
Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (art. 23)
Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado. (Título II)
Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. (arts. 52 a 54)
Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Cód. Validación: 5XEGKEAMLRQKEM97HHDR2NFHT | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 44 de 138

Normativa autonómica

Ley 4/2021, de 2 de agosto, para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación denominado «Next Generation EU», en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Otros documentos de interés o referencia

Guía para la evaluación del riesgo de fraude y medidas efectivas y proporcionadas contra el fraude (DG REGIO) EGESIF_14-0021-00; 16/06/2014 (Guidance Note on fraud risk assessment for 2014-2020). https://ec.europa.eu/regional_policy/es/information/publications/guidelines/2014/fraud-risk-assessment-and-effective-and-proportionate-anti-fraud-measures.
OLAF Compendium of Anonymised Cases – Structural Actions (Recopilación de casos anónimos: acciones estructurales).
https://ec.europa.eu/sfc/sites/default/files/sfc-files/OLAF-Intern-2011.pdf.
OLAF practical guide on conflict of interest (guía práctica sobre el conflicto de intereses).
https://ec.europa.eu/sfc/sites/default/files/sfc-files/guide-conflict-of-interests-ES.pdf.
OLAF practical guide on forged documents (guía práctica sobre la falsificación de documentos).
https://www.interreg-croatia-serbia2014-2020.eu/wp-content/uploads/2019/05/Guide-on-forged-documents.pdf.
Instrucciones para la aplicación de controles atenuantes recomendados en la herramienta de autoevaluación del riesgo.
https://ec.europa.eu/regional_policy/sources/docgener/informat/2014/guidance_fraud_risk_assessment_annex2_es.pdf
Instrucción de 11 de marzo de 2021, de la junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, sobre la tramitación de urgencia de los procedimientos de licitación de los contratos que se vayan a financiar con Fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
Https://www.hacienda.gob.es/documentacion/publico/d.g.%20patrimonio/junta%20consultiva/informes/informes2021/instruccionjccpeurgenciaprtr.pdf
Instrucción de 23 de diciembre de 2021, de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, sobre aspectos a incorporar en los expedientes y en los pliegos rectores de los contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes del plan de recuperación, transformación y resiliencia."

SEGUNDO.- Publicar el texto íntegro del Plan en el portal web del Ayuntamiento en un espacio diferenciado sobre "El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia", y asimismo, en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de El Sauzal, a efectos de su general conocimiento.

TERCERO.- Remitir el Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de El Sauzal aprobado, al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, por medio del correo electrónico habilitado al efecto.

Cód. Validación: 5XEGKEAMLRQKEM97HHDR2NFHT | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 45 de 138

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS EDUCATIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL. EXPTE.: 1867/2022.

Se da cuenta de expediente instruido para la aprobación de las Bases Reguladoras para el otorgamiento de las Ayudas Educativas del Área de Educación, y teniendo en cuenta que,

I.- Con motivo de la convocatoria de las ayudas educativas para el curso 2021-2022, y cuyas nuevas bases reguladoras pretenden aprobarse ahora, con fecha 4 de octubre de 2021, y registro de salida 2021-S-RC-1408, se remitió escrito de la Alcaldía de fecha 4 de octubre de 2021, a la **Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias**, solicitando la emisión de informe de no duplicidad de las ayudas pretendidas, y la no incurrencia en un supuesto de ejecución simultánea del otorgamiento de las mismas con otra Administración Pública.

Con fecha 26 de noviembre de 2021, y registro de entrada 2021-E-RC-4983, se recibe contestación a la solicitud de informe previo y vinculante, por parte de la **Dirección Territorial de Educación de Santa Cruz de Tenerife**, con el siguiente tenor literal:

"En contestación a su oficio de fecha 4 de octubre en el que se solicita informe previo y vinculante en relación con la compatibilidad de ayudas educativas a estudiantes residentes en su municipio, que cursen estudios en las distintas modalidad de Formación Profesional Básica Adaptada, Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior, Bachillerato y Estudios Universidades a efectos de la cumplimentación del procedimiento establecido en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, debe señalarse que la Administración competente para la emisión del preceptivo informe -en lo que a los estudios de de Formación Profesional Básica Adaptada, Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior y Bachillerato, se refiere- es la Administración General del Estado a través de su Ministerio de Educación. Todo ello, de conformidad con lo contenido en el artículo 83 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación , tras la nueva redacción dada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, que señala que el Estado establecerá con respecto con cargo a sus presupuestos generales, y sin prejuicio de las competencias de las Comunidad Autónomas, un sistema general de becas y ayudas al estudio, sin que por parte de esta Comunidad Autónoma se haya ejercido competencias en este materia, salvo en lo referente a los Estudios Universitarios, en cuyo caso, será la Dirección General de Universidades la competente para la emisión del informes solicitado."

II.- Con fecha 22 de noviembre de 2021 y registro de salida 2021-S-RC-1722 se remitió escrito de la Alcaldía de fecha 22 de noviembre de 2021, al **Ministerio de Educación y Formación Profesional**, solicitando la emisión de informe de no duplicidad de las ayudas pretendidas, y la no incurrencia en un supuesto de ejecución simultánea del otorgamiento de las mismas con otra Administración Pública.

Cód. Validación: 5XEGKEAMLRQKEM97HHDR2NFHT | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 46 de 138

Con fecha 3 de diciembre de 2021, y registro de entrada 2021-E-RC-5135, se presenta contestación a dicha solicitud, con el siguiente tenor literal:

"En contestación al escrito remitido a la Subdirección General de Becas, Ayudas al Estudio y Promoción Educativa, con fecha 24 de noviembre de 2021, en el que solicitan "emisión de informe de inexistencia de duplicidades en relación con el art. 7.4 de la Ley 7/1985 LRBRL, en su redacción dada por la LRSAL" en la concesión de ayudas a estudiantes residentes en el municipio que cursen estudios en las distintas modalidades de Formación Profesional Básica Adaptada, Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior, Bachillerato y Estudios Universitarios por parte del Ayuntamiento de El Sauzal, y las becas de la convocatoria general del Ministerio de Educación y Formación Profesional, esta Dirección General, manifiesta:
1º. El presente escrito no supone pronunciamiento sobre la competencia de ese Ayuntamiento para realizar convocatorias.
2º. A la vista de las bases que nos envían se observa que la naturaleza de las ayudas que proponen para transporte y material escolar son distintas a las de la convocatoria de carácter general, por lo que no se aprecia duplicidad. En el caso de las ayudas otorgadas para gastos de matrícula se observa duplicidad con el componente de "exención de precios públicos por servicios académicos" de la beca de carácter general para estudios universitarios.
(…)

Es todo cuanto cabe señalar en relación a la solicitud que nos plantean. "

III.- Con fecha 20 de junio de 2022, se sustancia trámite de consulta pública previa a la elaboración de las Bases Reguladoras para la concesión de ayudas educativas, estableciendo, por un plazo de 10 días hábiles, encontrándose expuesto desde el día 21 de junio de 2022 al 5 de julio de 2022 en el portal web, no existiendo presentación de alegaciones en relación al mismo, tal y como consta en el informe de Registro de fecha 13 de julio de 2022.

IV.- Con fecha 27 de junio de 2022 se incorporan al expediente las citadas Bases redactadas por técnico de administración general.

V.- Consta en el expediente Resolución número 1.176, dictada por la Iltma. Sra. Directora General de la Función Pública de fecha 5 de julio de 2022, por la cual se resuelve lo siguiente:

*"Nombrar, con carácter accidental y excepcional, a doña María Ángeles Pérez Rodríguez, con documento nacional de identidad número ***3586**, funcionaria de carrera del Ayuntamiento de El Sauzal, de la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, grupo C, subgrupo C1, del 5 al 17 de julio de 2022, ambos inclusive, conforme a lo dispuesto en el artículo 52.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, para desempeñar las funciones del puesto de trabajo de Secretaría, clase segunda, de la Corporación, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, de la Subescala de Secretaría, categoría de entrada*

Cód. Validación: 5XEGKEAMLRQKEM97HHDR2NFHT | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 47 de 138

por ausencia de doña María Sánchez Sánchez, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, titular con carácter definitivo del puesto.

El presente nombramiento accidental, a favor de doña María Ángeles Pérez Rodríguez, para el puesto de trabajo de Secretaría, clase segunda, se confiere para la realización de aquellos actos de administración ordinaria que resulten imprescindibles para evitar la paralización de la Corporación "

A los antecedentes expuestos se consideran de aplicación las siguientes,

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO. Legislación aplicable. La legislación aplicable viene conformada por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Ordenanza General reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de El Sauzal, publicada definitivamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 190, viernes 25 de noviembre de 2005; Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2022.

SEGUNDO. Sobre las bases reguladoras de la subvención. Las Bases reguladoras constituyen un elemento de importancia singular en la configuración del régimen jurídico de las subvenciones públicas pues constituyen disposiciones de desarrollo de la propia Ley General de Subvenciones.

El otorgamiento de subvenciones debe estar precedido por la aprobación de las bases reguladoras en los términos establecidos por la Ley. La exigencia de establecimiento de las Bases se justifica por la gran variedad de subvenciones existente y por la necesidad de adaptar a cada tipo de subvención los principios generales que establece la LGS.

Las normas que aprueban las bases de regulación, constituyen normas reglamentarias y se diferencian con la orden o resolución de convocatoria tanto en lo que hace a su procedimiento de elaboración como a su propio contenido.

La norma que aprueba las bases reguladoras complementa y desarrolla la Ley y el Reglamento de subvenciones su duración tendrá el carácter que ella misma establezca o en su caso indefinido y se extiende a todas las subvenciones de la misma clase que gestione el Departamento correspondiente, es decir no es un acto meramente aplicativo sino innovador del ordenamiento susceptible de una pluralidad indeterminada de aplicaciones y cumplimientos, por el contrario la convocatoria es un acto administrativo ordenado producido dentro del ordenamiento y previsto por éste como mera aplicación del mismo.

Naturalmente estas diferencias quedan difuminadas cuando utilizando una técnica inadecuada se incluyen en un mismo Decreto las bases y la convocatoria; si bien hay que tener presente que la Ley General de Subvenciones sólo permite realizar esta acumulación en casos excepcionales en atención a su especificidad (artículo 23.2 a).

Cód. Validación: 5XEGKEAMLRQKEM97HHDR2NFHT | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 48 de 138

El marco jurídico básico de la actividad subvencional se distribuye con peculiaridades dentro de cada ámbito local, además junto a estas normas comunes existen otras de carácter específico que tienen diferentes grados de aplicación para cada ámbito competencial. Así, las Corporaciones locales pueden tener una doble faceta relacional en materia de subvenciones como beneficiarias y como concedentes. En el primer aspecto les resulta de aplicación la normativa estatal o autonómica que regule las ayudas y estarán sometidas a los deberes y obligaciones que exija dicha legislación. Por lo que hace a las subvenciones que otorgan estas entidades, se encuentran sujetas a la Ley General de Subvenciones si bien cuando la Comunidad Autónoma correspondiente hubiera asumido competencias en materia de régimen local la LGS sólo será de aplicación en lo que respecta al carácter básico de sus disposiciones.

Por otra parte, la disposición adicional decimocuarta de la LGS dispone que los procedimientos regulados en esta ley se adaptarán reglamentariamente a las condiciones, organización y funcionamiento de las corporaciones locales y los organismos públicos de ellas dependientes.

La fundamentación jurídica para la actividad subvencional de estas entidades se encuentra en la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local cuyo artículo 25 establece que, el municipio puede promover, en el ámbito de sus competencias, toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, además hay otros preceptos que sirven de cobertura para esta actividad municipal. Resumiendo, serán de aplicación a las subvenciones locales la Ley General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, la Legislación básica estatal en materia de régimen local, la normativa autonómica correspondiente en materia de régimen local si tiene competencias, la normativa de Derecho Administrativo y las bases reguladoras de cada subvención y otras normas que apruebe la Entidad Local.

Con respecto a las bases reguladoras de subvenciones en el ámbito local deben aprobarse en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o bien mediante un ordenanza especial, como es el presente caso, que regule las diferentes modalidades de subvención de la Corporación local.

TERCERO. Plan estratégico de subvenciones. La ley establece la necesidad de elaborar un plan estratégico de subvenciones, que introduzca una conexión entre los objetivos y efectos que se pretenden conseguir, con los costes previsibles y sus fuentes de financiación, con el objeto de adecuar las necesidades públicas a cubrir a través de las subvenciones con las previsiones de recursos disponibles, con carácter previo a su nacimiento y de forma plurianual.

El Plan Estratégico de Subvenciones es un instrumento de gestión de carácter programático, que carece de rango normativo y cuya aprobación no genera derechos ni obligaciones para el Ayuntamiento. Su efectividad queda condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio. Por tanto, el establecimiento

Cód. Validación: 5XEGKEAMLRQKEM97HHDR2NFHT | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 49 de 138

efectivo de las subvenciones previstas en este plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los presupuestos municipales y la aprobación de las bases reguladoras de su concesión o el documento procedente.

El Artículo 8 de la LGS establece: *"Principios generales. 1. Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria. 2. Cuando los objetivos que se pretenden conseguir afecten al mercado, su orientación debe dirigirse a corregir fallos claramente identificados y sus efectos deben ser mínimamente distorsionadores. 3. La gestión de las subvenciones a que se refiere esta ley se realizará de acuerdo con los siguientes principios:*

a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.
c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos."

El citado artículo 8, fue desarrollado por los artículos 10 a 15 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, estableciendo cuáles deben ser los principios rectores, el ámbito y el contenido de los planes estratégicos, así como la competencia para su aprobación, el seguimiento que debe realizarse de los mismos y los efectos de su incumplimiento.

De acuerdo con el Artículo 12.3 RGS *"Los planes estratégicos de subvenciones tienen carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones; su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio".*

Su regulación, se encuentra contenida en la Ley General de Subvenciones (art. 8.1) y en su Reglamento ejecutivo (RGS), aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio (arts. 10 a 15), respecto de la normativa estatal aplicable, y en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por este Excmo. Ayuntamiento Pleno de 30 de septiembre de 2005 -BOP de 25 de noviembre de 2005- (art. 3).

Cabe destacar, respecto a la importancia de los PES, que la reciente jurisprudencia emanada del Tribunal Supremo, concretamente la Sentencia de 16 de abril de 2013, así como las Sentencias de fechas 26 de junio y 4 de diciembre de 2012, razonaron, en suma, que los planes estratégicos de subvenciones a que se refiere el artículo 8.1 de la LGS *"tienen carácter previo al establecimiento de cualquier subvención, constituyendo un requisito esencial cuyo cumplimiento exige que sea formalizado externamente y con un contenido que le haga identificable como tal por reflejar al menos aquello a que alude el apartado 1 de ese artículo 8. Plan al que no equivale, como es obvio, la mera inclusión en el Presupuesto Municipal de una partida destinada a hacer efectivas las ayudas de que se trata*." De conformidad con lo anterior el PES estratégico deberá confeccionarse con carácter previo a cualquier propuesta de

Cód. Validación: 5XEGKEAMLRQKEM97HHDR2NFHT | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 50 de 138

otorgamiento de subvenciones y las propuestas que se planteen deberán estar recogidas en el Plan estratégico de subvenciones municipales.

Además, la naturaleza del PES como instrumento de gestión de carácter programático y sin rango normativo, supone que carece de incidencia directa en la esfera de potenciales beneficiarios de subvenciones, no creando, de este modo, derechos ni obligaciones para estos.

Su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo, entre otros condicionantes, a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio. Por tanto, el establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los presupuestos municipales y la aprobación de las bases reguladoras de su concesión o el documento procedente. Sus efectos internos, no obstante, sí suponen vinculación para la Corporación municipal en dos sentidos. En primer lugar, prohibiendo la concesión de subvenciones para líneas de acción no previstas en el plan. Y, en segundo lugar, estableciendo una específica obligación de motivación de las desviaciones que eventualmente se produzcan respecto de sus previsiones, sin perjuicio de las modificaciones que se deriven de los informes de seguimiento, en los términos del artículo 15 del Reglamento de la Ley de Subvenciones.

En este sentido la base 48 de las Bases de ejecución del presupuesto del año 2022 del Ayuntamiento de El Sauzal establecen:

"BASE 48ª.- <u>PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES</u>

1.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Artículo 8, bajo de rúbrica de "Principios Generales" señala que "Los órganos de las Administraciones Públicas y cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles, y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria".

El citado artículo 8, fue desarrollado por los artículos 10 a 15 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, estableciendo cuáles deben ser los principios rectores, el ámbito y el contenido de los planes estratégicos, así como la competencia para su aprobación, el seguimiento que debe realizarse de los mismos y los efectos de su incumplimiento, que si bien no resulta aplicable a los Ayuntamientos, recoge algunos aspectos que pueden ser tenidos en cuenta.

La Sección V del Capítulo III del Título Preliminar (Artículos 10 a15) del Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre. General de Subvenciones (en adelante RGS), regula los Planes Estratégicos de Subvenciones. De acuerdo con el Artículo 12.3. RGS "Los planes estratégicos de subvenciones tiene carácter

Cód. Validación: 5XEGKEAMLRQKEM97HHDR2NFHT | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 51 de 138

programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones; su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio".

En base a lo anterior, el contenido del Plan es meramente estimativo de las líneas de subvención que se contienen en los créditos iniciales del Presupuesto, no vinculando en ningún caso a los órganos competentes para la concesión de subvenciones a la apertura de nuevas líneas o a la no efectiva convocatoria de las previstas, en función de las circunstancias, condicionado en todo caso a las correspondientes consignaciones presupuestarias y a la estabilidad presupuestaria.

Por otra parte, el Artículo 14 del RGS señala que "Anualmente se realizará la actualización de los planes de acuerdo con la información relevante disponible". Esta necesidad de actualización anual, así como su vinculación al Presupuesto de cada ejercicio aconsejan introducir el Plan Estratégico como un Anexo a las Bases de ejecución del Presupuesto.

2.- En virtud de lo previsto en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los artículos 10 a 15 del Reglamento de desarrollo de dicha Ley, se anexa a las presentes Bases de Ejecución, el Plan Estratégico de Subvenciones (PES) del Ayuntamiento de El Sauzal que tiene las siguientes características esenciales:

2.1.- El contenido del PES es de carácter programático y no crea, por sí mismo, derechos ni obligaciones entre el Ayuntamiento y los interesados, posibles solicitantes o beneficiarios. Su efectividad se condiciona a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo a condicionantes tales como las disponibilidades presupuestarias y su ajuste a los objetivos de estabilidad fijados por la normativa vigente.

2.2.- No podrán ser aprobadas líneas de subvenciones no previstas en el PES, salvo que se justifique debidamente la necesidad ineludible de hacer frente a una actividad de fomento de utilidad pública o interés social, económico o humanitario; en estos casos, el Pleno del Ayuntamiento, en su condición de órgano competente para aprobar el Plan, deberá pronunciarse expresamente sobre la modificación del mismo, siendo su decisión inmediatamente ejecutiva. Una vez aprobada su modificación, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad lo establecido por Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia y la Ley Canaria 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y de Acceso a la Información Pública. Dicha modificación, si bien no está sujeta a la fiscalización de la Intervención por el carácter programático del Plan, deberá incorporar, en todo caso, las retenciones de crédito correspondientes a las nuevas subvenciones a incorporar.

2.3.- El PES se financia en su totalidad con recursos ordinarios del Presupuesto, sin que esté sujeto a aportaciones externas complementarias, al margen de que algunas de las subvenciones que dependen del Área de Protección y Promoción Social puedan integrarse dentro del Proyecto Global denominado Plan Concertado de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, cofinanciado por el Gobierno de Canarias. Así como las actuaciones en materia de fomento del desarrollo y empleo local cofinanciadas por el

Cód. Validación: 5XEGKEAMLRQKEM97HHDR2NFHT | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 52 de 138

Servicio Canario de Empleo y el Cabildo Insular de Tenerife. No obstante, el PES podrá incrementarse a lo largo del ejercicio presupuestario como consecuencia de compromisos de aportación de otras Administraciones, previa la modificación presupuestaria correspondiente.

2.4.- La vigencia del PES se establece en un año, por la naturaleza temporal de las subvenciones a conceder y su necesaria vinculación al Presupuesto General de la Entidad, y ante la inexistencia de subvenciones de carácter plurianual. En el supuesto que, concluido el ejercicio económico, el Presupuesto fuese prorrogado, mantendrán su vigencia aquellas líneas de subvención que, contando con la adecuada financiación, sean de continuidad y no tengan una limitación temporal fijada o una especificidad que impida que sus efectos se prorroguen al siguiente ejercicio.

2.5.- El control y evaluación de los resultados del PES se llevará a cabo, a solicitud específica del Pleno, por las correspondientes áreas o concejalías gestoras de cada línea de subvención. Para ello, deberá cada una de ellas elaborar el correspondiente informe en el que se evalúe la ejecución de las subvenciones concedidas que permita conocer el estado de la situación y el nivel de cumplimiento de los respectivos objetivos. A estos efectos, y sin perjuicio de los indicadores específicos que en cada línea de subvención sea adecuado utilizar, se fijan, con carácter general y a título enunciativo, los siguientes: a) Número de solicitudes formuladas en cada línea de subvención b) Número de beneficiarios finales de cada línea de subvención c) Grado de cumplimiento de los proyectos y/o programas subvencionados d) Importe total de las subvenciones concedidas e) Remanente sobre el importe consignado f) Número de solicitudes no atendida por insuficiencia de recursos g) Nivel de cumplimiento de la obligación de justificación h) Nivel de cumplimiento en la ejecución de los proyectos subvencionados i) Obligaciones de reintegro j) Suficiencia o insuficiencia de las cantidades consignadas k) Constatación de supuestos de exceso de financiación sobre el coste de la actividad.

2.6.- Para poner en práctica las líneas de subvención identificadas en el Plan, se estructuran dos procedimientos:

a) Régimen de concurrencia competitiva, en el que los mecanismos a emplear son las convocatorias anuales, sustentadas en Bases Específicas reguladoras de subvenciones o Bases de Premios y Ayudas.

b) Régimen de concesión directa, en la que los mecanismos a emplear se adecuarán al carácter singular de las subvenciones y las razones de interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de la convocatoria pública. En este régimen destaca las "Subvenciones nominativas", concretadas en el correspondiente Anexo al Presupuesto.

En el caso que nos ocupa. Existe aprobado un Plan Estratégico de Subvenciones en el cual se contempla expresamente el crédito específico destinado a las ayudas educativas que nos ocupan, concretamente, se encuentran reguladas en la Linea estratégica 4 del Plan Estratégico de Subvenciones.

Cód. Validación: 5XEGKEAMLRQKEM97HHDR2NFHT | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 53 de 138

Dentro de los objetivos del Plan Estratégico, el que podría coincidir con las bases que se presentan para informar es el siguiente: *"fomentar la mejora del nivel educativo de los vecinos de El Sauzal, garantizar la igualdad en el ejercicio del derecho a la educación de los estudiantes y promover el acceso de los mismos a los distintos niveles de enseñanza"*.

Efectos pretendidos: *"garantizar la igualdad en el ejercicio de derecho a la educación de los alumnos residentes en El Sauzal que cursen estudios en las distintas modalidades de Formación Profesional Básica, Formación Profesional Básica Adaptada, Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior, Bachillerato y Estudios Universitarios.*

Estas ayudas económicas educativas serán destinadas a familias con escasos recursos para contribuir al pago de los gastos derivados de material escolar y transporte, y se atenderá a los ingresos de la unidad familiar."

Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo IV de los Presupuestos, sin perjuicio de que el Ayuntamiento también puede recurrir a otros medios de financiación ajena. En caso de que se subvencionen gastos de capital, las subvenciones se cargarán al capítulo VII de gastos del Presupuesto.

Por otro lado, el Plan Estratégico carece de los efectos e impactos que se pretenden con la aplicación de los objetivos, así como el plazo necesario para su consecución, y mención específica al cumplimiento de estabilidad presupuestaria, régimen de seguimiento y evaluación continua. El Plan Estratégico carece de gran parte de los aspectos que tanto la Ley General de Subvenciones como el Reglamento especifican que debería contener un Plan Estratégico de Subvenciones.

Además, el art. 11.4 del Reglamento de la LGS, establece que "*Los planes estratégicos contendrán previsiones para un periodo de vigencia de tres años, salvo que, por la especial naturaleza del sector afectado, sea conveniente establecer un plan estratégico de duración diferente".*

En este sentido, como conclusión, puede incluirse dentro de la línea de las ayudas educativas "*contribuir al fomento de la mejora del nivel educativo de los vecinos de El Sauzal, garantizar la igualdad en el ejercicio del derecho a la educación de los estudiantes y promover el acceso de los mismos a los distintos niveles de enseñanza en las distintas modalidades de Formación Profesional Básica, Formación Profesional Básica Adaptada, Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior, Bachillerato y Estudios Universitarios."*

CUARTO. Contenido de las bases. En primer lugar, cabe hacer alusión al artículo 9.2 de la LGS, el cual obliga a que con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones se aprueben las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión en los términos establecidos en dicha ley; de forma idéntica se pronuncia el artículo 4 de la Ordenanza municipal en el párrafo primero, que copiado literalmente "*Con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las bases reguladoras de concesión en los términos establecidos en esta ordenanza y en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones."*

Cód. Validación: 5XEGKEAMLRQKEM97HHDR2NFHT | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 54 de 138

El artículo 20.2 párrafo 2 LGS indica: ·*El contenido de la Base de Datos incluirá, al menos, referencia a las bases reguladoras de la subvención, convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputan, objeto o finalidad de la subvención, identificación de los beneficiarios, importe de las subvenciones otorgadas y efectivamente percibidas, resoluciones de reintegros y sanciones impuesta"* Por lo tanto, será necesario una vez se apruebe la convocatoria incluir en la BDNS las presentes bases propuestas para aprobar en Pleno. En la convocatoria se tendrá que indicar la disposición que establezca, en su caso, las bases reguladoras y el diario oficial en que está publicada (art. 23.2 a LGS).

Respecto al contenido de las bases reguladoras, la LGS en el artículo 17, y en los mismos términos se pronuncia el artículo 10 de la Ordenanza municipal de Subvenciones, establece una serie de extremos que deben contener al menos todas las bases reguladoras de subvenciones:

1 Definición del objeto de la subvención. Pues toda subvención entendida desde una perspectiva teleológica debe tener una finalidad mediata consistente en la satisfacción general de un fin de interés público; por ello puede decirse que el objeto de la subvención es la expresión normativa de la condición principal que se impone al beneficiario de modo que las restantes condiciones son complementarias y auxiliares de aquélla, y dirigidas a garantizar el cumplimiento efectivo de la finalidad subvencional.
2 Requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención y, en su caso, los miembros de las entidades contempladas en el apartado 2 y segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de esta Ley; diario oficial en el que se publicará el extracto de la convocatoria, por conducto de la BDNS, una vez que se haya presentado ante ésta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación; y forma y plazo en que deben presentarse las solicitudes. La forma y plazo de presentación de solicitudes deben ser definidas en la Orden de aprobación de las bases reguladoras, sin embargo, corresponde a cada convocatoria concretar, en cada caso, los requisitos de solicitud de la concesión y la forma de acreditarlos, de acuerdo con lo establecido en la propia LGS art. 23.
3 Condiciones de solvencia y eficacia que deben reunir las entidades colaboradoras a las que se refiere el artículo 12 apartado 2 de la LGS.
4 Procedimiento de concesión de la subvención. Las bases reguladoras deben contener la expresión de las fases a que debe someterse necesariamente el procedimiento administrativo de concesión a cuyo fin deberá completarse con las indicaciones concretas que se incluyan en cada convocatoria.
5 Cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación. El importe de la subvención podrá encontrarse expresado en una cantidad determinada o por el contrario ser el resultado de determinadas operaciones de cálculo en función de los parámetros que sean de aplicación o de cualquier otro proceso de cálculo, pero en cualquier caso las bases reguladoras deben incluir la información exacta del contenido del procedimiento de liquidación de la subvención.
6 Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión y plazo en que deba notificarse la resolución.
7 Determinación de los libros, registros y documentos para garantizar la justificación

Cód. Validación: 5XEGKEAMLRQKEM97HHDR2NFHT | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 55 de 138

de la subvención. El incumplimiento de la obligación de custodia de los libros y registros es causa de reintegro y además supuesto de infracción con las consecuencias sancionadoras que establece la LGS.

8 Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario o de la entidad colaboradora, en su caso, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos. La fase de justificación del cumplimiento de la finalidad y de la aplicación de los fondos exige el sometimiento de los obligados, beneficiarios y entidades colaboradoras a unos requisitos formales y temporales que resultan indicadores de contraste y referencia para la verificación del exacto cumplimiento de los objetivos de la subvención.

9 Medidas de garantía que se considere oportuno constituir, medios de constitución y procedimiento de cancelación.

10 Posibilidad de efectuar pagos anticipados a abonos a cuenta y régimen de garantías que deban aportar los beneficiarios. La posibilidad de anticipar y fraccionar el pago de la subvención debe estar expresamente reconocida en las bases reguladoras, con el fin de que pueda establecerse un régimen de garantías adecuado que permita asegurar el cumplimiento real del objetivo de la subvención.

11 Circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución.

12 Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones o entidades públicas o privadas nacionales, comunitarias o internacionales.

13 Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones. Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad.

QUINTO. Competencia y procedimiento de aprobación. El apartado 2 del artículo 17 de la LGS 38/2003, de 17 de noviembre, dispone: *"Las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones"*. La remisión del precepto transcrito a la ordenanza determina que el órgano competente para aprobar las bases reguladoras de las subvenciones sea el Pleno, en aplicación de los artículos 49 y 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. El artículo 17.2 LGS exige que se tramiten y aprueben mediante una ordenanza general o especial, por lo tanto, el procedimiento a seguir será el establecido en el artículo 49 de la LRBRL:

a) Aprobación inicial por el Pleno.

b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Cód. Validación: 5XEGKEAMLRQKEM97HHDR2NFHT | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 56 de 138

El artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas regula la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de las normas reglamentarias, como es el presente caso, de la siguiente forma:

"Artículo 133. Participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos.

1. Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
c) Los objetivos de la norma.
d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

4. Podrá prescindirse de los trámites de consulta, audiencia e información públicas previstos en este artículo en el caso de normas presupuestarias u organizativas de la Administración General del Estado, la Administración autonómica, la Administración local o de las organizaciones dependientes o vinculadas a éstas, o cuando concurran razones graves de interés público que lo justifiquen.

Cuando la propuesta normativa no tenga un impacto significativo en la actividad económica, no imponga obligaciones relevantes a los destinatarios o regule aspectos parciales de una materia, podrá omitirse la consulta pública regulada en el apartado primero. Si la normativa reguladora del ejercicio de la iniciativa legislativa o de la potestad reglamentaria por una Administración prevé la tramitación urgente de estos procedimientos, la eventual excepción del trámite por esta circunstancia se ajustará a lo previsto en aquella."

El artículo 9.3 de la LGS obliga a la publicación de las bases en el Boletín Oficial del Estado o en el diario oficial correspondiente. El artículo 4 de la Ordenanza municipal de subvenciones establece la necesariedad de publicación de las mismas en el tablón de edictos del Ayuntamiento. El artículo 5 de la Ordenanza, en lo relativo al órgano competente para su aprobación, determina que la competencia para la aprobación de las bases específicas reguladoras de la concesión de subvenciones corresponde al órgano competente, en atención a lo regulado en las bases de ejecución del presupuesto.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Acción Social, Sanidad, Educación y Participación Ciudadana de 25 de julio de 2022, el Pleno, por unanimidad de todos sus miembros acuerda:

PRIMERO. Se someta a aprobación las bases que se transcriben en el Anexo por el Pleno de la Corporación.

Cód. Validación: 5XEGKEAMLRQKEM97HHDR2NFHT | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 57 de 138

SEGUNDO. Una vez aprobadas, se publiquen en el Boletín Oficial de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de Edictos de la corporación, así como la página web municipal por plazo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

ANEXO I

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS EDUCATIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

I.- Objeto.

Las presentes ayudas tienen por objeto garantizar la igualdad en el ejercicio de derecho a la educación de los alumnos residentes en El Sauzal que cursen estudios en las distintas modalidades de Formación Profesional Básica, Formación Profesional Básica Adaptada, Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior, Bachillerato y Estudios Universitarios.

Estas ayudas económicas educativas serán destinadas a familias con escasos recursos para contribuir al pago de los gastos derivados de material escolar y transporte, y se atenderá a los ingresos de la unidad familiar.

II.- Dotación presupuestaria.

La dotación de las ayudas será de:

- Para los gastos de transporte, un máximo de 300 euros atendiendo a los siguientes parámetros:

Distancia entre el domicilio familiar y el centro escolar	Cuantía máxima
Centro escolar en el mismo municipio	100€
Centro escolar en resto de municipios de la isla	200€
Centro escolar fuera de la isla, dentro de la Comunidad Autónoma de Canarias	300€

- Para los gastos de material escolar, los siguientes máximos:

Estudios universitarios, superiores y ciclos formativos de grado superior	Demás estudios
300 euros	200 euros

Cód. Validación: 5XEGKEAMLRQKEM97HHDR2NFHT | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 58 de 138

Cuando los estudios hubieren de realizarse fuera de la Comunidad Autónoma de Canarias, las ayudas a conceder podrán ascender a la cantidad máxima de quinientos euros (500,00 euros) si fueran en Península y de novecientos euros (900,00 euros) si se cursaren en el extranjero.

Se concederán ayudas hasta agotar la consignación presupuestaria que en cada ejercicio económico se prevea en la aplicación presupuestaria habilitada al efecto en los Presupuestos generales de la corporación, teniendo prioridad aquellos casos o supuestos en que concurra alguno de los criterios establecidos en las presentes bases.

III.- Requisitos.

Estar empadronado en el municipio de El Sauzal, con una antelación mínima de seis meses a la solicitud de la subvención.

Los solicitantes deberán estar matriculados en cualquiera de los niveles o estudios previstos en la base primera, durante el curso académico correspondiente.

Las ayudas podrán ser solicitadas por aquellos alumnos pertenecientes a unidades familiares cuyos ingresos no superen los siguientes umbrales:

NÚMERO DE MIEMBROS	RENTA FAMILIAR
Familias de hasta tres miembros	2 veces el S.M.I. anual (14 pagas)
Familias de hasta cinco miembros	3 veces el S.M.I. anual (14 pagas)
Familias de seis miembros o más	4 veces el S.M.I. anual (14 pagas)

La renta familiar a efectos de ayuda se obtendrá por agregación de las rentas del ejercicio anterior (I.R.P.F.) de cada uno de los miembros computables de la familia que obtengan ingresos de cualquier naturaleza.

Para el cálculo de la renta familiar a efectos de ayuda, son miembros computables de la familia todas aquellas personas que se encuentren empadronados en la unidad de convivencia actual en el momento de presentación de la solicitud.

En el caso de solicitantes que constituyan unidades familiares independientes, también se considerarán miembros computables el cónyuge o, en su caso, la persona a la que se halle unido por análoga relación, así como los hijos si los hubiere.

En caso de divorcio, separación legal o de hecho de los padres no se considerará miembro computable aquel de ellos que no conviva con el solicitante de

Cód. Validación: 5XEGKEAMLRQKEM97HHDR2NFHT | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 59 de 138

la ayuda, sin perjuicio de que en la renta familiar se incluya su contribución económica.

En el caso de que por sentencia judicial, se haya establecido el régimen de custodia compartida, a efectos de computar la renta familiar, se deberán aportar las rentas de ambos progenitores.

La unidad familiar del estudiante, en el momento de presentar la solicitud, deberá estar empadronada en el municipio al menos con una antelación mínima de seis meses a dicha fecha de presentación. No se exigirá la acreditación de empadronamiento si la persona solicitante o algún miembro de la unidad familiar se encuentra en la condición de mujer víctima de violencia de género.

Para la adjudicación de las ayudas, en el caso de que el crédito destinado resultase insuficiente para dar cobertura a todas las solicitudes, se tendrán en cuenta la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias por el orden de prelación que se indica:

1. Ser huérfanos absolutos, estar en guarda o custodia y/o estar tutelados por medidas de guarda o amparo.
2. Pertenecer a familias en que alguno de los miembros esté afectado por minusvalía legalmente calificada, esto es, con un grado de discapacidad igual o superior al 33%.
3. Situación socioeconómica del beneficiario, que se valorará atendiendo a la renta familiar.
4. Pertenecer a familia numerosa.

IV.- Presentación de solicitudes: plazo y documentación.

Las solicitudes, acompañadas de la documentación necesaria, se presentarán debidamente firmadas a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento o en el Registro General de la Corporación, en horario de oficina, así como en el resto de organismos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será el estipulado en la convocatoria.

El modelo de solicitud y las bases correspondientes se encontrarán a disposición de los interesados en la Sede Electrónica del Ayuntamiento (en la siguiente dirección: https://eadmin.elsauzal.es/publico/Procedimientos; seleccionar: AYUDAS Y SUBVENCIONES) y en el Registro General de la Corporación (C/ Constitución, nº 3), en la Oficina Municipal de Ravelo (C/ Hoya de La Viuda, s/n).

Cód. Validación: 5XEGKEAMLRQKEM97HHDR2NFHT | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 60 de 138

La presentación de solicitudes supone la aceptación expresa e incondicionada de las bases de esta convocatoria y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.

Dicha solicitud deberá venir acompañada de la documentación que a continuación se expresa:

A) Documentación general:

1. Fotocopia del D.N.I. del padre, madre o tutor del alumno/a que solicita la ayuda y de todos los miembros computables de la unidad familiar.
2. Fotocopia del Libro de Familia.
3. Alta de Terceros.
4. Documentación justificativa, en su caso, de la concurrencia de alguno/s de los criterios de preferencia establecidos en las presentes bases.

Para acreditar la excepción prevista en relación a la posibilidad de no presentación del certificado de empadronamiento, será necesario que algún miembro de la unidad familiar o la propia solicitante reúna la condición de víctima de violencia de género, lo cual se realizará con cualquiera de los siguientes documentos:

a) Sentencia condenatoria.
b) Resolución judicial que hubiera acordado medidas cautelares para la protección de la víctima.
c) Orden de protección acordada a favor de la víctima.
d) Informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que algún miembro de la unidad familiar o la solicitante es víctima de violencia de género hasta tanto se dicte la orden de protección.

B) Datos económicos:

5. Autorización para recabar los datos económicos de la unidad familiar, o en su defecto, fotocopia de la última declaración de la renta de todos y cada uno de los miembros de la unidad familiar o documento expedido por la entidad competente que acredite la situación económica de los mismos.

6. Si ha solicitado beca del Ministerio de Educación, de la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias o de cualquier otra entidad pública o privada, deberá presentar la fotocopia del resguardo correspondiente si se halla en trámite o la credencial en el supuesto de concesión o denegación y reflejarlo en la instancia.

C) Datos académicos:

7. Certificado o documento acreditativo de encontrarse matriculado oficialmente en el curso académico para el que se solicita la ayuda.

Cód. Validación: 5XEGKEAMLRQKEM97HHDR2NFHT | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 61 de 138

Si las solicitudes de subvención no vinieran cumplimentadas en todos sus términos o no fueran acompañadas de la documentación preceptiva, se requerirá al interesado para que, en un plazo de DIEZ (10) días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Si en este plazo no se realiza la subsanación, se les tendrá por desistidos, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

V.- Procedimiento de concesión.

El proceso de concesión se llevará a cabo en régimen de concurrencia competitiva y tomando en cuenta exclusivamente la documentación aportada en la solicitud, por lo que se prescindirá del trámite de audiencia.

A la vista de los informes del Departamento de Servicios Sociales y de Intervención, se someterá la propuesta a dictamen de la Comisión Informativa correspondiente.

La propuesta de resolución deberá contener:

a) La relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención.
b) La cuantía específica de la subvención con especificación de la modalidad, y el importe.
c) La relación de solicitantes excluidos de la concesión de la subvención, y su motivación.

Tras el dictamen favorable de la Comisión Informativa el Sr. Alcalde procederá a dictar la resolución correspondiente, la cual será notificada individualizada a los interesados.

Dicha resolución será asimismo publicada mediante la inserción del correspondiente anuncio en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y en el tablón de edictos y anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento (https://eadmin.elsauzal.es/publico/tablon).

El plazo máximo para la resolución de la convocatoria será de SEIS (6) meses, transcurridos los cuales sin que hubiere recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la ayuda solicitada.

VI.- Obligaciones.

El beneficiario vendrá obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y a facilitar la información solicitada, en relación con la ayuda concedida y que se practiquen por el órgano concedente.

VII.- Abono.

Cód. Validación: 5XEGKEAMLRQKEM97HHDR2NFHT | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 62 de 138

Una vez resuelta la convocatoria, se procederá al libramiento anticipado de las ayudas. Con carácter previo al abono de la ayuda, el beneficiario habrá de aportar el modelo normalizado y actualizado, de Alta a Terceros acreditativo de la titularidad de la cuenta bancaria correspondiente, o indicación de ya haberlo presentado con anterioridad para el caso de que los datos no hayan sido modificados. Dicho impreso estará disponible en la sede electrónica de este Ayuntamiento junto con el modelo de instancia para solicitar las correspondientes ayudas.

Los perceptores de esta ayuda, deberán encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Autonómica y Local; y -en su caso- frente a la Seguridad Social.

VIII.- Justificación.

El beneficiario de la ayuda, una vez finalizado el curso escolar, deberá presentar en el Registro General del Ayuntamiento de El Sauzal la siguiente documentación:

- Facturas originales de los gastos realizados
- Documentación acreditativa de su pago.

En caso contrario, se exigirá al beneficiario su devolución, quedando imposibilitado para recibir nueva ayuda por parte de esta Entidad Local, hasta tanto no se regularice su situación.

Asimismo, de cara a las convocatorias que se realicen en los años siguientes, se deberá acreditar dicha justificación para poder solicitar las presentes ayudas, siendo requisito indispensable para su concesión.

IX.- Extinción del derecho.

Serán causas de extinción del derecho al disfrute de la ayuda, entre otras, las siguientes:

a) Renuncia del beneficiario.
b) Abandono de los estudios.
c) Mejora sustancial de las circunstancias económicas de la unidad familiar.
d) Cambio de residencia del beneficiario fuera del término municipal.
e) Fallecimiento del solicitante
f) Pérdida de otros requisitos determinantes de su concesión.

Cód. Validación: 5XEGKEAMLRQKEM97HHDR2NFHT | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 63 de 138

X.- Incidencias y reintegro.

Toda alteración de las circunstancias y de los requisitos subjetivos y objetivos, tenidos en cuenta para el otorgamiento de la ayuda y, en todo caso, la obtención por el beneficiario de ayudas o subvenciones concedidas para la misma finalidad por otras administraciones o entes públicos o privados, darán lugar a la obligación de reintegrar la ayuda de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

En todo caso, los beneficiarios deberán comunicar al órgano concedente la obtención de ayudas o subvenciones para la misma finalidad.

Procederá la devolución íntegra de las cantidades percibidas más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la ayuda, cuando concurra alguno de los siguientes supuestos:

a) La obtención de la ayuda sin reunir los requisitos exigidos para su concesión, o falseando u ocultando los hechos o datos que hubieren impedido su concesión.
b) La falta de empleo de los fondos públicos en la realización de la actividad para la que se concedió la ayuda.
c) El incumplimiento total de la obligación de justificar la ayuda recibida.
d) Incumplimiento del deber de comunicar la concesión de becas por otras Administraciones.
e) El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas en la resolución de concesión de la ayuda.

Procederá la devolución de la cantidad que corresponda en caso de justificación parcial de la ayuda.

XI.- Incompatibilidad.

Con carácter general, las ayudas que pudieran percibirse de conformidad con las presentes bases, son incompatibles con cualesquiera otras de la misma finalidad que pudieran recibirse de esta Administración u otra entidad pública o privada.

ANEXO II

AYUDA EDUCATIVA
CURSO_____/ _____

1. DATOS DEL/LA SOLICITANTE		
Nombre y Apellidos / Razón Social		NIF / CIF
Dirección		
Código Postal	Municipio	Provincia

Cód. Validación: 5XEGKEAMLRQKEM97HHDR2NFHT | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 64 de 138

Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico

2. DATOS DEL REPRESENTANTE (si procede)			
Nombre y Apellidos / Razón Social			NIF / CIF
Dirección			
Código Postal	Municipio		Provincia
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico

3. DATOS DE NOTIFICACIÓN	
Persona a Notificar	Medio Preferente de Notificación
☐ Solicitante ☐ Representante	☐ Notificación en Papel ☐ Notificación Telemática

4. DATOS ACADÉMICOS Y DEL CENTRO		
Estudios que está cursando		Curso
Nombre del Centro		
Dirección del Centro		
Código Postal	Municipio	Provincia

5. EXPONE
Que, según acredita, reúne los requisitos solicitados, acepta expresamente los términos de las Bases Reguladoras para la concesión de Ayudas educativas y las obligaciones que en ella se contienen.

6. SOLICITA	
La concesión de una Ayuda educative destinada a:	
☐ Gastos de Transporte	☐ Material escolar

7. ESTUDIOS MÁXIMOS ALCANZADOS
☐ Primaria / ESO / equivalente

Cód. Validación: 5XEGKEAMLRQKEM97HHDR2NFHT | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 65 de 138

☐ Secundaria / Bachillerato / FP grado medio / equivalente

☐ FP grado superior / equivalente

☐ Universitarios

Así mismo **SOLICITO** la actualización de datos académicos en el Padrón de Habitantes.

8. DECLARACIÓN RESPONSABLE

Declaro responsablemente:

a) Que el total de las ayudas solicitadas a cualesquiera Instituciones u Organismos, tanto públicos como privados, no superan el coste total del gasto.

b) Que me encuentro al corriente de mis obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

c) Que no estoy sometido/a a las prohibiciones de obtener la condición de beneficiario/a señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13.7 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

9. MANIFIESTA

Que **AUTORIZO** al Ayuntamiento de El Sauzal para obtener la acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Agencia Tributaria Estatal y Autonómica y con la Seguridad Social, así como, a recabar los datos económicos de la unidad familiar.

10. DOCUMENTACIÓN A APORTAR

A) Documentos acreditativos de la personalidad:

☐ DNI, pasaporte, NIE o tarjeta de residencia del solicitante.

☐ En el caso de representación, DNI del representante y escrito de autorización del interesado.

B) ☐ Fotocopia del libro de familia.

C) ☐ Documentación justificativa, en su caso, de la concurrencia de alguno/s de los criterios de preferencia establecidos en las Bases Reguladoras.

D) ☐ Certificado de convivencia. Para acreditar la excepción prevista en relación a la posibilidad de no presentación del certificado de empadronamiento, será necesario que algún miembro de la unidad familiar o la propia solicitante reúna la condición de víctima de violencia de género, lo cual se realizará con cualquiera de los siguientes documentos:

a) Sentencia condenatoria.

b) Resolución judicial que hubiera acordado medidas cautelares para la protección de la víctima.

c) Orden de protección acordada a favor de la víctima.

d) Informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que algún miembro de la unidad familiar o la solicitante es víctima de violencia de género hasta tanto se dicte la orden de protección.

e) En el caso de progenitores separados, sentencia de divorcio y/o convenio regulador, si existiese.

E) Datos económicos:

Cód. Validación: 5XEGKEAMLRQKEM97HHDR2NFHT | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 66 de 138

☐ Fotocopia de la última declaración de la renta de todos y cada uno de los miembros de la unidad familiar o documento expedido por la entidad competente que acredite la situación económica de los mismos.

☐ Si ha solicitado beca del Ministerio de Educación, de la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias o de cualquier otra entidad pública o privada, deberá presentar la fotocopia del resguardo correspondiente si se halla en trámite o la credencial en el supuesto de concesión o denegación y reflejarlo en la solicitud:

☐ En trámite ☐ Concedida ☐ Denegada

F) ☐ Datos académicos: Certificado o documento acreditativo de encontrarse matriculado oficialmente en el curso académico para el que se solicita la ayuda

G) Datos de los gastos a subvencionar ***(acreditar una vez finalizado el curso escolar)***:

☐ Para los gastos de transporte, facturas o justificantes de pagos acreditativos del importe y coste de este concepto (pasajes de avión, barco, bonos de guaguas, combustible, etc.).

☐ Para los gastos de material escolar, factura original o presupuesto acreditativo del importe y coste de este material.

H) Otros datos:

☐ Alta de Tercero.

☐ Cualquier otro documento que se considere necesario para permitir una mejor valoración de la documentación a presentar.

11. AVISO LEGAL

Los datos por Ud. facilitados serán tratados por el **AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL**, en calidad de Responsable de Tratamiento, con la finalidad de gestionar la solicitud/es manifestada en el presente documento, dentro del procedimiento administrativo correspondiente.

La base jurídica de legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en el ejercicio de los poderes públicos o competencias conferidos o, en su caso, la necesidad de cumplimiento de una misión realizada en interés público.

Los datos serán conservados durante el plazo de tiempo que esté vigente el expediente administrativo o, en su caso, por el tiempo de resolución de un procedimiento contencioso administrativo derivado. No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos.

Los datos no serán cedidos a terceros, salvo que sean comunicados a las entidades públicas o privadas, a las cuales sea necesario u obligatorio ceder éstos para poder gestionar su solicitud, así como en los supuestos previstos, según Ley.

Ud. podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación o, en su caso, Oposición. A estos efectos, deberá presentar un escrito en el Registro de Entrada del Ayuntamiento: **C/ CONSTITUCIÓN Nº 3, C.P. 38360, EL SAUZAL,** o, en su caso, a nuestro Delegado de Protección de Datos dpo@elsauzal.es.

En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá mostrar o, en caso de envío postal, acompañar la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o

Cód. Validación: 5XEGKEAMLRQKEM97HHDR2NFHT | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 67 de 138

voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo.

Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

En la Villa de El Sauzal, a_____de_____de 20___.

Fdo.: El solicitante

Sr. Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de La Villa de El Sauzal"

7. <u>BASES REGULADORAS PARA OTORGAMIENTO DE LAS BECAS PARA ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL. EXPTE.: 1945/2022.</u>

Se da cuenta de expediente instruido para la aprobación de las Bases Reguladoras para el otorgamiento de las Becas para Estudiantes Universitarios del Área de Educación, y teniendo en cuenta que,

I.- Con motivo de la convocatoria de las becas para estudiantes universitarios (anteriormente denominadas becas de colaboración a la formación) para el curso 2021-2022, y cuyas nuevas bases reguladoras pretenden aprobarse en el presente ejercicio, con fecha 23 de septiembre de 2021, y registro de salida 2021-S-RC-1331, se remitió escrito de la Alcaldía de misma fecha, a la **Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias**, solicitando la emisión de informe de no duplicidad de las becas pretendidas, y la no incurrencia en un supuesto de ejecución simultánea del otorgamiento de las mismas con otra Administración Pública.

Asimismo, con fecha 23 de septiembre de 2021 y registro de salida 2021-S-RC-1332, se remite el mismo escrito de solicitud de informe de no duplicidad, a la Viceconsejería de Educación, Universidades y Deportes.

Con fecha 14 de octubre de 2021, y registro de entrada 2021-E-RC-4074, se recibe contestación a la solicitud de informe previo y vinculante, por parte de la **Dirección General de Universidades de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias**, con el siguiente tenor literal:

"En relación a su escrito con Registro de Entrada en este Departamento, núm. EUCD/267425 y fecha 24/09/2021, solicitando informe sobre si la convocatoria de becas de colaboración a la formación para estudiantes universitarios con residencia en ese municipio, que ese Ayuntamiento tiene la voluntad de llevar a cabo, incurre en un supuesto de ejecución simultánea del otorgamiento de las ayudas educativas a universitarios con otra Administración Pública, le informo que en relación con las becas convocadas por Orden de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes de 3 de agosto de 2021 (B.O.C n.º 168, de 17 de agosto), para la realización de estudios universitarios oficiales de grado y máster, en el curso 2021/2022, dicha convocatoria, no incurre en ese supuesto al considerar que las becas de colaboración suponen un complemento a las becas convocadas por el Gobierno de Canarias, al tratarse de formación en centros de trabajo. "

II.- Con fecha 22 de noviembre de 2021 y registro de salida 2021-S-RC-1722 se remitió escrito de la Alcaldía de fecha 22 de noviembre de 2021, al **Ministerio de**

Cód. Validación: 5XEGKEAMLRQKEM97HHDR2NFHT | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 68 de 138

Educación y Formación Profesional, solicitando la emisión de informe de no duplicidad de las becas pretendidas, y la no incurrencia en un supuesto de ejecución simultánea del otorgamiento de las mismas con otra Administración Pública.

Con fecha 3 de diciembre de 2021, y registro de entrada 2021-E-RC-5135, se presenta contestación a dicha solicitud, con el siguiente tenor literal:

"En contestación al escrito remitido a la Subdirección General de Becas, Ayudas al Estudio y Promoción Educativa, con fecha 24 de noviembre de 2021, en el que solicitan "emisión de informe de inexistencia de duplicidades en relación con el art. 7.4 de la Ley 7/1985 LRBRL, en su redacción dada por la LRSAL" en la concesión de ayudas a estudiantes residentes en el municipio (…)

3º. En cuanto a las becas de Colaboración-Formación en el área de Educación y Cultura del Ayuntamiento de El Sauzal y dirigidas a estudiantes universitarios no se aprecia duplicidad ni con las becas de carácter general, ni con las becas de colaboración de este Ministerio, al tener finalidades distintas.
4º No obstante lo cual, esta Dirección General, previa solicitud de la entidad convocante, podrá pronunciarse en cuanto a la compatibilidad de las citadas becas con las Becas de Colaboración en Departamentos universitarios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1. de la Resolución de 28 de mayo de 2021 (BOE de 3 de junio).
Es todo cuanto cabe señalar en relación a la solicitud que nos plantean. "

III.- Con fecha 28 de junio de 2022, se sustancia trámite de consulta pública previa a la elaboración de las Bases Reguladoras para la concesión de becas para estudiantes universitarios, estableciendo, por un plazo de 10 días hábiles, encontrándose expuesto desde el día 28 de junio de 2022 al 12 de julio de 2022 en el portal web, no existiendo presentación de alegaciones en relación al mismo, tal y como consta en el informe de Registro de fecha 13 de julio de 2022.

IV.- Con fecha 13 de julio de 2022 se incorporan al expediente las citadas Bases redactadas por técnico de administración general.

V.- Consta en el expediente Resolución número 1.176, dictada por la Iltma. Sra. Directora General de la Función Pública de fecha 5 de julio de 2022, por la cual se resuelve lo siguiente:

*"Nombrar, con carácter accidental y excepcional, a doña María Ángeles Pérez Rodríguez, con documento nacional de identidad número ***3586**, funcionaria de carrera del Ayuntamiento de El Sauzal, de la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, grupo C, subgrupo C1, del 5 al 17 de julio de 2022, ambos inclusive, conforme a lo dispuesto en el artículo 52.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, para desempeñar las funciones del puesto de trabajo de Secretaría, clase segunda, de la Corporación, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, de la Subescala de Secretaría, categoría de entrada*

Cód. Validación: 5XEGKEAMLRQKEM97HHDR2NFHT | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 69 de 138

por ausencia de doña María Sánchez Sánchez, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, titular con carácter definitivo del puesto.

El presente nombramiento accidental, a favor de doña María Ángeles Pérez Rodríguez, para el puesto de trabajo de Secretaría, clase segunda, se confiere para la realización de aquellos actos de administración ordinaria que resulten imprescindibles para evitar la paralización de la Corporación "

A los antecedentes expuestos se consideran de aplicación las siguientes,

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO. Legislación aplicable. La legislación aplicable viene conformada por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Ordenanza General reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de El Sauzal, publicada definitivamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 190, viernes 25 de noviembre de 2005; Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2022.

SEGUNDO. Sobre las bases reguladoras de la subvención. Las Bases reguladoras constituyen un elemento de importancia singular en la configuración del régimen jurídico de las subvenciones públicas pues constituyen disposiciones de desarrollo de la propia Ley General de Subvenciones.

El otorgamiento de subvenciones debe estar precedido por la aprobación de las bases reguladoras en los términos establecidos por la Ley, la exigencia de establecimiento de las Bases se justifica por la gran variedad de subvenciones existente y por la necesidad de adaptar a cada tipo de subvención los principios generales que establece la LGS.

Las normas que aprueban las bases de regulación, constituyen normas reglamentarias y se diferencian con la orden o resolución de convocatoria tanto en lo que hace a su procedimiento de elaboración como a su propio contenido.

La norma que aprueba las bases reguladoras complementa y desarrolla la Ley y el Reglamento de subvenciones su duración tendrá el carácter que ella misma establezca o en su caso indefinido y se extiende a todas las subvenciones de la misma clase que gestione el Departamento correspondiente, es decir no es un acto meramente aplicativo sino innovador del ordenamiento susceptible de una pluralidad indeterminada de aplicaciones y cumplimientos, por el contrario, la convocatoria es un acto administrativo ordenado producido dentro del ordenamiento y previsto por este como mera aplicación del mismo.

Naturalmente, estas diferencias quedan difuminadas cuando utilizando una técnica inadecuada se incluyen en un mismo Decreto las bases y la convocatoria; si bien hay que tener presente que la Ley General de Subvenciones solo permite realizar esta acumulación en casos excepcionales en atención a su especificidad (artículo 23.2 a).

Cód. Validación: 5XEGKEAMLRQKEM97HHDR2NFHT | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 70 de 138

El marco jurídico básico de la actividad subvencional se distribuye con peculiaridades dentro de cada ámbito local, además junto a estas normas comunes existen otras de carácter específico que tienen diferentes grados de aplicación para cada ámbito competencial. Así, las Corporaciones locales pueden tener una doble faceta relacional en materia de subvenciones como beneficiarias y como concedentes. En el primer aspecto les resulta de aplicación la normativa estatal o autonómica que regule las ayudas y estarán sometidas a los deberes y obligaciones que exija dicha legislación. Por lo que hace a las subvenciones que otorgan estas entidades, se encuentran sujetas a la Ley General de Subvenciones si bien cuando la Comunidad Autónoma correspondiente hubiera asumido competencias en materia de régimen local la LGS solo será de aplicación en lo que respecta al carácter básico de sus disposiciones.

Por otra parte, la disposición adicional decimocuarta de la LGS dispone que los procedimientos regulados en esta ley se adaptarán reglamentariamente a las condiciones, organización y funcionamiento de las corporaciones locales y los organismos públicos de ellas dependientes.

La fundamentación jurídica para la actividad subvencional de estas entidades se encuentra en la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local cuyo artículo 25 establece que, el municipio puede promover, en el ámbito de sus competencias, toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, además hay otros preceptos que sirven de cobertura para esta actividad municipal. Resumiendo, serán de aplicación a las subvenciones locales la Ley General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, la Legislación básica estatal en materia de régimen local, la normativa autonómica correspondiente en materia de régimen local si tiene competencias, la normativa de Derecho Administrativo y las bases reguladoras de cada subvención y otras normas que apruebe la Entidad Local.

Con respecto a las bases reguladoras de subvenciones en el ámbito local deben aprobarse en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o bien mediante un ordenanza especial, como es el presente caso, que regule las diferentes modalidades de subvención de la Corporación local.

TERCERO. Plan estratégico de subvenciones. La ley establece la necesidad de elaborar un plan estratégico de subvenciones, que introduzca una conexión entre los objetivos y efectos que se pretenden conseguir, con los costes previsibles y sus fuentes de financiación, con el objeto de adecuar las necesidades públicas a cubrir a través de las subvenciones con las previsiones de recursos disponibles, con carácter previo a su nacimiento y de forma plurianual.

El Plan Estratégico de Subvenciones es un instrumento de gestión de carácter programático, que carece de rango normativo y cuya aprobación no genera derechos ni obligaciones para el Ayuntamiento. Su efectividad queda condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes

Cód. Validación: 5XEGKEAMLRQKEM97HHDR2NFHT | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 71 de 138

las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio. Por tanto, el establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los presupuestos municipales y la aprobación de las bases reguladoras de su concesión o el documento procedente.

El Artículo 8 de la LGS establece: *"Principios generales. 1. Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria. 2. Cuando los objetivos que se pretenden conseguir afecten al mercado, su orientación debe dirigirse a corregir fallos claramente identificados y sus efectos deben ser mínimamente distorsionadores. 3. La gestión de las subvenciones a que se refiere esta ley se realizará de acuerdo con los siguientes principios:*

a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.
c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos."

El citado artículo 8, fue desarrollado por los artículos 10 a 15 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, estableciendo cuáles deben ser los principios rectores, el ámbito y el contenido de los planes estratégicos, así como la competencia para su aprobación, el seguimiento que debe realizarse de los mismos y los efectos de su incumplimiento.

De acuerdo con el Artículo 12.3 RGS *"Los planes estratégicos de subvenciones tiene carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones; su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio".*

Su regulación se encuentra contenida en la Ley General de Subvenciones (art. 8.1) y en su Reglamento ejecutivo (RGS), aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio (arts. 10 a 15), respecto de la normativa estatal aplicable, y en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por este Excmo. Ayuntamiento Pleno de 30 de septiembre de 2005 -BOP de 25 de noviembre de 2005- (art. 3).

Cabe destacar, respecto a la importancia de los PES, que la reciente jurisprudencia emanada del Tribunal Supremo, concretamente la Sentencia de 16 de abril de 2013, así como las Sentencias de fechas 26 de junio y 4 de diciembre de 2012, razonaron, en suma, que los planes estratégicos de subvenciones a que se refiere el artículo 8.1 de la LGS *"tienen carácter previo al establecimiento de cualquier subvención, constituyendo un requisito esencial cuyo cumplimiento exige que sea formalizado externamente y con un contenido que le haga identificable como tal por reflejar al menos aquello a que alude el apartado 1 de ese artículo 8. Plan al que no equivale, como es obvio, la mera inclusión en el Presupuesto Municipal de una partida destinada a hacer efectivas las ayudas de que se trata*." De conformidad con lo anterior

Cód. Validación: 5XEGKEAMLRQKEM97HHDR2NFHT | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 72 de 138

el PES estratégico deberá confeccionarse con carácter previo a cualquier propuesta de otorgamiento de subvenciones y las propuestas que se planteen deberán estar recogidas en el Plan estratégico de subvenciones municipales.

Además, la naturaleza del PES como instrumento de gestión de carácter programático y sin rango normativo, supone que carece de incidencia directa en la esfera de potenciales beneficiarios de subvenciones, no creando, de este modo, derechos ni obligaciones para estos.

Su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo, entre otros condicionantes, a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio. Por tanto, el establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los presupuestos municipales y la aprobación de las bases reguladoras de su concesión o el documento procedente. Sus efectos internos, no obstante, sí suponen vinculación para la Corporación municipal en dos sentidos. En primer lugar, prohibiendo la concesión de subvenciones para líneas de acción no previstas en el plan. Y, en segundo lugar, estableciendo una específica obligación de motivación de las desviaciones que eventualmente se produzcan respecto de sus previsiones, sin perjuicio de las modificaciones que se deriven de los informes de seguimiento, en los términos del artículo 15 del Reglamento de la Ley de Subvenciones.

En este sentido la base 48 de las Bases de ejecución del presupuesto del año 2022 del Ayuntamiento de El Sauzal establecen:

"BASE 48ª.- <u>PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES</u>

1.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Artículo 8, bajo de rúbrica de "Principios Generales" señala que "Los órganos de las Administraciones Públicas y cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles, y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria".

El citado artículo 8, fue desarrollado por los artículos 10 a 15 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, estableciendo cuáles deben ser los principios rectores, el ámbito y el contenido de los planes estratégicos, así como la competencia para su aprobación, el seguimiento que debe realizarse de los mismos y los efectos de su incumplimiento, que si bien no resulta aplicable a los Ayuntamientos, recoge algunos aspectos que pueden ser tenidos en cuenta.

La Sección V del Capítulo III del Título Preliminar (Artículos 10 a15) del Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre. General de Subvenciones (en adelante RGS), regula los Planes Estratégicos de Subvenciones. De acuerdo con el

Cód. Validación: 5XEGKEAMLRQKEM97HHDR2NFHT | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 73 de 138

Artículo 12.3. RGS "Los planes estratégicos de subvenciones tiene carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones; su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio".

En base a lo anterior, el contenido del Plan es meramente estimativo de las líneas de subvención que se contienen en los créditos iniciales del Presupuesto, no vinculando en ningún caso a los órganos competentes para la concesión de subvenciones a la apertura de nuevas líneas o a la no efectiva convocatoria de las previstas, en función de las circunstancias, condicionado en todo caso a las correspondientes consignaciones presupuestarias y a la estabilidad presupuestaria.

Por otra parte, el Artículo 14 del RGS señala que "Anualmente se realizará la actualización de los planes de acuerdo con la información relevante disponible". Esta necesidad de actualización anual, así como su vinculación al Presupuesto de cada ejercicio aconsejan introducir el Plan Estratégico como un Anexo a las Bases de ejecución del Presupuesto.

2.- En virtud de lo previsto en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los artículos 10 a 15 del Reglamento de desarrollo de dicha Ley, se anexa a las presentes Bases de Ejecución, el Plan Estratégico de Subvenciones (PES) del Ayuntamiento de El Sauzal que tiene las siguientes características esenciales:

2.1.- El contenido del PES es de carácter programático y no crea, por sí mismo, derechos ni obligaciones entre el Ayuntamiento y los interesados, posibles solicitantes o beneficiarios. Su efectividad se condiciona a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo a condicionantes tales como las disponibilidades presupuestarias y su ajuste a los objetivos de estabilidad fijados por la normativa vigente.

2.2.- No podrán ser aprobadas líneas de subvenciones no previstas en el PES, salvo que se justifique debidamente la necesidad ineludible de hacer frente a una actividad de fomento de utilidad pública o interés social, económico o humanitario; en estos casos, el Pleno del Ayuntamiento, en su condición de órgano competente para aprobar el Plan, deberá pronunciarse expresamente sobre la modificación del mismo, siendo su decisión inmediatamente ejecutiva. Una vez aprobada su modificación, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad lo establecido por Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia y la Ley Canaria 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y de Acceso a la Información Pública. Dicha modificación, si bien no está sujeta a la fiscalización de la Intervención por el carácter programático del Plan, deberá incorporar, en todo caso, las retenciones de crédito correspondientes a las nuevas subvenciones a incorporar.

2.3.- El PES se financia en su totalidad con recursos ordinarios del Presupuesto, sin que esté sujeto a aportaciones externas complementarias, al margen de que algunas de las subvenciones que dependen del Área de Protección y Promoción Social puedan integrarse dentro del Proyecto Global denominado Plan Concertado de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, cofinanciado por el Gobierno de Canarias. Así como las

Cód. Validación: 5XEGKEAMLRQKEM97HHDR2NFHT | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 74 de 138

actuaciones en materia de fomento del desarrollo y empleo local cofinanciadas por el Servicio Canario de Empleo y el Cabildo Insular de Tenerife. No obstante, el PES podrá incrementarse a lo largo del ejercicio presupuestario como consecuencia de compromisos de aportación de otras Administraciones, previa la modificación presupuestaria correspondiente.

2.4.- La vigencia del PES se establece en un año, por la naturaleza temporal de las subvenciones a conceder y su necesaria vinculación al Presupuesto General de la Entidad, y ante la inexistencia de subvenciones de carácter plurianual. En el supuesto que, concluido el ejercicio económico, el Presupuesto fuese prorrogado, mantendrán su vigencia aquellas líneas de subvención que, contando con la adecuada financiación, sean de continuidad y no tengan una limitación temporal fijada o una especificidad que impida que sus efectos se prorroguen al siguiente ejercicio.

2.5.- El control y evaluación de los resultados del PES se llevará a cabo, a solicitud específica del Pleno, por las correspondientes áreas o concejalías gestoras de cada línea de subvención. Para ello, deberá cada una de ellas elaborar el correspondiente informe en el que se evalúe la ejecución de las subvenciones concedidas que permita conocer el estado de la situación y el nivel de cumplimiento de los respectivos objetivos. A estos efectos, y sin perjuicio de los indicadores específicos que en cada línea de subvención sea adecuado utilizar, se fijan, con carácter general y a título enunciativo, los siguientes: a) Número de solicitudes formuladas en cada línea de subvención b) Número de beneficiarios finales de cada línea de subvención c) Grado de cumplimiento de los proyectos y/o programas subvencionados d) Importe total de las subvenciones concedidas e) Remanente sobre el importe consignado f) Número de solicitudes no atendida por insuficiencia de recursos g) Nivel de cumplimiento de la obligación de justificación h) Nivel de cumplimiento en la ejecución de los proyectos subvencionados i) Obligaciones de reintegro j) Suficiencia o insuficiencia de las cantidades consignadas k) Constatación de supuestos de exceso de financiación sobre el coste de la actividad.

2.6.- Para poner en práctica las líneas de subvención identificadas en el Plan, se estructuran dos procedimientos:

a) Régimen de concurrencia competitiva, en el que los mecanismos a emplear son las convocatorias anuales, sustentadas en Bases Específicas reguladoras de subvenciones o Bases de Premios y Ayudas.

b) Régimen de concesión directa, en la que los mecanismos a emplear se adecuarán al carácter singular de las subvenciones y las razones de interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de la convocatoria pública. En este régimen destaca las "Subvenciones nominativas", concretadas en el correspondiente Anexo al Presupuesto.

En el caso que nos ocupa. Existe aprobado un Plan Estratégico de Subvenciones en el cual se contempla expresamente el crédito específico destinado a estas becas para

Cód. Validación: 5XEGKEAMLRQKEM97HHDR2NFHT | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 75 de 138

estudiantes universitarios, concretamente, se encuentran reguladas en la Linea estratégica 4 del Plan Estratégico de Subvenciones.

Dentro de los objetivos del Plan Estratégico, el que podría coincidir con las bases que se presentan para informar es el siguiente: *"fomentar la mejora del nivel educativo de los vecinos de El Sauzal, garantizando la igualdad en el ejercicio del derecho a la educación de los estudiantes y promover el acceso de los mismos a los distintos niveles universitarios de enseñanza".*

Efectos pretendidos: garantizar la igualdad en el ejercicio de derecho a la educación universitaria de los alumnos residentes en El Sauzal que cursen Estudios Universitarios.

Estas becas serán de carácter especial y establecen como beneficiarios a los estudiantes universitarios, de Enseñanzas Universitarias Oficiales de Diplomatura, Licenciatura, Grado o Posgrado, en función de sus recursos económicos, expediente académico, nivel que se cursa de estudios, etc.

Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo IV de los Presupuestos, sin perjuicio de que el Ayuntamiento también puede recurrir a otros medios de financiación ajena. En caso de que se subvencionen gastos de capital, las subvenciones se cargarán al capítulo VII de gastos del Presupuesto.

Por otro lado, el Plan Estratégico carece de los efectos e impactos que se pretenden con la aplicación de los objetivos, así como el plazo necesario para su consecución, y mención específica al cumplimiento de estabilidad presupuestaria, régimen de seguimiento y evaluación continua. El Plan Estratégico carece de gran parte de los aspectos que tanto la Ley General de Subvenciones como el Reglamento especifican que debería contener un Plan Estratégico de Subvenciones.

Además, el art. 11.4 del Reglamento de la LGS, establece que "*Los planes estratégicos contendrán previsiones para un periodo de vigencia de tres años, salvo que, por la especial naturaleza del sector afectado, sea conveniente establecer un plan estratégico de duración diferente".*

En este sentido, como conclusión, puede incluirse dentro de la línea de las universitarias "*contribuir al fomento de la mejora del nivel educativo de los vecinos de El Sauzal, garantizar la igualdad en el ejercicio del derecho a la educación de los estudiantes y promover el acceso de los mismos a los distintos niveles de enseñanza en las distintas modalidades de Enseñanzas Universitarias Oficiales de Diplomatura, Licenciatura, Grado o Posgrado, en función de sus recursos económicos, expediente académico, nivel que se cursa de estudios, etc."*

CUARTO. Contenido de las bases. En primer lugar, cabe hacer alusión al artículo 9.2 de la LGS, el cual obliga a que con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones se aprueben las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión en los términos establecidos en dicha ley; de forma idéntica se pronuncia el artículo 4 de la Ordenanza municipal en el párrafo primero, que copiado literalmente "*Con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las bases reguladoras de concesión en los términos establecidos en esta ordenanza y en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones."*

Cód. Validación: 5XEGKEAMLRQKEM97HHDR2NFHT | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 76 de 138

El artículo 20.2 párrafo 2 LGS indica: ·*El contenido de la Base de Datos incluirá, al menos, referencia a las bases reguladoras de la subvención, convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputan, objeto o finalidad de la subvención, identificación de los beneficiarios, importe de las subvenciones otorgadas y efectivamente percibidas, resoluciones de reintegros y sanciones impuesta"* Por lo tanto, será necesario una vez se apruebe la convocatoria incluir en la BDNS las presentes bases propuestas para aprobar en Pleno. En la convocatoria se tendrá que indicar la disposición que establezca, en su caso, las bases reguladoras y el diario oficial en que está publicada (art. 23.2 a LGS).

Respecto al contenido de las bases reguladoras, la LGS en el artículo 17, y en los mismos términos se pronuncia el artículo 10 de la Ordenanza municipal de Subvenciones, establece una serie de extremos que deben contener al menos todas las bases reguladoras de subvenciones:

1 Definición del objeto de la subvención. Pues toda subvención entendida desde una perspectiva teleológica debe tener una finalidad mediata consistente en la satisfacción general de un fin de interés público; por ello puede decirse que el objeto de la subvención es la expresión normativa de la condición principal que se impone al beneficiario de modo que las restantes condiciones son complementarias y auxiliares de aquélla, y dirigidas a garantizar el cumplimiento efectivo de la finalidad subvencional.
2 Requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención y, en su caso, los miembros de las entidades contempladas en el apartado 2 y segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de esta Ley; diario oficial en el que se publicará el extracto de la convocatoria, por conducto de la BDNS, una vez que se haya presentado ante ésta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación; y forma y plazo en que deben presentarse las solicitudes. La forma y plazo de presentación de solicitudes deben ser definidas en la Orden de aprobación de las bases reguladoras, sin embargo, corresponde a cada convocatoria concretar, en cada caso, los requisitos de solicitud de la concesión y la forma de acreditarlos, de acuerdo con lo establecido en la propia LGS art. 23.
3 Condiciones de solvencia y eficacia que deben reunir las entidades colaboradoras a las que se refiere el artículo 12 apartado 2 de la LGS.
4 Procedimiento de concesión de la subvención. Las bases reguladoras deben contener la expresión de las fases a que debe someterse necesariamente el procedimiento administrativo de concesión a cuyo fin deberá completarse con las indicaciones concretas que se incluyan en cada convocatoria.
5 Cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación. El importe de la subvención podrá encontrarse expresado en una cantidad determinada o por el contrario ser el resultado de determinadas operaciones de cálculo en función de los parámetros que sean de aplicación o de cualquier otro proceso de cálculo, pero en cualquier caso las bases reguladoras deben incluir la información exacta del contenido del procedimiento de liquidación de la subvención.
6 Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión y plazo en que deba notificarse la resolución.

Cód. Validación: 5XEGKEAMLRQKEM97HHDR2NFHT | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 77 de 138

7 Determinación de los libros, registros y documentos para garantizar la justificación de la subvención. El incumplimiento de la obligación de custodia de los libros y registros es causa de reintegro y además supuesto de infracción con las consecuencias sancionadoras que establece la LGS.

8 Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario o de la entidad colaboradora, en su caso, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos. La fase de justificación del cumplimiento de la finalidad y de la aplicación de los fondos exige el sometimiento de los obligados, beneficiarios y entidades colaboradoras a unos requisitos formales y temporales que resultan indicadores de contraste y referencia para la verificación del exacto cumplimiento de los objetivos de la subvención.

9 Medidas de garantía que se considere oportuno constituir, medios de constitución y procedimiento de cancelación.

10 Posibilidad de efectuar pagos anticipados a abonos a cuenta y régimen de garantías que deban aportar los beneficiarios. La posibilidad de anticipar y fraccionar el pago de la subvención debe estar expresamente reconocida en las bases reguladoras, con el fin de que pueda establecerse un régimen de garantías adecuado que permita asegurar el cumplimiento real del objetivo de la subvención.

11 Circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución.

12 Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones o entidades públicas o privadas nacionales, comunitarias o internacionales.

13 Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones. Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad.

QUINTO. Competencia y procedimiento de aprobación. El apartado 2 del artículo 17 de la LGS 38/2003, de 17 de noviembre, dispone: *"Las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones"*. La remisión del precepto transcrito a la ordenanza determina que el órgano competente para aprobar las bases reguladoras de las subvenciones sea el Pleno, en aplicación de los artículos 49 y 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. El artículo 17.2 LGS exige que se tramiten y aprueben mediante una ordenanza general o especial, por lo tanto, el procedimiento a seguir será el establecido en el artículo 49 de la LRBRL:

a) Aprobación inicial por el Pleno.

b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Cód. Validación: 5XEGKEAMLRQKEM97HHDR2NFHT | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 78 de 138

El artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas regula la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de las normas reglamentarias, como es el presente caso, de la siguiente forma:

"Artículo 133. Participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos.

1. Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
c) Los objetivos de la norma.
d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

4. Podrá prescindirse de los trámites de consulta, audiencia e información públicas previstos en este artículo en el caso de normas presupuestarias u organizativas de la Administración General del Estado, la Administración autonómica, la Administración local o de las organizaciones dependientes o vinculadas a éstas, o cuando concurran razones graves de interés público que lo justifiquen.

Cuando la propuesta normativa no tenga un impacto significativo en la actividad económica, no imponga obligaciones relevantes a los destinatarios o regule aspectos parciales de una materia, podrá omitirse la consulta pública regulada en el apartado primero. Si la normativa reguladora del ejercicio de la iniciativa legislativa o de la potestad reglamentaria por una Administración prevé la tramitación urgente de estos procedimientos, la eventual excepción del trámite por esta circunstancia se ajustará a lo previsto en aquella."

El artículo 9.3 de la LGS obliga a la publicación de las bases en el Boletín Oficial del Estado o en el diario oficial correspondiente. El artículo 4 de la Ordenanza municipal de subvenciones establece la necesariedad de publicación de las mismas en el tablón de edictos del Ayuntamiento. El artículo 5 de la Ordenanza, en lo relativo al órgano competente para su aprobación, determina que la competencia para la aprobación de las bases específicas reguladoras de la concesión de subvenciones corresponde al órgano competente, en atención a lo regulado en las bases de ejecución del presupuesto.

D. Juan Daniel Fajardo Expósito, portavoz del Grupo AISA-NC, con registro de entrada nº 2022-E-RE-736 de 28 de julio de 2022 ha presentado Enmienda a la aprobación de las Bases Reguladoras para la concesión de becas para estudiantes universitarios del Área de Educación y Cultura del Ayuntamiento de El Sauzal, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

Cód. Validación: 5XEGKEAMLRQKEM97HHDR2NFHT | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 79 de 138

“Primero.- Que el artículo 14 de la Constitución Española establece que "los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social."

- Por ello consideramos que establecer un límite de edad para que sólo puedan optar a dichas becas los mayores de 18 años, entendemos que es inconstitucional, y además un agravio comparativo, cuando hay muchos estudiantes universitarios que comienzan con 17 años la universidad, y puede darse el caso de que comience con menor edad, si alumnos/as de altas capacidades experimentan una aceleración en su formación.

Por tanto se propone suprimir el punto 2 de la base III, donde se exige tener 18 años cumplidos.

Segundo.- En la base III referida a los requisitos se establece dos nuevos puntos en comparación con las anteriores bases, que son el 5. y 6. Desde el grupo de AISA-NC consideramos que presta a confusión el apartado 5 cuando lo que se pretende es regular los supuestos de falta de suficiencia de crédito para dar cobertura a todas las solicitudes, por ello se propone simplificar dicho apartado quedado redactado como sigue:

- … 5. Será causa de exclusión, la insuficiencia de crédito para dar cobertura a todas las solicitudes presentadas…

Tercera.- Al igual que en la enmienda del punto anterior, hay que señalar que en el último párrafo del apartado 6 de la base se establece que En el caso de que por sentencia judicial, se haya establecido el régimen de custodia compartida, a efectos de computar la renta familiar, se deberán aportar las rentas de ambos progenitores, computándose como miembros de la unidad familiar a ambos. Sin embargo, hay que tener en cuenta que la guarda y custodia se extingue cuando se alcanza la mayoría de edad, por ello, es posible que una vez alcance la mayoría de edad, decida si quiere vivir con un solo progenitor, por lo que no debería contemplarse a ambos progenitores como miembros de la unidad familiar.
Por ello, desde el grupo de AISA- Nueva Canarias proponemos que el último párrafo del apartado 6 de la base III quede redactado como sigue:

- … 6. En el caso de que por sentencia judicial, se haya establecido el régimen de custodia compartida, a efectos de computar la renta familiar, se deberán aportar las rentas de ambos progenitores, computándose como miembros de la unidad familiar a ambos, salvo que por cualquier otro medio de prueba admitido en derecho acredite que vive exclusivamente con un solo progenitor…

Cuarta.- Asimismo desde el Grupo de AISA-Nueva Canarias consideramos que es un retroceso en esta materia la supresión de los puntos 8 y 9 del apartado B) Datos económicos de la anteriores bases, concretamente:

8. Documentación acreditativa de los ingresos mensuales que perciba la unidad familiar a que pertenece el solicitante, mediante la aportación de fotocopia de las tres últimas nóminas; en el caso de autónomos, último modelo tributario trimestral

Cód. Validación: 5XEGKEAMLRQKEM97HHDR2NFHT | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 80 de 138

presentado; recibos de prestaciones por desempleo, pensiones, etc. correspondiente al año natural de la convocatoria.

9. Caso de que la situación económica de la unidad familiar no se desprenda de los apartados anteriores, la misma podrá ser acreditada mediante cualquier otro medio diferente a los expresados, pudiéndose recabar incluso, informe de los servicios sociales municipales.

Por tanto, desde el Grupo de AISA-NC consideramos necesario mantener en la base IV, apartado b) datos económicos, estos dos puntos en las nuevas bases, debiendo incorporarse como sigue:
…
Documentación acreditativa de los ingresos mensuales que perciba la unidad familiar a que pertenece el solicitante, mediante la aportación de fotocopia de las tres últimas nóminas; en el caso de autónomos, último modelo tributario trimestral presentado; recibos de prestaciones por desempleo, pensiones, etc. correspondiente al año natural de la convocatoria.
Caso de que la situación económica de la unidad familiar no se desprenda de los apartados anteriores, la misma podrá ser acreditada mediante cualquier otro medio diferente a los expresados, pudiéndose recabar incluso, informe de los servicios sociales municipales. ….

Quinta.- En la base VI referido a los Criterios de valoración para la concesión de estas becas y concretamente en el punto 4, DISCAPACIDAD , se cambia el porcentaje manteniendo el anteriormente contemplado en la bases, esto es, que en caso de sentencia judicial se equipare a un 65%, o bien en el caso de que existan medida de apoyo conforme a la nueva ley 8/2021 de 2 de junio, de la reforma de legislación civil para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica.
Por tanto el apartado 4 debe quedar redactado como sigue:

- "Discapacidad o, en su caso, incapacidad judicial. Se considerará acreditada una discapacidad igual o superior al 65% cuando la incapacidad sea declarada judicialmente o se hayan fijados medidas de apoyo conforme a la nueva ley 8/2021 , de 2 de junio".

Sexta.- En el apartado IX referido a la justificación, el tercer párrafo establece que "El plazo para la presentación de la memoria será de un mes, una vez terminado el curso académico correspondiente". Sin embargo, si se observa el calendario académico, el curso académico finaliza en mayo, teniendo periodo de exámenes en junio, julio y septiembre, por lo que la carga de estudios es mayor en esas mensualidad como para exigir todavía más esfuerzo en esas fechas. Por ello consideramos que es conveniente que la presentación de la memoria se realice antes del 1 de noviembre del año en que finalice el curso académico.
Por ello proponemos que el párrafo tercero de la base IX referida a Justificación quede redactado como sigue:

Cód. Validación: 5XEGKEAMLRQKEM97HHDR2NFHT | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 81 de 138

- … La presentación de la memoria deberá realizarse tras la finalización del curso académico y en todo caso, antes del 1 de noviembre. ….

- Por todo lo expuesto el GRUPO MUNICIPAL AISA-NC SOLICITA:

Se tengan por presentadas la presente enmiendas en tiempo y forma, interesando se someta a la consideración del Pleno del Ayuntamiento para su deliberación y votación en el pleno ordinario de 29 de julio de 2022, sometiéndose a votación de forma independiente cada una."

Intervenciones:

Una vez expuesta la Enmienda se procede a su debate punto por punto y el punto uno es apoyado por toda la Corporación.

Con respecto al punto dos D. Adasat Goya expone que el objetivo de este punto de las Bases es básicamente para decidir en caso de empate.

D. Juan Daniel expone que en las bases no se entiende así y que se tendría que especificar más claramente porque la redacción no lleva a es interpretación.

D. Adasat Goya dice que lo entiende y se aclarará en el texto.

Una vez expuesto por D. Juan Daniel Fajardo el punto tres de la Enmienda, D. Adasat Goya dice que se ha valorado con las Técnicos de Servicios Sociales y plantearon muchos inconvenientes a esta modificación.

En el punto cuarto de la Enmienda D. Adasat Goya reitera lo expuesto en el punto anterior, que a criterio de los Técnicos este punto lo consideran más ágil y viable tal y como se presenta en las Bases. Tras la deliberación se acuerda que en este punto de las Bases se incorpore la opción de presentación de un informe de Servicios Sociales para casos excepcionales.

A continuación se debate el punto quinto y tras la deliberación se acuerda retirarlo.

D. Juan Daniel Fajardo manifiesta que reconoce el esfuerzo que supone la elaboración de las Bases y su Grupo lo que está tratando es de aportar un granito de arena para tratar de mejorar las mismas y da las gracias al Grupo de Gobierno por incluir la demanda de su Grupo de incluir en las Bases el supuesto de elaboración de una memoria por los becados y que supone la modificación sustancial de estas bases.

A continuación se procede a la votación de la Enmienda punto por punto:

Punto Primero: El Pleno lo aprueba por unanimidad.

Punto Segundo: Se retira y en el punto 5, se añade "Para la adjudicación de las ayudas, en caso de empate"…que se aprueba por unanimidad.

Punto Tercero: El Pleno por cuatro votos a favor de los tres miembros del Grupo AISA-NC y de D.. Benigno Guillén Rodríguez (PSOE) del Grupo Mixto y nueve votos

Cód. Validación: 5XEGKEAMLRQKEM97HHDR2NFHT | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 82 de 138

en contra de los siete miembros del Grupo CC-PNC y de Dª Carmen Nieves Álvarez Barrios (PP) y D. Miguel Ángel Pérez Domínguez (Unidas Se Puede El Sauzal) del Grupo Mixto Municipal, rechaza este punto de la Enmienda.

Punto Cuarto: Se retira la enmienda al Punto 8 de la Bases y se aprueba por unanimidad la enmienda al Punto 9 de las Bases.

Punto Quinto: Se retira la Enmienda.

Punto Sexto: El Pleno por cuatro votos a favor de los tres miembros del Grupo AISA-NC y de D.. Benigno Guillén Rodríguez (PSOE) del Grupo Mixto, ocho votos en contra de los siete miembros del Grupo CC-PNC y de Dª Carmen Nieves Álvarez Barrios (PP) del Grupo Mixto y una abstención de D.. Miguel Ángel Pérez Domínguez (Unidas Se Puede El Sauzal) del Grupo Mixto, rechaza este punto de la Enmienda.

A continuación se someten a votación las Bases añadiendo los puntos de la Enmienda aprobados anteriormente y el Pleno, por unanimidad de todos sus miembros acuerda:

PRIMERO. Aprobar las Bases reguladoras para la concesión de becas para estudiantes universitarios que se transcriben en el Anexo por el Pleno de la Corporación.

SEGUNDO. Que se publiquen en el Boletín Oficial de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de Edictos de la corporación, así como la página web municipal por plazo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

ANEXO I

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE BECAS PARA ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL.

Las presentes becas para estudiantes universitarios son de carácter especial y establecen como beneficiarios a los estudiantes universitarios, en función de sus recursos económicos, expediente académico, nivel que se cursa de estudios, etc., y en la que éstos realizan labores que facilitan su desarrollo académico.

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE BECAS PARA ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS DEL ÁREA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

I.- Objeto.

Cód. Validación: 5XEGKEAMLRQKEM97HHDR2NFHT | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 83 de 138

El objeto de las presentes bases es la concesión de becas para estudiantes universitarios en el número que se establezca en la correspondiente convocatoria. Estas becas son de carácter especial y establecen como beneficiarios a los estudiantes universitarios, de Enseñanzas Universitarias Oficiales de Diplomatura, Licenciatura, Grado o Posgrado, en función de sus recursos económicos, expediente académico, nivel que se cursa de estudios, etc.

En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación lo recogido en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento.

II.- Dotación presupuestaria.

Cada una de las becas está dotada con el importe que se determine en la correspondiente convocatoria.

Las becas serán en un único pago a cada becario y financiadas con cargo a los Presupuestos Municipales de cada año, previa presentación de informe por el responsable de la Concejalía correspondiente, al departamento de Intervención de este Ayuntamiento.

III.- Requisitos.

Las becas se adjudicarán mediante concurrencia competitiva entre las personas aspirantes a las mismas, que reúnan los siguientes requisitos antes de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y lo acrediten documentalmente:

1. Estar empadronado en el municipio de El Sauzal, con al menos 6 meses de antigüedad.
2. Encontrarse cursando alguna de las siguientes enseñanzas oficiales en la Universidad pública (incluida la UNED y, excepcionalmente, la universidad privada, cuando en este último supuesto no exista en Canarias Universidad Pública en la que se impartan los estudios que se cursen): Enseñanzas Universitarias Oficiales de Diplomatura, Licenciatura, Grado o Posgrado. El número mínimo de asignaturas que el estudiante debe matricularse en el curso para el que solicita la beca, será el número entero que resulte de dividir el total de las asignaturas de que conste la carrera entre el doble del número de años que la componen.

En el caso de Centros que organicen sus enseñanzas con planes de estudios estructurados en créditos, el/la solicitante deberá matricularse, como mínimo, del número de créditos que resulte de dividir el total de los que integran el plan de estudios, excepción hecha de los de libre elección, entre el doble del número de años que lo compongan. No obstante, cuando el número de asignaturas o créditos que resten al estudiante para concluir sus estudios en el último curso no alcance el mínimo exigido en el apartado anterior, se podrá valorar la concesión o no de la beca en razón de un buen aprovechamiento académico en el curso anterior o cursos precedentes.

Cód. Validación: 5XEGKEAMLRQKEM97HHDR2NFHT | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 84 de 138

3. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

4. Para la adjudicación de las ayudas, en el caso de que el crédito destinado resultase insuficiente para dar cobertura a todas las solicitudes, y en caso de empate se tendrán en cuenta la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias por el orden de prelación que se indica:

-Ser huérfanos absolutos, estar en guarda o custodia y/o estar tutelados por medidas de guarda o amparo.
-Pertenecer a familias en que alguno de los miembros esté afectado por minusvalía legalmente calificada, esto es, con un grado de discapacidad igual o superior al 33%.
-Situación socioeconómica del beneficiario, que se valorará atendiendo a la renta familiar.
-Pertenecer a familia numerosa.
-Se dará orden de preferencia a los estudios universitarios de Grado, Licenciatura, y Diplomatura frente a los estudios de posgrado en caso de empate entre solicitantes.
-Ser perceptor de otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad.

6. Para el cálculo de la renta familiar a efectos de concesión de la beca, son miembros computables de la familia todas aquellas personas que se encuentren empadronados en la unidad de convivencia actual en el momento de presentación de la solicitud.

En el caso de solicitantes que constituyan unidades familiares independientes, también se consideran miembros computables el cónyuge o, en su caso, la persona a la que se halle unido por análoga relación, así como los hijos si los hubiere.

En caso de divorcio, separación legal o de hecho de los padres no se considerará miembro computable aquél de ellos que no conviva con el solicitante de la ayuda, sin perjuicio de que en la renta familiar se incluya su contribución económica.

En el caso de que por sentencia judicial, se haya establecido el régimen de custodia compartida, a efectos de computar la renta familiar, se deberán aportar las rentas de ambos progenitores, computándose como miembros de la unidad familiar a ambos.

IV.- Presentación de solicitudes: Plazo y documentación.

Cód. Validación: 5XEGKEAMLRQKEM97HHDR2NFHT | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 85 de 138

El Ayuntamiento procurará la máxima difusión de las presentes bases y, en su caso, de la convocatoria, exponiéndola en los tablones de anuncios y la página Web, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

El plazo de presentación de solicitudes será el que se establezca en la correspondiente convocatoria**.**

Solo se admitirán las solicitudes presentadas en tiempo y forma, con la documentación completa**.** El modelo de Solicitud se incluye como Anexo a las presentes Bases. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las presentes bases.

Las solicitudes se presentarán a través de la Sede electrónica municipal (eadmin.elsauzal.es) o en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento, situado en la C/Constitución nº 3 de este municipio de El Sauzal, o en el Registro Descentralizado de Ravelo, situado en Calle Hoya La Viuda, en Ravelo. Asimismo, podrán presentarse en cualquier otra de las dependencias previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El expediente se identificará por el nombre del solicitante.

A las solicitudes deberán acompañar necesariamente los justificantes de los requisitos enumerados en la base tercera y los méritos que se alegan, según las presentes bases.

Para acreditar los requisitos mencionados, los aspirantes habrán de entregar la **siguiente documentación original**:

A) <u>Documentación general:</u>

- Solicitud conforme al modelo Anexo I.
- Fotocopia del DNI. del padre, madre o tutor del alumno/a que solicita la ayuda y de todos los miembros computables de la unidad familiar.
- Fotocopia del Libro de Familia.
- Alta a Terceros.
- Documentación justificativa, en su caso, de la concurrencia de alguno/s de los criterios de preferencia establecidos en las presentes bases.

Para acreditar la excepción prevista en relación a la posibilidad de no presentación del certificado de empadronamiento, será necesario que algún miembro de la unidad familiar o la propia solicitante reúna la condición de víctima de violencia de género, lo cual se realizará con cualquiera de los siguientes documentos:

Cód. Validación: 5XEGKEAMLRQKEM97HHDR2NFHT | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 86 de 138

-Sentencia condenatoria.
-Resolución judicial que hubiera acordado medidas cautelares para la protección de la víctima.
-Orden de protección acordada a favor de la víctima.
-Informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que algún miembro de la unidad familiar o la solicitante es víctima de violencia de género hasta tanto se dicte la orden de protección.

b) Datos económicos:

- Autorización para recabar los datos económicos de la unidad familiar, o en su defecto, fotocopia de la última declaración de la renta de todos y cada uno de los miembros de la unidad familiar o documento expedido por la entidad competente que acredite la situación económica de los mismos.
- Modelo de Alta a Terceros acreditativo de la titularidad de la cuenta bancaria correspondiente, o indicación de ya haberlo presentado con anterioridad para el caso de que los datos no hayan sido modificados. Dicho impreso estará disponible en la sede electrónica de este Ayuntamiento junto con el modelo de instancia para solicitar las correspondientes becas.
- Caso de que la situación económica de la unidad familiar no se desprenda de los apartados anteriores, la misma podrá ser acreditada mediante cualquier otro medio diferente a los expresados, pudiéndose recabar, incluso, informe de los servicios sociales municipales.

c) Datos académicos:

- Certificado o documento acreditativo de encontrarse matriculado oficialmente en el curso académico para el que se solicita la ayuda.
- Expediente académico correspondiente al curso inmediatamente anterior al que se encuentre cursando en el momento de la solicitud.

d) Otros datos:

- Certificado de discapacidad, en su caso.
- Cualquier otro documento que se considere necesario para permitir una mejor valoración de la documentación a presentar

La presentación de solicitud de beca para estudiantes universitarios implicará la autorización al Ayuntamiento de El Sauzal para obtener los datos necesarios para determinar la renta o el patrimonio a efectos de beca a través de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y para efectuar las comprobaciones necesarias sobre los datos aportados.

V.- Procedimiento de concesión.

Cód. Validación: 5XEGKEAMLRQKEM97HHDR2NFHT | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 87 de 138

El proceso de concesión se llevará a cabo en régimen de concurrencia competitiva y tomando en cuenta exclusivamente la documentación aportada en la solicitud, por lo que se prescindirá del trámite de audiencia.

Recibidas las solicitudes de las Becas, el examen y la comprobación de las mismas se llevará a cabo por una Comisión de Valoración formada como mínimo por:

- El/la Concejal/a Delegada de Educación.
- El Secretario de la Comisión, que será un/a técnico/a del Ayuntamiento.
- Un técnico/a del departamento de Servicios Sociales y Comunitarios.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes la Comisión de Valoración podrá requerir al interesado/a para que subsane los defectos detectados en la solicitud en el plazo de 10 días desde la notificación, en la que se advertirá que de no producirse dicha subsanación se le tendrá por desistido de su solicitud.

Examinadas las solicitudes presentadas, y concluido el plazo de subsanación de errores en su caso, la Comisión de Valoración emitirá un informe en el que se incluya, como mínimo, las solicitudes desestimadas y el motivo de la desestimación, las solicitudes estimadas y la cuantía de la beca a conceder, y el cumplimiento de los requisitos previstos en las presentes bases. En dicho Informe deberá constar de forma expresa:

a)La relación de solicitantes.
b)Los/as beneficiarios/as de las becas y cuantías de las mismas.
c)Los criterios de valoración.
d)Mención expresa a la desestimación del resto de solicitudes.

Tras el dictamen favorable de la Comisión de Valoración el Sr. Alcalde procederá a dictar la resolución correspondiente, la cual será notificada individualizada a los interesados, estableciendo los/as beneficiarios/as de las mencionadas becas, así como la lista de beneficiarios/as en reserva, en su caso, y los no admitidos.

Dicha resolución será asimismo publicada mediante la inserción del correspondiente anuncio en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y en el tablón de edictos y anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento (https://eadmin.elsauzal.es/publico/tablon).

El plazo máximo para la resolución de la convocatoria será de SEIS (6) meses, transcurridos los cuales sin que hubiere recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la ayuda solicitada.

VI.- Criterios de valoración para la concesión de estas becas.

Los méritos que se ponderarán, hasta un total de 10 puntos, son los siguientes:

Cód. Validación: 5XEGKEAMLRQKEM97HHDR2NFHT | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 88 de 138

1. **Nivel de renta de la Unidad Familiar**: hasta 4,5 puntos, de acuerdo con lo siguiente:

a) Unidades familiares en las que ningún miembro esté percibiendo retribuciones o prestación alguna:

UNIDAD FAMILIAR			
ADULTOS	PUNTOS	MENORES	PUNTOS
1 adulto	1,50	1 menor	1,60
2 adultos	1,70	2 menores	2,00
3 o mas adultos	2,00	3 o más menores	2,50

b) Unidades familiares cuyos ingresos mensuales no superen el SMI:

UNIDAD FAMILIAR			
ADULTOS	PUNTOS	MENORES	PUNTOS
1 adulto	1,00	1 menor	1,10
2 adultos	1,20	2 menores	1,50
3 o mas adultos	1,50	3 o más menores	2,00

c) Unidades familiares cuyos ingresos mensuales superen el SMI, hasta el límite de 2,0 veces el SMI:

UNIDAD FAMILIAR			
ADULTOS	PUNTOS	MENORES	PUNTOS
1 adulto	0,25	1 menor	0,60
2 adultos	0,70	2 menores	1,00
3 o mas adultos	1,00	3 o más menores	1,50

d) Unidades familiares cuyos ingresos mensuales superen en 2,0 veces el SMI, hasta el límite de 3,0 veces el SMI:

UNIDAD FAMILIAR	PUNTOS	MENORES	PUNTOS
1 persona	0,00	1 menor	0,10
2 adultos	0,25	2 menores	0,50
3 adultos	0,50	3 menores	1,00

e) Unidades familiares cuyos ingresos mensuales superen en 3,0 veces el SMI, hasta el límite de 4,5 veces el SMI:

Cód. Validación: 5XEGKEAMLRQKEM97HHDR2NFHT | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 89 de 138

UNIDAD FAMILIAR	PUNTOS	MENORES	PUNTOS
1 persona	0,00	1 menor	0,00
2 adultos	0,00	2 menores	0,10
3 adultos	0,00	3 menores	0,50

f) Las unidades familiares cuyos ingresos mensuales superen en 4,5 veces el SMI, no puntuarán en este apartado.

2. **Nota media del expediente académico** aportado hasta 2,5 puntos, teniendo mayor puntuación en función de un mejor expediente académico. Para ello se aplicará el procedimiento de regla de tres simple directa, a partir del mejor expediente académico que se presente, en atención al mayor número de créditos superados, de acuerdo con la siguiente fórmula: Puntuación del expte. del interesado = (expte. del interesado x 2,5)/ Mejor expte. en créditos.

3. **Nivel de formación académica:** Curso que se encuentra recibiendo en el ciclo de que se trate: hasta 2 puntos, teniendo mayor puntuación en función de un curso más alto. Para ello se aplicará el procedimiento de regla de tres simple directa, a partir del curso más alto que se alegue, de acuerdo con la siguiente fórmula:
   - Puntuación del curso del interesado = (curso del interesado x2) / Curso más alto. Los estudiantes de posgrado no puntuarán en este apartado.

4. **Discapacidad:** 1 punto. Se aplica una regla de tres simple directa, a partir del mayor grado de discapacidad que se alegue por los interesados.

En caso de **empate** de puntuaciones se preferirá la solicitud que tenga la mejor puntuación, siguiendo el orden, en los siguientes apartados:

- Discapacidad o, en su caso, incapacidad judicial. Se considerará acreditada una discapacidad igual o superior al 33% cuando la incapacidad sea declarada judicialmente.
- Nivel de renta de la unidad familiar.
- Nota media del expediente académico, debe figurar bien especificada en el expediente.
- Curso en el que se encuentre matriculado/a, siendo preferente el curso superior al inferior.

VII.- Obligaciones de los beneficiarios.

A) La participación de las personas becadas deberá acreditarse al finalizar el curso con la presentación de una memoria en la que se apliquen los conocimientos obtenidos durante el curso, en solucionar o proponer ideas a implantar en la mejora del municipio de El Sauzal.

Cód. Validación: 5XEGKEAMLRQKEM97HHDR2NFHT | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 90 de 138

B) Al personal perceptor de subvenciones públicas, le resultará de aplicación las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

VIII.- Abono

Una vez resuelta la convocatoria, se procederá al libramiento anticipado de las ayudas. Con carácter previo al abono de la ayuda, el beneficiario habrá de aportar el modelo normalizado y actualizado, de Alta a Terceros acreditativo de la titularidad de la cuenta bancaria correspondiente, o indicación de ya haberlo presentado con anterioridad para el caso de que los datos no hayan sido modificados. Dicho impreso estará disponible en la sede electrónica de este Ayuntamiento junto con el modelo de instancia para solicitar las correspondientes ayudas.

IX.- Justificación.

Las ayudas objeto de estas bases, tal y como se indica en el apartado 7 del artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no requerirá otra justificación del cumplimiento de la finalidad para la que fueron concedidas, la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de que en el solicitante concurre la situación socioeconómica y académica exigida en cada convocatoria, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el apartado VII de las presentes bases.

El beneficiario de la ayuda, una vez finalizado el curso escolar, deberá presentar en el Registro General del Ayuntamiento de El Sauzal la siguiente documentación:

-Memoria aplicando los conocimientos obtenidos durante el curso académico, en como mejorar algún aspecto del municipio de El Sauzal.

El plazo para la presentación de la memoria será de un mes, una vez terminado el curso académico correspondiente.

Asimismo, de cara a las convocatorias que se realicen en los años siguientes, se deberá acreditar dicha justificación para poder solicitar las presentes becas, siendo requisito indispensable para su concesión.

X.- Extinción del derecho.

Serán causas de extinción del derecho al disfrute de la ayuda, entre otras, las siguientes:

a) Renuncia del beneficiario.
b) Abandono de los estudios.
c) Mejora sustancial de las circunstancias económicas de la unidad familiar.

Cód. Validación: 5XEGKEAMLRQKEM97HHDR2NFHT | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 91 de 138

d) Cambio de residencia del beneficiario fuera del término municipal.
e) Fallecimiento del solicitante
f) Pérdida de otros requisitos determinantes de su concesión.

XI.- Incidencias y reintegro.

Las adjudicaciones de las becas, se haya o no abonado su importe, podrán ser revocadas en caso de descubrirse que en su concesión concurrió ocultación o falseamiento de datos, o se verificase incumplimiento en la realización de la formación o que existiese incompatibilidad con otros beneficios de esta clase procedentes de otras entidades públicas o privadas.

El incumplimiento sin causa justificada de las condiciones establecidas en las presentes bases podrá dejar sin efecto la concesión de la beca, debiendo proceder al reintegro, en su caso, de las cantidades percibidas hasta el momento.

Toda alteración de las circunstancias y de los requisitos subjetivos y objetivos, tenidos en cuenta para el otorgamiento de la ayuda darán lugar a la obligación de reintegrar la ayuda de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

En todo caso, los beneficiarios deberán comunicar al órgano concedente la obtención de ayudas o subvenciones para la misma finalidad.

Procederá la devolución íntegra de las cantidades percibidas más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la ayuda, cuando concurra alguno de los siguientes supuestos:

a) La obtención de la ayuda sin reunir los requisitos exigidos para su concesión, o falseando u ocultando los hechos o datos que hubieren impedido su concesión.
b) La falta de empleo de los fondos públicos en la realización de la actividad para la que se concedió la ayuda.
c) El incumplimiento total de la obligación de presentación de la memoria al término del curso académico.
d) El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas en la resolución de concesión de la ayuda.

XII.- Incompatibilidades.

La concesión de esta beca será compatible con cualquier otra beca o ayuda al estudio de entidades públicas o privadas, siempre que el importe de la misma no sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

ANEXO II

Cód. Validación: 5XEGKEAMLRQKEM97HHDR2NFHT | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 92 de 138

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA
VILLA DE EL SAUZAL
TENERIFE

1. DATOS DEL/LA SOLICITANTE			
Nombre y Apellidos / Razón Social			NIF / CIF
Lugar de Nacimiento			Lugar
Dirección			Sexo
Código Postal	Municipio		Provincia
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico

2. DATOS DEL/LA REPRESENTANTE (si procede)			
Nombre y Apellidos / Razón Social			NIF / CIF
Dirección			
Código Postal	Municipio		Provincia
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico

3. DATOS DE NOTIFICACIÓN	
Persona a Notificar	Medio Preferente de Notificación
Solicitante Representante	Notificación en Papel Notificación Telemática

4. DATOS ACADÉMICOS Y DEL CENTRO		
Estudios que está cursando		Curso
Nombre del Centro		
Dirección del Centro		
Código Postal	Municipio	Provincia

5. EXPONE

Cód. Validación: 5XEGKEAMLRQKEM97HHDR2NFHT | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 93 de 138

Que estando cursando en la actualidad estudios de _____ _____ estoy interesado/a en participar en el programa de Becas para Estudiantes Universitarios del Ayuntamiento de El Sauzal.

6. DECLARO RESPONSABLEMENTE

- Que me encuentro al corriente de mis obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Que no estoy sometido/a a las prohibiciones de obtener la condición de beneficiario/a señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13.7 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7. MANIFIESTA

Que **AUTORIZO** al Ayuntamiento de El Sauzal para obtener la acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Agencia Tributaria Estatal y Autonómica y con la Seguridad Social, así como, a recabar los datos económicos de la unidad familiar.

8. DOCUMENTACIÓN A APORTAR

a) Documentación general:

☐ Fotocopia del DNI del padre, madre o tutor del alumno/a que solicita la ayuda y de todos los miembros computables de la unidad familiar.

☐Fotocopia del Libro de Familia.

☐Documentación justificativa, en su caso, de la concurrencia de alguno/s de los criterios de preferencia establecidos en las presentes bases.

Para acreditar la excepción prevista en relación a la posibilidad de no presentación del certificado de empadronamiento, será necesario que algún miembro de la unidad familiar o la propia solicitante reúna la condición de víctima de violencia de género, lo cual se realizará con cualquiera de los siguientes documentos:

- Sentencia condenatoria.
- Resolución judicial que hubiera acordado medidas cautelares para la protección de la víctima.
- Orden de protección acordada a favor de la víctima.
- Informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que algún miembro de la unidad familiar o la solicitante es víctima de violencia de género hasta tanto se dicte la orden de protección.
- En el caso de progenitores separados, sentencia de divorcio y/o convenio regulador

b) Datos económicos:

☐ Fotocopia de la última declaración de la renta de todos y cada uno de los miembros de la unidad familiar o documento expedido por la entidad competente que acredite la situación económica de los Datos académicos:

☐ Certificado o documento acreditativo de encontrarse matriculado oficialmente en el curso académico para el que se solicita la ayuda.

☐ Expediente académico correspondiente al curso inmediatamente anterior al que se encuentre cursando en el momento de la solicitud.

c) Otros datos:

☐ Certificado de discapacidad en su caso.

Cód. Validación: 5XEGKEAMLRQKEM97HHDR2NFHT | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 94 de 138

☐ Cursos de informática

☐ Alta de Tercero.

☐ Solicitud o resolución de su condición de beneficiario de otra beca análoga o similares

☐ Cualquier otro documento que se considere necesario para permitir una mejor valoración de la documentación a presentar.

9. AVISO LEGAL
Los datos por Ud. facilitados serán tratados por el **AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL**, en calidad de Responsable de Tratamiento, con la finalidad de gestionar la solicitud/es manifestada en el presente documento, dentro del procedimiento administrativo correspondiente. La base jurídica de legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en el ejercicio de los poderes públicos o competencias conferidos o, en su caso, la necesidad de cumplimiento de una misión realizada en interés público. Los datos serán conservados durante el plazo de tiempo que esté vigente el expediente administrativo o, en su caso, por el tiempo de resolución de un procedimiento contencioso administrativo derivado. No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos. Los datos no serán cedidos a terceros, salvo que sean comunicados a las entidades públicas o privadas, a las cuales sea necesario u obligatorio ceder éstos para poder gestionar su solicitud, así como en los supuestos previstos, según Ley. Ud. podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación o, en su caso, Oposición. A estos efectos, deberá presentar un escrito en el Registro de Entrada del Ayuntamiento: **C/ CONSTITUCIÓN Nº 3, C.P. 38360, EL SAUZAL,** o, en su caso, a nuestro Delegado de Protección de Datos dpo@elsauzal.es. En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá mostrar o, en caso de envío postal, acompañar la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. a) Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

En la Villa de El Sauzal, a_____de_____de 20_____. Fdo.: El/La solicitante

Sr. Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de La Villa de El Sauzal."

8. BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE AYUDAS INDIVIDUALES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y TERCERA EDAD. EXPTE.: 1870/2022.

Se da cuenta de expediente instruido para la aprobación de las Bases Reguladoras para otorgamiento de las Ayudas Individuales para Personas con Discapacidad y Tercera Edad del Ayuntamiento de El Sauzal, y teniendo en cuenta que

Cód. Validación: 5XEGKEAMLRQKEM97HHDR2NFHT | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 95 de 138

I.- Con fecha 20 de junio de 2022, se sustancia trámite de consulta pública previa a la elaboración de las Bases Reguladoras para la concesión de ayudas individuales para Personas con Discapacidad y Tercera Edad, estableciendo, por un plazo de 10 días hábiles, encontrándose expuesto desde el día 21 de junio de 2022 al 5 de julio de 2022 en el portal web, no existiendo presentación de alegaciones en relación al mismo, tal y como consta en el informe de Registro de fecha 13 de julio de 2022.

II.- Con fecha 27 de junio de 2022 se incorporan al expediente las citadas Bases redactadas por técnico de administración general.

III.- Consta en el expediente Resolución número 1.176, dictada por la Iltma. Sra. Directora General de la Función Pública de fecha 5 de julio de 2022, por la cual se resuelve lo siguiente:

*"Nombrar, con carácter accidental y excepcional, a doña María Ángeles Pérez Rodríguez, con documento nacional de identidad número ***3586**, funcionaria de carrera del Ayuntamiento de El Sauzal, de la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, grupo C, subgrupo C1, del 5 al 17 de julio de 2022, ambos inclusive, conforme a lo dispuesto en el artículo 52.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, para desempeñar las funciones del puesto de trabajo de Secretaría, clase segunda, de la Corporación, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, de la Subescala de Secretaría, categoría de entrada por ausencia de doña María Sánchez Sánchez, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, titular con carácter definitivo del puesto.*

El presente nombramiento accidental, a favor de doña María Ángeles Pérez Rodríguez, para el puesto de trabajo de Secretaría, clase segunda, se confiere para la realización de aquellos actos de administración ordinaria que resulten imprescindibles para evitar la paralización de la Corporación"

A los antecedentes expuestos se consideran de aplicación las siguientes,

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO. Legislación aplicable. La legislación aplicable viene conformada por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Ordenanza General reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de El Sauzal, publicada definitivamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 190, viernes 25 de noviembre de 2005; Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2022.

SEGUNDO. Sobre las bases reguladoras de la subvención. Las Bases reguladoras constituyen un elemento de importancia singular en la configuración del régimen jurídico de las subvenciones públicas pues constituyen disposiciones de desarrollo de la propia Ley General de Subvenciones.

Cód. Validación: 5XEGKEAMLRQKEM97HHDR2NFHT | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 96 de 138

El otorgamiento de subvenciones debe estar precedido por la aprobación de las bases reguladoras en los términos establecidos por la Ley, la exigencia de establecimiento de las Bases se justifica por la gran variedad de subvenciones existente y por la necesidad de adaptar a cada tipo de subvención los principios generales que establece la LGS.

Las normas que aprueban las bases de regulación, constituyen normas reglamentarias y se diferencian con la orden o resolución de convocatoria tanto en lo que hace a su procedimiento de elaboración como a su propio contenido.

La norma que aprueba las bases reguladoras complementa y desarrolla la Ley y el Reglamento de subvenciones su duración tendrá el carácter que ella misma establezca o en su caso indefinido y se extiende a todas las subvenciones de la misma clase que gestione el Departamento correspondiente, es decir no es un acto meramente aplicativo sino innovador del ordenamiento susceptible de una pluralidad indeterminada de aplicaciones y cumplimientos, por el contrario la convocatoria es un acto administrativo ordenado producido dentro del ordenamiento y previsto por éste como mera aplicación del mismo.

Naturalmente estas diferencias quedan difuminadas cuando utilizando una técnica inadecuada se incluyen en un mismo Decreto las bases y la convocatoria; si bien hay que tener presente que la Ley General de Subvenciones sólo permite realizar esta acumulación en casos excepcionales en atención a su especificidad (artículo 23.2 a).

El marco jurídico básico de la actividad subvencional se distribuye con peculiaridades dentro de cada ámbito local, además junto a estas normas comunes existen otras de carácter específico que tienen diferentes grados de aplicación para cada ámbito competencial. Así, las Corporaciones locales pueden tener una doble faceta relacional en materia de subvenciones como beneficiarias y como concedentes. En el primer aspecto les resulta de aplicación la normativa estatal o autonómica que regule las ayudas y estarán sometidas a los deberes y obligaciones que exija dicha legislación. Por lo que hace a las subvenciones que otorgan estas entidades, se encuentran sujetas a la Ley General de Subvenciones si bien cuando la Comunidad Autónoma correspondiente hubiera asumido competencias en materia de régimen local la LGS sólo será de aplicación en lo que respecta al carácter básico de sus disposiciones.

Por otra parte, la disposición adicional decimocuarta de la LGS dispone que los procedimientos regulados en esta ley se adaptarán reglamentariamente a las condiciones, organización y funcionamiento de las corporaciones locales y los organismos públicos de ellas dependientes.

La fundamentación jurídica para la actividad subvencional de estas entidades se encuentra en la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local cuyo artículo 25 establece que, el municipio puede promover, en el ámbito de sus competencias, toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, además hay otros preceptos que sirven de cobertura para esta actividad municipal. Resumiendo, serán de aplicación a las

Cód. Validación: 5XEGKEAMLRQKEM97HHDR2NFHT | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 97 de 138

subvenciones locales la Ley General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, la Legislación básica estatal en materia de régimen local, la normativa autonómica correspondiente en materia de régimen local si tiene competencias, la normativa de Derecho Administrativo y las bases reguladoras de cada subvención y otras normas que apruebe la Entidad Local.

Con respecto a las bases reguladoras de subvenciones en el ámbito local deben aprobarse en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o bien mediante un ordenanza especial, como es el presente caso, que regule las diferentes modalidades de subvención de la Corporación local.

TERCERO. Plan estratégico de subvenciones. La ley establece la necesidad de elaborar un plan estratégico de subvenciones, que introduzca una conexión entre los objetivos y efectos que se pretenden conseguir, con los costes previsibles y sus fuentes de financiación, con el objeto de adecuar las necesidades públicas a cubrir a través de las subvenciones con las previsiones de recursos disponibles, con carácter previo a su nacimiento y de forma plurianual.

El Plan Estratégico de Subvenciones es un instrumento de gestión de carácter programático, que carece de rango normativo y cuya aprobación no genera derechos ni obligaciones para el Ayuntamiento. Su efectividad queda condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio. Por tanto, el establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los presupuestos municipales y la aprobación de las bases reguladoras de su concesión o el documento procedente.

El Artículo 8 de la LGS establece: *"Principios generales. 1. Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria. 2. Cuando los objetivos que se pretenden conseguir afecten al mercado, su orientación debe dirigirse a corregir fallos claramente identificados y sus efectos deben ser mínimamente distorsionadores. 3. La gestión de las subvenciones a que se refiere esta ley se realizará de acuerdo con los siguientes principios:*

a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.
c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos."

El citado artículo 8, fue desarrollado por los artículos 10 a 15 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, estableciendo cuáles deben ser los principios rectores, el ámbito y el contenido de los planes estratégicos, así como la competencia para su aprobación, el seguimiento que debe realizarse de los mismos y los efectos de su incumplimiento.

Cód. Validación: 5XEGKEAMLRQKEM97HHDR2NFHT | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 98 de 138

De acuerdo con el Artículo 12.3 RGS *"Los planes estratégicos de subvenciones tiene carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones; su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio".*

Su regulación, se encuentra contenida en la Ley General de Subvenciones (art. 8.1) y en su Reglamento ejecutivo (RGS), aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio (arts. 10 a 15), respecto de la normativa estatal aplicable, y en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por este Excmo. Ayuntamiento Pleno de 30 de septiembre de 2005 -BOP de 25 de noviembre de 2005- (art. 3).

Cabe destacar, respecto a la importancia de los PES, que la reciente jurisprudencia emanada del Tribunal Supremo, concretamente la Sentencia de 16 de abril de 2013, así como las Sentencias de fechas 26 de junio y 4 de diciembre de 2012, razonaron, en suma, que los planes estratégicos de subvenciones a que se refiere el artículo 8.1 de la LGS *"tienen carácter previo al establecimiento de cualquier subvención, constituyendo un requisito esencial cuyo cumplimiento exige que sea formalizado externamente y con un contenido que le haga identificable como tal por reflejar al menos aquello a que alude el apartado 1 de ese artículo 8. Plan al que no equivale, como es obvio, la mera inclusión en el Presupuesto Municipal de una partida destinada a hacer efectivas las ayudas de que se trata*." De conformidad con lo anterior el PES estratégico deberá confeccionarse con carácter previo a cualquier propuesta de otorgamiento de subvenciones y las propuestas que se planteen deberán estar recogidas en el Plan estratégico de subvenciones municipales.

Además, la naturaleza del PES como instrumento de gestión de carácter programático y sin rango normativo, supone que carece de incidencia directa en la esfera de potenciales beneficiarios de subvenciones, no creando, de este modo, derechos ni obligaciones para éstos.

Su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo, entre otros condicionantes, a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio. Por tanto, el establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los presupuestos municipales y la aprobación de las bases reguladoras de su concesión o el documento procedente. Sus efectos internos, no obstante, sí suponen vinculación para la Corporación municipal en dos sentidos. En primer lugar, prohibiendo la concesión de subvenciones para líneas de acción no previstas en el plan. Y, en segundo lugar, estableciendo una específica obligación de motivación de las desviaciones que eventualmente se produzcan respecto de sus previsiones, sin perjuicio de las modificaciones que se deriven de los informes de seguimiento, en los términos del artículo 15 del Reglamento de la Ley de Subvenciones.

En este sentido la base 48 de las Bases de ejecución del presupuesto del año 2022 del Ayuntamiento de El Sauzal establecen:

Cód. Validación: 5XEGKEAMLRQKEM97HHDR2NFHT | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 99 de 138

"BASE 48ª.- <u>PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES</u>

1.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Artículo 8, bajo de rúbrica de "Principios Generales" señala que "Los órganos de las Administraciones Públicas y cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles, y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria".

El citado artículo 8, fue desarrollado por los artículos 10 a 15 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, estableciendo cuáles deben ser los principios rectores, el ámbito y el contenido de los planes estratégicos, así como la competencia para su aprobación, el seguimiento que debe realizarse de los mismos y los efectos de su incumplimiento, que si bien no resulta aplicable a los Ayuntamientos, recoge algunos aspectos que pueden ser tenidos en cuenta.

La Sección V del Capítulo III del Título Preliminar (Artículos 10 a15) del Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre. General de Subvenciones (en adelante RGS), regula los Planes Estratégicos de Subvenciones. De acuerdo con el Artículo 12.3. RGS "Los planes estratégicos de subvenciones tiene carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones; su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio".

En base a lo anterior, el contenido del Plan es meramente estimativo de las líneas de subvención que se contienen en los créditos iniciales del Presupuesto, no vinculando en ningún caso a los órganos competentes para la concesión de subvenciones a la apertura de nuevas líneas o a la no efectiva convocatoria de las previstas, en función de las circunstancias, condicionado en todo caso a las correspondientes consignaciones presupuestarias y a la estabilidad presupuestaria.

Por otra parte, el Artículo 14 del RGS señala que "Anualmente se realizará la actualización de los planes de acuerdo con la información relevante disponible". Esta necesidad de actualización anual, así como su vinculación al Presupuesto de cada ejercicio aconsejan introducir el Plan Estratégico como un Anexo a las Bases de ejecución del Presupuesto.

2.- En virtud de lo previsto en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los artículos 10 a 15 del Reglamento de desarrollo de dicha Ley, se anexa a las presentes Bases de Ejecución, el Plan Estratégico de Subvenciones (PES) del Ayuntamiento de El Sauzal que tiene las siguientes características esenciales:

2.1.- El contenido del PES es de carácter programático y no crea, por sí mismo, derechos ni obligaciones entre el Ayuntamiento y los interesados, posibles solicitantes o beneficiarios. Su efectividad se condiciona a la puesta en práctica de las diferentes

Cód. Validación: 5XEGKEAMLRQKEM97HHDR2NFHT | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 100 de 138

líneas de subvención, atendiendo a condicionantes tales como las disponibilidades presupuestarias y su ajuste a los objetivos de estabilidad fijados por la normativa vigente.

2.2.- No podrán ser aprobadas líneas de subvenciones no previstas en el PES, salvo que se justifique debidamente la necesidad ineludible de hacer frente a una actividad de fomento de utilidad pública o interés social, económico o humanitario; en estos casos, el Pleno del Ayuntamiento, en su condición de órgano competente para aprobar el Plan, deberá pronunciarse expresamente sobre la modificación del mismo, siendo su decisión inmediatamente ejecutiva. Una vez aprobada su modificación, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad lo establecido por Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia y la Ley Canaria 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y de Acceso a la Información Pública. Dicha modificación, si bien no está sujeta a la fiscalización de la Intervención por el carácter programático del Plan, deberá incorporar, en todo caso, las retenciones de crédito correspondientes a las nuevas subvenciones a incorporar.

2.3.- El PES se financia en su totalidad con recursos ordinarios del Presupuesto, sin que esté sujeto a aportaciones externas complementarias, al margen de que algunas de las subvenciones que dependen del Área de Protección y Promoción Social puedan integrarse dentro del Proyecto Global denominado Plan Concertado de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, cofinanciado por el Gobierno de Canarias. Así como las actuaciones en materia de fomento del desarrollo y empleo local cofinanciadas por el Servicio Canario de Empleo y el Cabildo Insular de Tenerife. No obstante, el PES podrá incrementarse a lo largo del ejercicio presupuestario como consecuencia de compromisos de aportación de otras Administraciones, previa la modificación presupuestaria correspondiente.

2.4.- La vigencia del PES se establece en un año, por la naturaleza temporal de las subvenciones a conceder y su necesaria vinculación al Presupuesto General de la Entidad, y ante la inexistencia de subvenciones de carácter plurianual. En el supuesto que, concluido el ejercicio económico, el Presupuesto fuese prorrogado, mantendrán su vigencia aquellas líneas de subvención que, contando con la adecuada financiación, sean de continuidad y no tengan una limitación temporal fijada o una especificidad que impida que sus efectos se prorroguen al siguiente ejercicio.

2.5.- El control y evaluación de los resultados del PES se llevará a cabo, a solicitud específica del Pleno, por las correspondientes áreas o concejalías gestoras de cada línea de subvención. Para ello, deberá cada una de ellas elaborar el correspondiente informe en el que se evalúe la ejecución de las subvenciones concedidas que permita conocer el estado de la situación y el nivel de cumplimiento de los respectivos objetivos. A estos efectos, y sin perjuicio de los indicadores específicos que en cada línea de subvención sea adecuado utilizar, se fijan, con carácter general y a título enunciativo, los siguientes: a) Número de solicitudes formuladas en cada línea de subvención b) Número de beneficiarios finales de cada línea de subvención c) Grado de cumplimiento de los proyectos y/o programas subvencionados d) Importe total de las

Cód. Validación: 5XEGKEAMLRQKEM97HHDR2NFHT | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 101 de 138

subvenciones concedidas e) Remanente sobre el importe consignado f) Número de solicitudes no atendida por insuficiencia de recursos g) Nivel de cumplimiento de la obligación de justificación h) Nivel de cumplimiento en la ejecución de los proyectos subvencionados i) Obligaciones de reintegro j) Suficiencia o insuficiencia de las cantidades consignadas k) Constatación de supuestos de exceso de financiación sobre el coste de la actividad.

2.6.- Para poner en práctica las líneas de subvención identificadas en el Plan, se estructuran dos procedimientos:

a) Régimen de concurrencia competitiva, en el que los mecanismos a emplear son las convocatorias anuales, sustentadas en Bases Específicas reguladoras de subvenciones o Bases de Premios y Ayudas.

b) Régimen de concesión directa, en la que los mecanismos a emplear se adecuarán al carácter singular de las subvenciones y las razones de interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de la convocatoria pública. En este régimen destaca las "Subvenciones nominativas", concretadas en el correspondiente Anexo al Presupuesto.

En el caso que nos ocupa. Existe aprobado un Plan Estratégico de Subvenciones en el cual se contempla expresamente el crédito específico destinado a estas ayudas individuales para personas con Discapacidad y Tercera Edad concretamente, se encuentran reguladas en la Línea estratégica 5 del Plan Estratégico de Subvenciones.

Dentro de los objetivos del Plan Estratégico, el que podría coincidir con las bases que se presentan para informar es el siguiente: *"atender la situación de necesidad en la que se encuentre el destinatario, como consecuencia de su edad o discapacidad y que afectan a su autonomía personal, social y económica, con el fin de lograr su normal desarrollo personal y social.”*.

Efectos pretendidos: “atender situaciones de necesidad en las que se pueden encontrar algunas personas, a consecuencia de su edad o por padecer alguna discapacidad, que les afecta en su autonomía personal, social, económica, con el objetivo de lograr su normal desarrollo en estos ámbitos.”.

Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo IV de los Presupuestos, sin perjuicio de que el Ayuntamiento también puede recurrir a otros medios de financiación ajena. En caso de que se subvencionen gastos de capital, las subvenciones se cargarán al capítulo VII de gastos del Presupuesto.

Por otro lado, el Plan Estratégico carece de los efectos e impactos que se pretenden con la aplicación de los objetivos, así como el plazo necesario para su consecución, y mención específica al cumplimiento de estabilidad presupuestaria, régimen de seguimiento y evaluación continua. El Plan Estratégico carece de gran parte de los aspectos que tanto la Ley General de Subvenciones como el Reglamento especifican que debería contener un Plan Estratégico de Subvenciones.

Además, el art. 11.4 del Reglamento de la LGS, establece que "*Los planes estratégicos contendrán previsiones para un periodo de vigencia de tres años, salvo*

Cód. Validación: 5XEGKEAMLRQKEM97HHDR2NFHT | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 102 de 138

que, por la especial naturaleza del sector afectado, sea conveniente establecer un plan estratégico de duración diferente".

En este sentido, como conclusión, puede incluirse dentro de la línea de las ayudas individuales apara personas con Discapacidad y la Tercera Edad "*contribuir al fomento de la mejora de las situaciones de necesidad en las que se pueden encontrar algunas personas, a consecuencia de su edad o por padecer alguna discapacidad, que les afecta en su autonomía personal, social, económica, con el objetivo de lograr su normal desarrollo en estos ámbitos."*

CUARTO. Contenido de las bases. En primer lugar, cabe hacer alusión al artículo 9.2 de la LGS, el cual obliga a que con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones se aprueben las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión en los términos establecidos en dicha ley; de forma idéntica se pronuncia el artículo 4 de la Ordenanza municipal en el párrafo primero, que copiado literalmente "*Con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las bases reguladoras de concesión en los términos establecidos en esta ordenanza y en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones."*

El artículo 20.2 párrafo 2 LGS indica: ·*El contenido de la Base de Datos incluirá, al menos, referencia a las bases reguladoras de la subvención, convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputan, objeto o finalidad de la subvención, identificación de los beneficiarios, importe de las subvenciones otorgadas y efectivamente percibidas, resoluciones de reintegros y sanciones impuesta"* Por lo tanto, será necesario una vez se apruebe la convocatoria incluir en la BDNS las presentes bases propuestas para aprobar en Pleno. En la convocatoria se tendrá que indicar la disposición que establezca, en su caso, las bases reguladoras y el diario oficial en que está publicada (art. 23.2 a LGS).

Respecto al contenido de las bases reguladoras, la LGS en el artículo 17, y en los mismos términos se pronuncia el artículo 10 de la Ordenanza municipal de Subvenciones, establece una serie de extremos que deben contener al menos todas las bases reguladoras de subvenciones:

1. Definición del objeto de la subvención. Pues toda subvención entendida desde una perspectiva teleológica debe tener una finalidad mediata consistente en la satisfacción general de un fin de interés público; por ello puede decirse que el objeto de la subvención es la expresión normativa de la condición principal que se impone al beneficiario de modo que las restantes condiciones son complementarias y auxiliares de aquélla, y dirigidas a garantizar el cumplimiento efectivo de la finalidad subvencional.
2. Requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención y, en su caso, los miembros de las entidades contempladas en el apartado 2 y segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de esta Ley; diario oficial en el que se publicará el extracto de la convocatoria, por conducto de la BDNS, una vez que se haya presentado ante ésta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación; y forma y plazo en que deben

Cód. Validación: 5XEGKEAMLRQKEM97HHDR2NFHT | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 103 de 138

presentarse las solicitudes. La forma y plazo de presentación de solicitudes deben ser definidas en la Orden de aprobación de las bases reguladoras, sin embargo, corresponde a cada convocatoria concretar, en cada caso, los requisitos de solicitud de la concesión y la forma de acreditarlos, de acuerdo con lo establecido en la propia LGS art. 23.

3. Condiciones de solvencia y eficacia que deben reunir las entidades colaboradoras a las que se refiere el artículo 12 apartado 2 de la LGS.
4. Procedimiento de concesión de la subvención. Las bases reguladoras deben contener la expresión de las fases a que debe someterse necesariamente el procedimiento administrativo de concesión a cuyo fin deberá completarse con las indicaciones concretas que se incluyan en cada convocatoria.
5. Cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación. El importe de la subvención podrá encontrarse expresado en una cantidad determinada o por el contrario ser el resultado de determinadas operaciones de cálculo en función de los parámetros que sean de aplicación o de cualquier otro proceso de cálculo, pero en cualquier caso las bases reguladoras deben incluir la información exacta del contenido del procedimiento de liquidación de la subvención.
6. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión y plazo en que deba notificarse la resolución.
7. Determinación de los libros, registros y documentos para garantizar la justificación de la subvención. El incumplimiento de la obligación de custodia de los libros y registros es causa de reintegro y además supuesto de infracción con las consecuencias sancionadoras que establece la LGS.

8. Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario o de la entidad colaboradora, en su caso, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos. La fase de justificación del cumplimiento de la finalidad y de la aplicación de los fondos exige el sometimiento de los obligados, beneficiarios y entidades colaboradoras a unos requisitos formales y temporales que resultan indicadores de contraste y referencia para la verificación del exacto cumplimiento de los objetivos de la subvención.
9. Medidas de garantía que se considere oportuno constituir, medios de constitución y procedimiento de cancelación.
10. Posibilidad de efectuar pagos anticipados a abonos a cuenta y régimen de garantías que deban aportar los beneficiarios. La posibilidad de anticipar y fraccionar el pago de la subvención debe estar expresamente reconocida en las bases reguladoras, con el fin de que pueda establecerse un régimen de garantías adecuado que permita asegurar el cumplimiento real del objetivo de la subvención.
11. Circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución.
12. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones o entidades públicas o privadas nacionales, comunitarias o internacionales.
13. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones. Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de

Cód. Validación: 5XEGKEAMLRQKEM97HHDR2NFHT | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 104 de 138

percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad.

QUINTO. Competencia y procedimiento de aprobación. El apartado 2 del artículo 17 de la LGS 38/2003, de 17 de noviembre, dispone: *"Las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones"*. La remisión del precepto transcrito a la ordenanza determina que el órgano competente para aprobar las bases reguladoras de las subvenciones sea el Pleno, en aplicación de los artículos 49 y 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. El artículo 17.2 LGS exige que se tramiten y aprueben mediante una ordenanza general o especial, por lo tanto, el procedimiento a seguir será el establecido en el artículo 49 de la LRBRL:

a) Aprobación inicial por el Pleno.
b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.
En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

El artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas regula la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de las normas reglamentarias, como es el presente caso, de la siguiente forma:

"Artículo 133. Participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos.

1. Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:
a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
c) Los objetivos de la norma.
d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

4. Podrá prescindirse de los trámites de consulta, audiencia e información públicas previstos en este artículo en el caso de normas presupuestarias u organizativas de la Administración General del Estado, la Administración autonómica, la Administración local o de las organizaciones dependientes o vinculadas a éstas, o cuando concurran razones graves de interés público que lo justifiquen.

Cód. Validación: 5XEGKEAMLRQKEM97HHDR2NFHT | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 105 de 138

Cuando la propuesta normativa no tenga un impacto significativo en la actividad económica, no imponga obligaciones relevantes a los destinatarios o regule aspectos parciales de una materia, podrá omitirse la consulta pública regulada en el apartado primero. Si la normativa reguladora del ejercicio de la iniciativa legislativa o de la potestad reglamentaria por una Administración prevé la tramitación urgente de estos procedimientos, la eventual excepción del trámite por esta circunstancia se ajustará a lo previsto en aquella."

El artículo 9.3 de la LGS obliga a la publicación de las bases en el Boletín Oficial del Estado o en el diario oficial correspondiente. El artículo 4 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de El Sauzal establece la necesariedad de publicación de las mismas en el tablón de edictos del Ayuntamiento. El artículo 5 de la Ordenanza, en lo relativo al órgano competente para su aprobación, determina que la competencia para la aprobación de las bases específicas reguladoras de la concesión de subvenciones corresponde al órgano competente, en atención a lo regulado en las bases de ejecución del presupuesto.

Intervenciones:

D. Benigno Guillén pregunta si se ha aportado con los colectivos afectados para la elaboración de estas Bases y el Alcalde responde que siempre se tiene contacto con ellos.

D. Juan Daniel Fajardo expone que habría que crear una línea de ayudas para las personas que se queden fuera por los requisitos de estas Bases y el Alcalde dice que siempre que cualquier persona lo necesite se le dará una ayuda.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Acción Social, Sanidad, Educación y Participación Ciudadana de 25 de julio de 2022, el Pleno por unanimidad de todos sus miembros acuerda:

PRIMERO. Se someta a aprobación las bases que se transcriben en el Anexo por el Pleno de la Corporación.

SEGUNDO. Una vez aprobadas, se publiquen en el Boletín Oficial de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de Edictos de la corporación, así como la página web municipal por plazo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

ANEXO I

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE AYUDAS INDIVIDUALES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y TERCERA EDAD.

1. OBJETO.

Cód. Validación: 5XEGKEAMLRQKEM97HHDR2NFHT | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 106 de 138

Las presentes bases, regulan la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, hasta que se agoten los créditos presupuestarios de las aplicaciones económicas de las subvenciones correspondientes al ejercicio económico en vigor destinados a las ayudas individuales de personas con discapacidad y tercera edad en los términos establecidos en estas Bases, integradas en el Plan Concertado de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales. Todo ello, conforme a los criterios previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 anteriormente mencionada, el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de la Villa de El Sauzal publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 190, de 25 de noviembre de 2005 y las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente del Ilustre Ayuntamiento de Villa de El Sauzal.

Estas ayudas están encaminadas a atender la situación de necesidad en la que se encuentre el destinatario, como consecuencia de su edad o discapacidad y que afectan a su autonomía personal, social y económica, con el fin de lograr su normal desarrollo personal y social.
Ambas ayudas son **incompatibles entre sí**, entendiéndose que un mismo solicitante sólo podrá acceder a la subvención para tercera edad o para discapacidad.

2. CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

La ayuda se concederá con cargo a la aplicación presupuestaria habilitada al efecto en los presupuestos generales de la corporación, teniendo carácter limitativo.

Podrán ser estimadas todas aquellas solicitudes que reúnan los requisitos determinados en las presentes bases hasta que se extinga el crédito presupuestario.

3. BENEFICIARIOS/AS

Podrán ser beneficiarios/as de estas ayudas, todas aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:

a) Ser vecinos/as de El Sauzal. Estar empadronado/a y tener residencia efectiva en el municipio al menos con seis meses de antelación a la fecha de presentación de la solicitud de la Ayuda.
b) Estar al corriente de sus obligaciones fiscales con este Ilustre Ayuntamiento.
c) Encontrarse en un estado o situación tal que justifique el otorgamiento de la ayuda, debidamente acreditado en el Informe Social.
d) Ayudas de Tercera Edad: Tener 60 años cumplidos antes de la fecha de

Cód. Validación: 5XEGKEAMLRQKEM97HHDR2NFHT | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 107 de 138

finalización del plazo de presentación de solicitudes.

e) Ayudas a Discapacitados: Tener reconocida la condición legal de discapacidad, prevista en el R.D. 1971/99 de 23 diciembre de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad, y en el Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, encontrándose en vigor en la fecha del cierre de la presente convocatoria.

Se precisará de informe técnico para eximir del cumplimiento de alguno de los requisitos establecidos.

4. GASTOS SUBVENCIONABLES

4.1. AYUDAS INDIVIDUALES PARA LA 3ª EDAD:

Serán subvencionables, los siguientes gastos:

a) Dirigidos a la eliminación de barreras arquitectónicas: Se subvencionarán aquellos gastos necesarios para la dotación del hogar con el mobiliario y materiales necesarios para que mejore la calidad de vida del beneficiario ante las necesidades surgidas como consecuencia de su edad, siempre y cuando no conlleven aportación de licencia municipal por las actuaciones a realizar.

b) Adquisición o renovación de útiles que mitiguen las labores propias del hogar: destinados a la reposición o adquisición de enseres, útiles y/o mobiliario de uso doméstico de los que el solicitante carezca o que se encuentren deteriorados.

c) Adquisición de útiles y/o enseres personales: Adquisición o reposición de aparatos de prótesis/órtesis o enseres de uso doméstico o personal.

d) Transporte: Gastos de transporte para asistir a centros y servicios para personas mayores y/o personas dependientes que supongan una prevención de la dependencia y promoción de la autonomía personal.

e) Tratamientos especializados para personas dependientes: se subvencionaran aquellos gastos que promuevan la autonomía personal y prevención de la dependencia, como por ejemplo la rehabilitación.

4.2. AYUDAS INDIVIDUALES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD: Serán subvencionables, los siguientes gastos:

a) Tratamientos específicos de rehabilitación

- Estimulación precoz (para menores de 4 años).
- Recuperación médico-funcional (psicomotricidad, fisioterapia, logopedia).
- Tratamiento psicoterapéutico (previa valoración de profesional o facultativo).

b) Gastos relacionados con la movilidad:

Cód. Validación: 5XEGKEAMLRQKEM97HHDR2NFHT | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 108 de 138

- Aumento de la capacidad de desplazamiento: adquisición o renovación de útiles que contribuyan a este aumento.
- Eliminación de barreras físicas y/o adaptación funcional del hogar: Dirigidas a la dotación del hogar con el mobiliario y materiales necesarios para que mejore la calidad de vida del beneficiario ante las necesidades surgidas como consecuencia de discapacidad.
- Adquisición de útiles y/o enseres personales: Adquisición o reposición de aparatos de prótesis y órtesis o enseres de uso personal.
- Transporte: Para contribuir en los desplazamientos de la persona con discapacidad, desde su residencia a centros o servicios especializados.

c) Adquisición o renovación de útiles que mitiguen las labores propias del hogar: gastos destinadas a la reposición o adquisición de enseres, útiles y/o mobiliario de uso doméstico de los que el solicitante carezca o que se encuentren deteriorados.

Ambas ayudas, Tercera Edad y Discapacidad, son incompatibles entre sí, entendiéndose que un mismo solicitante sólo podrá acceder por una de las líneas de subvención.

Los gastos deben realizarse o haber sido realizados en el ejercicio natural al que corresponda cada convocatoria.

De acuerdo con el art. 31.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en ningún caso serán subvencionables:

a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
c) Los gastos de procedimientos judiciales.

5. PLAZOS, DOCUMENTACIÓN Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

5.1. Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de quince (15) días a partir del día siguiente a la publicación del correspondiente extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la LGS, debiendo publicarse además en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. (CONCURRENCIA COMPETITIVA).

5.2. Las solicitudes, acompañadas de la documentación necesaria, se presentarán debidamente firmadas a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento o en el Registro General de la Corporación, en horario de oficina, o en cualquier de los

Cód. Validación: 5XEGKEAMLRQKEM97HHDR2NFHT | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 109 de 138

registros a los que hace alusión el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.3. El modelo de solicitud y las bases correspondientes se encontrarán a disposición de los interesados en la Sede Electrónica del Ayuntamiento (en la siguiente dirección:

https://eadmin.elsauzal.es/publico/Procedimientos; seleccionar: AYUDAS Y SUBVENCIONES), en el Registro General de la Corporación (C/ Constitución, nº 3) y en la Oficina Municipal de Ravelo (C/ Hoya de La Viuda, s/n).

5.4. Las solicitudes deberán ajustarse al modelo oficial contenido en el Anexo I de estas Bases.

5.5. La presentación de solicitudes supone la aceptación expresa e incondicionada de las bases y de la convocatoria, así como las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en las mismas.

5.6. Dicha solicitud deberá venir acompañada de la siguiente documentación: Con carácter general para ambos tipos de ayudas:

A) Documentos acreditativos de la personalidad:

- Fotocopia del DNI o NIF del solicitante.
- Y, en caso de representación, restante documentación acreditativa de la personalidad de quien actúa en nombre del solicitante.

B) Certificado de discapacidad.

A) Certificado de convivencia, a fin de conocer el número de miembros que componen la unidad familiar.

B) Fotocopia de la última Declaración de la Renta de la unidad familiar o, en su defecto, Certificado negativo de la Administración de Hacienda.

C) Documentos acreditativos de los ingresos actuales de la unidad familiar:

- Documento acreditativo de la pensión.
- Ultima nómina.
- Recibo del cobro de la prestación por desempleo, etc.
- Cualquier otro documento acreditativo de los ingresos.

D) Documentos acreditativos del gasto a realizar:

Cód. Validación: 5XEGKEAMLRQKEM97HHDR2NFHT | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 110 de 138

- Presupuesto.
- Factura Proforma.
- En el caso de ayudas para rehabilitación, prótesis etc. deberá acompañar la prescripción facultativa del Servicio Canario de Salud etc.

H) Documentación acreditativa de la plaza residencial ocupada y adjudicada en centro público o concertado.

Se podrá requerir al solicitante cualquier otro documento que se considere necesario para la gestión de su solicitud.

Sólo se admitirán las solicitudes presentadas en tiempo y forma, con la documentación completa**.** Asimismo -de conformidad con los principios de eficacia, eficiencia y convalidación de actos- quedarán convalidadas las solicitudes que se presenten en la primera convocatoria del correspondiente ejercicio (en el caso que se realicen dos o más convocatorias dentro del mismo año), siempre que hayan subsanado las deficiencias que motivaron el no tomar en consideración la solicitud y, por tanto, cumplan con todos los requisitos exigidos en las presentes bases.

6.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Siempre que se cumplan los requisitos establecidos en las presentes Bases, las solicitudes de ayudas se valorarán conforme a criterios de objetividad, igualdad y no discriminación dentro de las disponibilidades presupuestarias. El orden de prelación para la concesión de las ayudas, se determinará en función de la puntuación obtenida en la evaluación de las circunstancias económicas, personales, familiares y sociales del interesado.

Las solicitudes presentadas utilizarán criterios de baremación para puntuar las situaciones objeto de la subvención, obteniendo como resultado una lista ordenada de mayor a menor prioridad, debiendo además cumplir con todos los requisitos establecidos en estas bases para la obtención de estas subvenciones.
Para la concesión de la subvención se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

6.1.1- AYUDAS A LA TERCERA EDAD:

A) VALORACIÓN:

Cód. Validación: 5XEGKEAMLRQKEM97HHDR2NFHT | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 111 de 138

a) Ingresos económicos:

La renta media disponible neta por persona y mes se obtendrá de la suma de todos los ingresos familiares dividida entre el número de miembros de la unidad familiar. En caso de ser un solo miembro, se dividirá entre 1,5.

La puntuación por este concepto se obtendrá de aplicar la siguiente escala:

Porcentaje IPREM /Persona /Mes	Puntos
Menos de 50% del IPREM	6
Hasta 60%	5
Hasta 70%	4
Hasta 80%	3
Hasta 90%	2
Hasta 100%	1
Más de 100%	0

b) Unidad familiar:

Unidad Familiar	Puntos
Persona mayor que vive sola	5

c) Situación de salud:

Situación de salud	Puntos
Convive con familiar/es discapacitados y/o dependientes acreditados	5

d) Edad:

Edad	Puntos
Más de 90 años	5
Edad comprendida entre 80 y 89 años	4

Cód. Validación: 5XEGKEAMLRQKEM97HHDR2NFHT | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 112 de 138

Edad comprendida entre 70 y 79 años	3
Edad comprendida entre 65 y 69 años	2

e) Situación familiar:

Situación familiar	Puntos
En la Unidad Familiar hay más de un mayor de 65 años	5
Convive con otros familiares a su cargo	10

B) CUANTÍA ECONÓMICA:

Una vez valoradas las solicitudes y puntuadas según los criterios expresados, las cuantías económica máxima a asignar a cada ayuda será de QUINIENTOS (500,00 €) euros.

6.1.2.- AYUDAS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD:

A) VALORACIÓN:

Las ayudas se concederán de conformidad con los criterios de valoración, estableciendo la prioridad y la cuantía de cada una de ellas.

a) Ingresos económicos:
b) La renta media disponible neta por persona y mes se obtendrá de la suma de todos los ingresos familiares dividida entre el número de miembros de la unidad familiar. En caso de ser un solo miembro, se dividirá entre 1,5.

La puntuación por este concepto se obtendrá de aplicar la siguiente escala:

Porcentaje IPREM/Persona/Mes	Puntos
Menos de 50% del IPREM	6
Hasta 60%	5
Hasta 70%	4

Cód. Validación: 5XEGKEAMLRQKEM97HHDR2NFHT | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 113 de 138

Hasta 80%	3
Hasta 90%	2
Hasta 100%	1
Más de 100%	0

c) Unidad familiar:

Unidad Familiar	Puntos
Persona con discapacidad que vive sola	10

d) Grado de minusvalía:

Grado de minusvalía	Puntos
Miembro de la unidad familiar afectado con una discapacidad de más del 75%	10
Miembro de la unidad familiar afectado con una discapacidad de entre 66% y 75%	7
Miembro de la unidad familiar afectado con una discapacidad de entre 34% y 65%	4
Miembro de la unidad familiar afectado con una discapacidad de al menos 33%	1

e) Situación familiar:

Situación familiar	Puntos
En la Unidad Familiar hay más de un miembro afectado con discapacidad	10

Todos aquellos solicitantes que ocupen plazas de recursos públicos, estando exentos de pagar la totalidad de la plaza pública o concertada ocupada y que reciban pensiones públicas, quedarán excluidos como beneficiarios de las presentes ayudas.

B) CUANTÍA ECONÓMICA:

Cód. Validación: 5XEGKEAMLRQKEM97HHDR2NFHT | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 114 de 138

Una vez valoradas las solicitudes y puntuadas según los criterios expresados, las cuantía económica máxima a asignar a cada ayuda será de SEISCIENTOS (600,00 €). Euros.

6.2. Las subvenciones se concederán por orden de registro de entrada hasta agotar el crédito disponible en la aplicación presupuestaria destinada a este fin.

1. PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN

Las solicitudes serán tramitadas de conformidad con las presentes bases y lo regulado en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento para la obtención de estas ayudas constará de las siguientes fases:

7.1. INICIACIÓN.

El proceso de selección se llevará a cabo en régimen de concurrencia competitiva, teniendo en cuenta exclusivamente la documentación aportada en la solicitud, por lo que se prescindirá del trámite de audiencia.

7.2. INSTRUCCIÓN.

7.2.1. Existirá una Comisión de Valoración compuesta por el Concejal del Área y los trabajadores o trabajadoras sociales.

La Comisión de Valoración realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución, todo ello de acuerdo con lo observado en los apartados 3 y 4 del artículo 24 de la LGS.

7.2.2. El órgano instructor, es decir, la Comisión de Valoración, a la vista del expediente, formulará la propuesta de resolución, que deberá contener:

a) La relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención.
b) La cuantía específica de la subvención con especificación de la modalidad, y el importe.
c) La relación de solicitantes excluidos de la concesión de la subvención, y su motivación.

Cód. Validación: 5XEGKEAMLRQKEM97HHDR2NFHT | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 115 de 138

7.2.3. La propuesta de resolución emitida por la Comisión de Valoración, previos los informes del Departamento de Servicios Sociales y de Intervención, se someterá a dictamen de la Comisión Informativa.

7.2.4. Las propuestas de resolución no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

7.3.- RESOLUCIÓN.

7.3.1. La Resolución definitiva de concesión o denegación corresponderá al Sr. Alcalde Presidente del Iltre. Ayuntamiento de Villa de El Sauzal.

7.3.2. En todo caso, la ayuda se concederá en función de los créditos disponibles en el Ayuntamiento de la Villa de El Sauzal, para estas prestaciones. Por ello, no bastará para recibir la ayuda, con que el solicitante reúna los requisitos y condiciones anteriormente señalados, sino que será necesario además, que su solicitud pueda ser atendida teniendo en cuenta las dotaciones presupuestarias existentes.

7.3.3. La Resolución se notificará a los interesados con la expresión de los recursos que procedan.

7.3.4. El plazo máximo de Resolución del procedimiento será de tres (3) meses y el sentido del silencio será desestimatorio, en aplicación del artículo 25.5 de la Ley General de Subvenciones.

2. IMPORTE DE LAS SUBVENCIONES.

7.3. La asignación de la cuantía de las Subvenciones Individuales para Discapacidad y Tercera Edad no superarán la cuantía de 600 euros por solicitante. Las asignación de las Subvenciones Individuales de Tercera Edad no superarán la cuantía de 500 euros por solicitante.

Los porcentajes de las subvenciones concedidas a cada solicitante se obtendrán a partir de la puntuación en los criterios de valoración, según el cuadro siguiente:

8.1.1.- AYUDAS A TERCERA EDAD:

Puntuación	Cuantía
Más de 9 puntos	500,00€

Cód. Validación: 5XEGKEAMLRQKEM97HHDR2NFHT | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 116 de 138

Entre 5 y 9 puntos	450,00 €
Entre 3 y 4 puntos	400,00 €
Entre 0 y 2 puntos	350,00 €

(*) De forma excepcional y bajo criterio técnico las cuantías de las ayudas se podrán incrementar.

8.1.2.- AYUDAS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD:

Puntuación	Cuantía
Más de 10 puntos	600,00€
Entre 7y 9 puntos	550,00 €
Entre 4 y 6	500,00 €
Entre 1 y 3	450,00 €

(*) De forma excepcional y bajo criterio técnico las cuantías de las ayudas se podrán incrementar.

3. ABONO Y JUSTIFICACIÓN

7.4. El abono se realizará de forma anticipada a la justificación de la subvención concedida.

7.5. Si el importe la factura o factura proforma, fuera inferior a la cantidad concedida, el pago se realizará sólo por el importe de la factura. Si el importe de la factura o factura proforma, fuera superior a la cantidad concedida, el pago se realizará sólo por el importe concedido.

7.6. En caso de haber renuncia a la ayuda por parte del interesado, el importe de la misma habrá de ser reintegrado a la administración.

Cód. Validación: 5XEGKEAMLRQKEM97HHDR2NFHT | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 117 de 138

7.7. Las personas beneficiarias de las ayudas concedidas estarán obligadas a justificar documentalmente el cumplimiento de la finalidad que motivó su concesión, así como la aplicación de los fondos recibidos en la forma y plazos que se señalan a continuación

7.7.1. Si la Ayuda Individual se solicita con la aportación de factura original, por ser un gasto que ha sido satisfecho previamente por la persona solicitante, antes de la publicación de la convocatoria correspondiente, el abono de la subvención para la Ayuda Individual, si procede, no tendrá carácter de "a justificar", aunque deberá comprobarse que la subvención ha sido aplicada a la finalidad para la que fue concedida.

7.7.2. Si la Ayuda Individual se solicita con la aportación de presupuesto, la justificación deberá realizarse en el plazo de un (1) mes, desde el ingreso de la misma, aportando los siguientes documentos:

a) Factura original correspondiente, extendida a nombre de la persona beneficiaria o su representante, con todos los elementos que establece el RD1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. y en ningún caso se admitirán recibos y/o tickets de caja.

b) Documentación acreditativa de su pago.

La gestión y tramitación de la justificación de estas ayudas corresponderá al (la) técnico social.

7.8. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones y organismos públicos, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de la subvención.

7.9. El/la beneficiario/a podrá renunciar a la subvención y quedará liberado del cumplimiento de la carga o finalidad a que se halle afectado aquella. La renuncia se formalizará por escrito y deberá ser previa al inicio de la actividad subvencionada o a su cobro. Cuando se realice con posterioridad, el beneficiario reintegrará las cantidades percibidas, más los intereses de demora que se hayan generado desde el recibo de la misma.

4. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS/AS Y PERCEPTORES

Los/as solicitantes de las ayudas están obligados a:

a) Facilitar cuanta información les sea requerida por éste Ayuntamiento así como comunicar al Área de Bienestar Social, todas aquellas variaciones, alteración en la situación, condiciones o requisitos que propiciaron el otorgamiento de la ayuda.

b) Destinar el importe de las ayuda a las finalidades para las que se otorgaron.

Cód. Validación: 5XEGKEAMLRQKEM97HHDR2NFHT | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 118 de 138

c) Presentar ante el Área de Bienestar Social, en el plazo máximo de un (1) mes, desde la recepción de la Ayuda, los justificantes correspondientes al destino dado a la misma, mediante facturas, así como la documentación acreditativa de su pago.

d) Permitir y facilitar la labor a las personas designadas para verificar su situación económica y familiar, sin menoscabo de los derechos constitucionalmente reconocidos.

5. CAUSAS DE DENEGACIÓN

Podrán ser denegadas aquellas solicitudes que pese a cumplir con los requisitos establecidos en la base tercera (3), pueda concurrir alguna de las siguientes circunstancias:

a) Que la ayuda solicitada no sea adecuada para la resolución de la problemática planteada o detectada o que su mera concesión no sea suficiente para su resolución.
b) Que no exista crédito suficiente para la atención de la solicitud.

6. EXTINCIÓN DEL DERECHO.

Serán causas de extinción del derecho al disfrute de la ayuda, entre otras, las siguientes:

a) Renuncia expresa de la persona solicitante.
b) Mejora sustancial de las circunstancias económicas de la unidad familiar.
c) Cambio de residencia del beneficiario fuera del término municipal.

d) La utilización de la ayuda para finalidad distinta de aquella para la que fue concedida.
e) No cumplir con las obligaciones de los y las beneficiarios/as establecidos en las presentes bases.
f) La falsedad u ocultamiento de cualquiera de los datos declarados por los o las solicitantes.
g) Fallecimiento del solicitante-titular de la ayuda.
h) Pérdida de otros requisitos determinantes de su concesión.

7. INCIDENCIAS Y REINTEGRO.

Toda alteración de las circunstancias y de los requisitos subjetivos y objetivos, tenidos en cuenta para el otorgamiento de la ayuda y, en todo caso, la obtención por el beneficiario de ayudas o subvenciones concedidas para la misma finalidad por otras administraciones o entes públicos o privados, darán lugar a la obligación de reintegrar la ayuda de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

Cód. Validación: 5XEGKEAMLRQKEM97HHDR2NFHT | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 119 de 138

En todo caso, los beneficiarios deberán comunicar al órgano concedente la obtención de ayudas o subvenciones para la misma finalidad.

Procederá la devolución íntegra de las cantidades percibidas más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la ayuda, cuando concurra alguno de los siguientes supuestos:

a) La obtención de la ayuda sin reunir los requisitos exigidos para su concesión, o falseando u ocultando los hechos o datos que hubieren impedido su concesión.
b) La falta de empleo de los fondos públicos en la realización de la actividad para la que se concedió la ayuda.
c) El incumplimiento total de la obligación de justificar la ayuda recibida.
d) Incumplimiento del deber de comunicar la concesión de ayudas por otras Administraciones.
e) El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas en la resolución de concesión de la ayuda.

Procederá la devolución de la cantidad que corresponda en caso de justificación parcial de la ayuda.

8. INCOMPATIBILIDAD.

Con carácter general, las ayudas que pudieran percibirse de conformidad con las presentes bases, son incompatibles con cualesquiera otras de la misma finalidad que pudieran recibirse de esta Administración u otra entidad pública o privada.

A estos mismos efectos, los beneficiarios de las ayudas autorizan expresamente al Ayuntamiento de la Villa de El Sauzal a recabar de los órganos competentes de otras administraciones públicas, información sobre la concesión a los mismos de ayudas por el mismo concepto.

9. INFRACCIONES Y SANCIONES.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

En cuanto a la tipificación y el procedimiento de las infracciones y sanciones a que se refieren las presentes bases, se atenderá a lo previsto en el Título IV de la Ley citada.

ANEXO II

AYUDA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y TERCERA EDAD

Cód. Validación: 5XEGKEAMLRQKEM97HHDR2NFHT | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 120 de 138

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA
VILLA DE EL SAUZAL
TENERIFE

1. DATOS DEL SOLICITANTE			
Nombre y Apellidos / Razón Social			NIF / CIF
Dirección			
Código Postal	Municipio		Provincia
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico

2. DATOS DEL REPRESENTANTE (si procede)			
Nombre y Apellidos / Razón Social			NIF / CIF
Dirección			
Código Postal	Municipio		Provincia
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico

3. DATOS DE NOTIFICACIÓN	
Persona a Notificar	Medio Preferente de Notificación
Solicitante Representante	Notificación en Papel Notificación Telemática

4. EXPONE

Que, según acredita, reúne los requisitos solicitados, acepta expresamente los términos de las Bases Reguladoras para la concesión de Ayudas Asistenciales correspondientes a Personas con Discapacidad y Tercera Edad y las obligaciones que en ella se contienen.

5. SOLICITA

La concesión de una Ayuda asistencial, para _____
_____.

6. DECLARACIÓN RESPONSABLE

Declaro responsablemente:

a) Que el total de las ayudas solicitadas a cualesquiera Instituciones u Organismos, tanto públicos como privados, no superan el coste total del gasto.

b) Que me encuentro al corriente de mis obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

c) Que no estoy sometido/a a las prohibiciones de obtener la condición de beneficiario/a señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13.7 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

d) Que, actualmente, no estoy ocupando plaza asistencial en ninguna residencia de carácter público ni privado

7. MANIFIESTA

Que **AUTORIZO** al Ayuntamiento de El Sauzal para obtener la acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Agencia Tributaria Estatal y Autonómica y con la Seguridad Social, así como, a recabar los datos económicos de la unidad familiar.

8. DOCUMENTACIÓN A APORTAR

A) Documentos acreditativos de la personalidad:

☐ DNI, pasaporte, NIE o tarjeta de residencia del solicitante.

☐ En el caso de representación, DNI del representante y escrito de autorización del interesado.

B) ☐ Certificado de discapacidad.

C) ☐ Certificado de convivencia, a fin de conocer el número de miembros que componen la unidad familiar

D) ☐ Fotocopia de la última Declaración de la Renta de la unidad familiar o, en su defecto, Certificado

Cód. Validación: 5XEGKEAMLRQKEM97HHDR2NFHT | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 121 de 138

negativo de la Administración de Hacienda.
E) Documentos acreditativos de los ingresos actuales de la unidad familiar:
☐ Documento acreditativo de la pensión.
☐ Última nómina.
☐ Recibo del cobro de la prestación por desempleo, etc.
☐ Cualquier otro documento acreditativo de los ingresos.
E) Documentos acreditativos del gasto a realizar:
☐ Presupuesto.
☐ Factura Proforma.
☐ En el caso de ayudas para rehabilitación, prótesis etc. deberá acompañar la prescripción facultativa del Servicio Canario de Salud, etc.
F) Otros datos:
☐ Alta de Tercero.
☐ Cualquier otro documento que se considere necesario para permitir una mejor valoración de la documentación a presentar.

9. AVISO LEGAL

Los datos por Ud. facilitados serán tratados por el **AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL**, en calidad de Responsable de Tratamiento, con la finalidad de gestionar la solicitud/es manifestada en el presente documento, dentro del procedimiento administrativo correspondiente.
La base jurídica de legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en el ejercicio de los poderes públicos o competencias conferidos o, en su caso, la necesidad de cumplimiento de una misión realizada en interés público.
Los datos serán conservados durante el plazo de tiempo que esté vigente el expediente administrativo o, en su caso, por el tiempo de resolución de un procedimiento contencioso administrativo derivado. No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos.
Los datos no serán cedidos a terceros, salvo que sean comunicados a las entidades públicas o privadas, a las cuales sea necesario u obligatorio ceder éstos para poder gestionar su solicitud, así como en los supuestos previstos, según Ley.
Ud. podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación o, en su caso, Oposición. A estos efectos, deberá presentar un escrito en el Registro de Entrada del Ayuntamiento: **C/ CONSTITUCIÓN Nº 3, C.P. 38360, EL SAUZAL,** o, en su caso, a nuestro Delegado de Protección de Datos dpo@elsauzal.es.
En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá mostrar o, en caso de envío postal, acompañar la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo.
- Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

En la Villa de El Sauzal, a___de_____de 20___.

Fdo.: El solicitante

Sr. Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de La Villa de El Sauzal.”

B) PARTE DECLARATIVA.-

9. MOCIÓN DEL GRUPO AISA-NC PARA LA MODIFICACIÓN DEL NOMBRE DE LA VÍA TF. 172 POR LA DE “PRESIDENTE PAULINO RIVERO BAUTE”. EXPTE.: 2030/2022.

Por D. Juan Daniel Fajardo Expósito se da cuenta de la Moción cuyo tenor literal se trascribe a continuación:

“Primero.- El Reglamento Municipal para la Concesión de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de El Sauzal regula todo lo concerniente a honores y distinciones, encaminados a premiar merecimientos excepcionales.
En el artículo 3 de dicho texto normativo se establecen las distinciones que podrán conferir el Ayuntamiento de El Sauzal entre las que se encuentra en su apartado e), la Nominación de edificios, vías y plazas públicas.

Cód. Validación: 5XEGKEAMLRQKEM97HHDR2NFHT | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 122 de 138

El artículo 18 de dicho reglamento señala que la nominación de plazas, parques, avenidas, calles, paseos, caminos y edificios, es una distinción que el Ayuntamiento destinará a realzar sus singulares merecimientos ejercidas en beneficio de todo el municipio, haciéndolos perdurar en la memoria de los ciudadanos. Pero también consagra, que ***se podrán dedicar los espacios anteriormente señalados a personas***, entidades o hechos relevantes, q***ue a juicio de la Corporación reúnan méritos suficientes***, bien sea por su relevancia en el ámbito científico, cultural, artístico, deportivo, **social, etc…**, o bien por servicios o actividades especiales realizados a favor del municipio.

Por tanto, e***s evidente que nuestro reglamento nos habilita, sin lugar a dudas, para dedicar dichos espacios a personas que reúnan méritos suficientes por su relevancia de ámbito social y político***, mientras no se encuentren en la actualidad en el desempeño de altos cargos.

Segundo.- Con fecha de 18 de junio de 2015 se suscribió entre el Ayuntamiento de El Sauzal y el Cabildo de Tenerife el Acta de Entrega y Recepción de la Carretera TF-172, desde la antigua C-820 al Casco, esto es, la que hoy conocemos como Carretera Vecinal. Con dicho acuerdo el Ayuntamiento de El Sauzal asumió la titularidad y competencia municipal, así como las facultades y obligaciones que, respecto de este tipo de vías, establecen tanto la Ley de Carreteras de Canarias como su normativa de desarrollo. Por su parte el Cabildo Insular de Tenerife renunció a ejercer cualquier competencia respecto de dicha vía, declinando toda responsabilidad en relación a la misma.

Tercero.- Don **PAULINO RIVERO BAUTE,** vecino de El Sauzal, nació el 11 de febrero de 1952 en nuestro término municipal.
Ha sido Alcalde de El Sauzal desde abril 1979 hasta junio de 2007, cuando dejó la Alcaldía y pasó a ser Presidente del Gobierno de Canarias desde julio de 2007 hasta julio de 2015, siendo la persona que más tiempo ha ostentado la condición de Presidente del Gobierno de Canarias desde la aprobación de nuestro Estatuto de Autonomía.
Durante este tiempo también ha sido Consejero del Cabildo de Tenerife, llegando en 1996 a la política nacional, siendo diputado del Congreso de los Diputados en las legislaturas VI, VII y VIII por la circunscripción de Santa Cruz de Tenerife.
Además de ello y quizás desafortunadamente, por lo acontecido en aquel año, tuvo la enorme responsabilidad de Presidir la Comisión de Investigación de 11 M, siendo elegido como presidente de dicho órgano el 27 de mayo de 2004 a raíz del triste atentado terrorista de 11 de marzo de 2004 en el que murieron 191 personas y resultaron heridas más de 1800.

Durante este tiempo el Municipio de El Sauzal se convirtió en un municipio de referencia a nivel social y político, en tanto en cuanto Don Paulino Rivero Baute estuvo en el listado de los políticos mejores valorados de España.

A raíz de su capacidad de gestionar los asuntos nuestro Municipio y Canarias se obtuvieron muchos avances en infraestructuras, sociales y de toda índole para nuestro territorio, como por ejemplo la lucha que desempeño en su etapa como Consejero del

Cód. Validación: 5XEGKEAMLRQKEM97HHDR2NFHT | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 123 de 138

Cabildo para que se destinara las inversiones necesarias para la ejecución de la Carretera Vecinal tal y como hoy la conocemos, centros de salud, centros educativos, centros deportivos, la apuesta tan importe que hizo para ejecutar viviendas sociales en nuestro Municipio, etc.

Desde el grupo de AISA-NC consideramos que Don Paulino Rivero Baute ha sido una persona de gran relevancia política y social en todas las instancias, llegando a Presidir el Gobierno de Canarias durante ocho años, siendo el único presidente que ha logrado permanecer en dicho cargo dos legislaturas completas, y siendo el único vecino en lograr esta gesta.

Por todo ello, el grupo de AISA-NC considera esta persona reúne los méritos suficientes para dedicarle un espacio que lleve su nombre como es el de la Carretera Vecinal, por lo que venimos a plantear esta moción para proponer al actual Alcalde iniciar los trámites correspondientes para que la TF-172, también conocida como Carretera Vecinal lleve el Nombre de PRESIDENTE PAULINO RIVERO BAUTE.

Cuarto.- Que el grupo de AISA-NC es consciente de que un cambio de nomenclatura de la vía podría ocasionar algunos inconvenientes administrativos, respecto de los/as vecinos/as que residen en dicha vía por lo que sería conveniente facilitar los trámites a dichos vecinos/as, tratando de solucionar todas las gestiones necesarias de oficio y como no, expidiendo un certificado en masa de cambio de nombre de la vía, si finalmente se lleva a cabo, para que los/as vecinos/as puedan acreditar dicho cambio ante cualquier administración y organismo, así como notificar a Correos dicha cuestión a efectos del reparto de correspondencia. Además, sería conveniente estudiar la posibilidad de consultar a los/as vecinos/as afectas por la vía a efectos de escuchar sus aportaciones u objeciones.

ÚNICO: Someter a la consideración del Pleno proponer al Alcalde y su equipo de Gobierno iniciar los trámites necesarios, y conforme al Reglamento de Honores y distinciones, para modificar el nombre de la vía TF-172, y que lleve nombre de PRESIDENTE PAULINO RIVERO BAUTE con las matizaciones que tenga mayor consenso, y siguiendo los trámites necesarios así como en su caso la elaboración de la memoria correspondiente."

Intervenciones:

Una vez expuesta por D. Juan Daniel Fajardo la Moción, El Alcalde señala que el procedimiento sería primero llevarlo a la Comisión de Honores y distinciones y luego a Pleno pero no obstante se debate para llevarlo a la misma y luego volver a traer una propuesta al Pleno.

D. Juan Daniel Fajardo añade que es consciente que el cambiar el nombre a la vía podría acarrear inconvenientes a los vecinos en cuanto a domicilios fiscales y demás para lo cual desde el Ayuntamiento deberá facilitarse el trámite con las diferentes administraciones públicas, además de reunirlos y pedir su opinión y demás al respecto.

Dª Carmen Nieves Álvarez solicita aclaración del trámite y manifiesta su voto favorable al igual que D. Benigno Guillén.

D. Miguel Ángel Pérez expone que su voto es en contra, por un lado porque le parece que el nombre de "Carretera Vecinal" es muy bonito y por otro puedo entender

Cód. Validación: 5XEGKEAMLRQKEM97HHDR2NFHT | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 124 de 138

la valía de la trayectoria de Paulino Rivero Baute pero a nivel ideológico y moral tiene sus discrepancias.

El Alcalde dice que pasará a la Comisión de Honores y Distinciones y que no sabe si la Carretera Vecinal será la más adecuada, se debatirá en la misma y tomarán entre todos la decisión más adecuada.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Recursos Humanos, Seguridad Ciudadana, Empleo, Desarrollo Económico y Asuntos Generales de 25 de julio de 2022, el Pleno, por doce votos a favor de los siete miembros del Grupo CC-PNC, de los tres miembros del Grupo AISA-NC, de Dª Carmen Nieves Álvarez Barrios (PP) y D. Benigno Guillén Rodríguez (PSOE) del Grupo Mixto municipal y un voto en contra de D. Miguel Ángel Pérez Domínguez (Unidas Se Puede El Sauzal) del Grupo Mixto, acuerda aprobar la Moción.

10. MOCIÓN DEL GRUPO AISA-NUEVA CANARIAS PARA FIJAR NUEVAS PARADAS DEL SERVICIO DE AUTOTAXIS EN DISTINTOS LUGARES DEL MUNICIPIO. EXPTE.: 2103/2022.

Por D. Jua Daniel Fajardo Expósito se expone la Moción cuyo tenor literal se transcribe:

"Primero.- La ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece en su artículo 25.2 que El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

…

g) Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. Transporte colectivo urbano.

…

El artículo 86.2 de la Ley de Bases de Régimen Local establece que: " *2. Se declara la reserva en favor de las Entidades Locales de las siguientes actividades o servicios esenciales: abastecimiento domiciliario y depuración de aguas; recogida, tratamiento y aprovechamiento de residuos, y transporte público de viajeros, de conformidad con lo previsto en la legislación sectorial aplicable. El Estado y las Comunidades Autónomas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán establecer, mediante Ley, idéntica reserva para otras actividades y servicios."*

Segundo.- Que desde el grupo de AISA-NC consideramos que el sector del taxi necesita de una intervención estratégica en cuando a la reordenación de las paradas se refiere, puesto que en la actualidad hay lugares de bastante afluencia de público en los que no se tiene una parada en la que los taxistas puedan prestar servicio.

Por ello, consideramos que es necesario habilitar varias paradas por nuestro Municipio, y concretamente en lugares estratégicos que ayudaría a dar un mejor servicio público, lo cual no solo beneficiaría a nuestros/as vecinos/as sino también a los prestadores del servicio, ampliando su volumen de mercado.

Cód. Validación: 5XEGKEAMLRQKEM97HHDR2NFHT | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 125 de 138

Tercero.- Desde el grupo de AISA-NC entendemos que es el momento de fijar una parada en los siguientes lugares donde se demanda este servicio y no tiene una cobertura adecuada:

- 1 Parada en zona de Alteza.
- 1 Parada en el Centro de Salud de Ravelo.
- 1 Parada en la zona de Bodegas Monje.
- 1 Parada frente al Mercado Municipal.

ÚNICO: Someter a la consideración del Pleno proponer al Alcalde y su equipo de Gobierno iniciar los trámites necesarios, para fijar una parada del servicio Autotaxi El Sauzal en la zona de Alteza en Ravelo, Centro de Salud de Ravelo, frente a bodegas Monje y frente al Mercado Municipal."

Intervenciones:

Dª Carmen Nieves Álvarez hace alusión al sistema de centralización de llamadas al Servicio de Taxis de El Sauzal mediante un sistema interactivo y dice que sabiendo que una de las necesidades de este municipio son los aparcamientos, sobre todo en las zonas comerciales como el Mercado Municipal, Calle Real Orotava y se plantea si es una ventaja o un inconveniente.

D. Benigno Guillén dice que si el Colectivo de Taxistas está de acuerdo con la propuesta no ve ningún inconveniente ya que favorece al sector y a los usuarios y su voto es favorable.

D. Miguel Ángel Pérez señala que discrepa con cierta adualidad hacia la propuesta con respecto a las paradas en Samoga, Centro de Salud, Mercado, creyendo que se puede valorar, respeta el trabajo del Grupo AISA-NC con los taxistas y su voto es abstención.

D. Adasat Goya comenta que a él, como concejal delegado no le habían comunicado los taxistas esa necesidad y después de la Comisión informativa manifestó su intención de consultarlo con ellos y con los propios beneficiarios del servicio. Mantenida la reunión con el Presidente le comunicó que se barajó esa propuesta en una reunión y que unos estaban a favor más que otros y les comunicó que si se toma esta decisión deben hacer un cambio en el control del servicio del que tienen que dar cuenta al Ayuntamiento regularmente, surgiendo muchas dudas en la conversación porque no se lo habían planteado. Además se habló con comerciantes y también hay discrepancias por lo que no tienen motivos para apoyar la propuesta.

D. Juan Daniel Fajardo manifiesta su asombro por el sentido del voto de algunos miembros de Corporación, tanto en esta propuesta como en la presentada al Pleno anterior relativa también a estacionamientos de taxis. El planteamiento de la Moción es estratégico desde el punto de vista comercial y para los vecinos de a pie, ni para el vecino que está en su casa. A él los taxistas le han informado los taxistas que entre que se recibe la llamada, los avisan y llegan al punto de servicio ha pasado hasta media hora, en ocasiones porque el sistema se está retrasando en asignar la llamada. Añade que se puede fijar una franja horaria para que los vecinos puedan aparcar en la parada fuera de horario comercial, incluso los taxistas le plantearon que la parada se podría poner por fuera del Mercado Municipal y cree que hay solución a todo este tipo de cuestiones. Añade que reunido con prácticamente la totalidad de los taxistas, todos estaban de

Cód. Validación: 5XEGKEAMLRQKEM97HHDR2NFHT | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 126 de 138

acuerdo con la propuesta y por lo tanto ha sido consensuado. Con esta Moción de aprovechar las zonas comerciales para que los taxistas puedan usar ese mercado y que los usuarios se beneficien también.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Ordenación del Territorio, Obras Públicas y Servicios Municipales de 25 de julio de 2022, el Pleno, por cuatro votos a favor (de los tres miembros del Grupo AISA-NC y de D. Benigno Guillén Rodríguez) ocho votos en contra (de los siete miembros del Grupo CC-PNC y de Dª Carmen Nieves Álvarez Barrios (PP) del Grupo Mixto) y una abstención de D. Miguel Ángel Pérez Domínguez (Unidas Se Puede El Sauzal) del Grupo Mixto, acuerda rechazar la Moción.

11. MOCIÓN DE D. BENIGNO GUILLÉN RODRIGUEZ (PSOE) DEL GRUPO MIXTO MUNICIPAL PARA LA CREACIÓN DE UNA ESCUELA MUNICIPAL DE LUCHA CANARIA. EXPTE.: 2105/2022.

D. Benigno Guillén Rodríguez expone la Moción presentada, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

"El Club de Lucha el Rápido de Ravelo se fundó en 1947 y permaneció hasta el 2012. Gran importancia tuvo la labor y el trabajo con la cantera que le llevó a la Primera Categoría comandado por Félix Brito e integrado por destacados puntales como Javi Ledesma (Chimbesque), Raúl González (Rosario de Valle Guerra), Diego Pérez (Rosario de Valle Guerra), Iván Méndez (Rosario de Valle Guerra), Jonay Gómez (procedente del Victoria), o Francis Herrera, entre otros.

Asimismo, la Ley de la Actividad Física y el Deporte de Canarias señala que las Administraciones Públicas de las islas deberán "promover la recuperación, mantenimiento y desarrollo de los juegos y deportes autóctonos y tradicionales de Canarias, y velar por todo ello". Divulgar y mantener las prácticas motrices propias de nuestra tierra es una cuestión de identidad como pueblo, y una obligación y un deber institucional que el Ayuntamiento debería asumir sin mayor dilación, pues el abandono y marginación al que están siendo sometidos nuestros deportes autóctonos ponen en grave riesgo su supervivencia y, por ende, su transmisión a las futuras generaciones.

Inculcar los valores propios de la actividad deportiva entre los menores del municipio es el camino adecuado para garantizar su impulso presente y futuro, además de promocionar la educación en valores intrínsecos a la práctica de este tipo de actividades y la defensa de nuestra identidad, nuestro patrimonio y nuestra cultura.

No es congruente que los alumnos y alumnas del municipio estudien y practiquen deportes anglosajones y desconozcan sus propias raíces y tradiciones lúdico-deportivas. No nos parece adecuado que cotidianamente utilicen rasgos culturales como argot de otros deportes y no sepan casi nada de los suyos propios, como el significado de: agarrada, ropa de brega, maña, contra, terrero. Por tanto, vemos que los deportes

Cód. Validación: 5XEGKEAMLRQKEM97HHDR2NFHT | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 127 de 138

tradicionales y autóctonos poseen unos valores culturales y educativos (desarrollo de la socialización, participación y compañerismo partiendo de la práctica).

La sociedad muchas veces ha clasificado los deportes de lucha como “agresivos”, violentos y lo que tenemos que hacer es canalizar esa “agresividad y transmitir el placer del dominio del cuerpo, ya que es un deporte de honor, solidaridad, cortesía y de aceptación de los resultados. “Quien no tiene en mente el apretón de manos de un luchador a otro para ayudarlo a levantarse después de la agarrada”.

Además también consideramos que la lucha canaria contribuye a que los niños y jóvenes se impliquen en las actividades de forma responsable, disciplinada, participativa evitando la discriminación por distintas razones (sexo, raza, nivel de habilidades…)

Con el objeto de retomar la afición que el pueblo de El Sauzal tiene por el deporte vernáculo de la lucha canaria y con el objetivo de divulgar y contribuir al mantenimiento de las tradiciones y dado que disponemos de dos terreros con poca actividad, que tenemos el único museo de la lucha canaria que existe en Canarias y que es la sede de la Federación.

Por ello, desde el Partido Socialista en el Ayuntamiento de El Sauzal, proponemos al Pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

1. Crear la Escuela Municipal de Lucha Canaria para el fomento de la cantera y la formación del futuro Club de Lucha de El Sauzal.

2. Que se destine una partida presupuestaria suficiente para su puesta en marcha.”

Intervenciones:

Dª Carmen Nieves Álvarez expone que le hubiera gustado presentar una Enmienda para ampliar la Moción porque habiendo consultado con una persona que ha trabajado en este sector en la CC-AA y que conoce este deporte. Habría que diferenciar si lo que se pretende es una Escuela de lucha canaria y un Club de Lucha Canaria, la escuela es para fomentar los valores de este deporte, que se conozca… o que esta escuela sirva para que luego est@s chic@s se vayan o formen un Club de Lucha federado. También hay un montón de opciones para la Escuela, el Gobierno de Canarias tiene unas partidas para subvencionar los monitores que dan clases en los colegios por lo que sería una alternativa como actividad extraescolar, al igual que el propio Cabildo que fomenta este deporte vernáculo.

3. D. Benigno Guillén manifiesta que se la Moción lo dice: “*Crear la Escuela Municipal de Lucha Canaria para el fomento de la cantera y la formación del futuro Club de Lucha de El Sauzal”*.

D. Miguel Ángel Pérez dice que es un deporte autóctono y debería concretarse para que desde los colegios y actividades extraescolares con colaboración del Ayuntamiento se fomente porque en cierta medida se pierde y por lo tanto apoya la

Cód. Validación: 5XEGKEAMLRQKEM97HHDR2NFHT | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 128 de 138

Moción además de tener el Museo de la Lucha en El Sauzal y hay que acompañarlo de más cosas.

D. Juan Daniel Fajardo expone que les parece interesante la Propuesta y su apoyo para la creación de esta Escuela, desde el punto de vista práctico, no teórico, es algo que se vive y es necesario para crear cantera y dice que van a ayudar a que se cree un equipo de tercera en el municipio, se lleve potenciar lo nuestro y ayudar apoyando, intermediando, mediando…. Cita un vecino de Ravelo que está enseñando a varios niños del municipio en Araya.

El Alcalde dice que en este caso se tiene a disposición el Campo de Lucha de El Calvario, compaginándolo con las demás actividades que se hacen en él.

D. Adasat Goya expone que su Grupo de Gobierno siempre ha apostado por este deporte vernáculo y les ha sentado muy mal la desaparición del “Rápido” y se ha intentado mediar para volver a activarlo, es preocupante porque no se quiere que desaparezca, además desde el propio club se podría seguir haciendo cantera, como se hace desde los equipos y clubes del municipio, subvencionados por el Ayuntamiento. Se sigue trabajando y está previsto que para el próximo curso se oferte esta actividad en los barrios del municipio.

El Alcalde dice que se ha trabajado y se está trabajando para incentivar la práctica de este deporte en este municipio y añade que al igual que desde la Banda municipal existía una Escuela de Música y ahora se va a intentar que vuelva a funcionar en coordinación con su Presidente, Director y músicos, que estiman que una escuela de música necesitaría cuatro años para empezar a funcionar.

D. Benigno Guillén señala que desde el Ayuntamiento se trata de externalizar al igual que con otros servicios y con su propuesta de creación de una Escuela Municipal de lo que se trata es de que sea el propio Ayuntamiento quien tutorice la Escuela.

El Alcalde dice que este asunto al igual que otros necesita un plan de viabilidad que estaría por encima de las posibilidades y de lo que se trata es hacer las cosas a la medida y en este caso a través de la Banda municipal.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Acción Social, Sanidad, Educación y Participación Ciudadana de 25 de julio de 2022, el Pleno por cuatro votos a favor (de los tres miembros del Grupo AISA-NC y de D. Benigno Guillén Rodríguez) siete votos en contra del Grupo CC-PNC y dos abstenciones de D. Miguel Ángel Pérez Domínguez (Unidas Se Puede El Sauzal) y de Dª Carmen Nieves Álvarez Barrios (PP) del Grupo Mixto municipal, acuerda rechazar la Moción.

12. <u>MOCIÓN DE AISA-NUEVA CANARIAS PARA LA QUE SE PROCEDA A LA REALIZACIÓN DE DIVERSAS ACTUACIONES DE MEJORA EN RELACIÓN CON LA OBRA "MEJORA C/REAL OROTAVA, TRAMO T.M. TACORONTE-SAN CRISTÓBAL”. EXPTE.: 2110/2022.</u>

Cód. Validación: 5XEGKEAMLRQKEM97HHDR2NFHT | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 129 de 138

Se expone la Moción por D. Juan Daniel Fajardo,, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

"Primero.- Que en la actualidad se encuentra en ejecución el proyecto denominado "MEJORA DE LA CALLE REAL OROTAVA, TRAMO T.M TACORONTE-CALLE SAN CRISTÓBAL".
Que en la zona afectada por la ejecución de dicha se observa la existencia de varias decenas de palmeras, tipo Washingtonia. Este tipo de palmeras pueden alcanzar los 23 metros de altura, existiendo incluso palmera de este tipo que han alcanzado los 30 metros.
Que este ejemplar, aunque en un primer momento se cultivó con la intención de adornar y mejorar la estética de Calle Real, en la actualidad se ha convertido en un problema grave, generando problemas de seguridad y accesibilidad.
Los problemas de accesibilidad, quedarán solucionados con la finalización de la obra, si finalmente conseguimos que puedan transitar por las aceras personas con diversidad funcional, y familias que lleven consigo carritos de bebe. Con ello, también se mejoraría parte de la seguridad, que sería gracias que no so sucedería lo que acontece hoy en día, y es que en muchos tramos los usuarios/as de la acera tenía que bajar de la acera para continuar el sentido de la marcha dado que varias palmeras impedían el sentido de la marcha.
Pero existen otros problemas de seguridad que no quedarán sufragados con esta obra, y es la caída de hojas, roturas de tejas de viviendas colindantes y en algunos casos obstrucción de los bajantes de viviendas desde sus azoteas.
Hoy en día, dichos ejemplares lejos de mejorar la estética del lugar, lo que hace es dificultar la vida y el día a día de nuestros vecinos, sobre todo en día de viento, sin que sean necesariamente fuertes.
Por ello, consideramos desde el Grupo de AISA-NC que con ocasión de la ejecución de esta obra se debería de trasladar estás palmeras a otros lugares que no generen inconveniente alguno, evitando la tala de las mismas en todos aquellos casos que sea posible.

Segundo.- Hay que señalar que con la ejecución de dicha obra se está poniendo de manifiesto numerosas desavenencias respecto de las entradas a varios inmuebles de la zona. Hasta tal punto que a raíz de diversas conversaciones de técnicos con vecinos/as se ha ido logrado respetar el rebaje de los bordillos para mantener los accesos que ya existían con anterioridad a la ejecución de la obra.
Como bien es sabido, quien suscribe ha mantenido una reunión con los técnicos de dicha obra llegando a tener conocimiento que se van a respetar el rebaje de bordillo en todas las entradas que existían antes de la nueva obra. Sin embargo, también hemos tenido conocimiento de que en aquellos tramos de obra donde se ejecutarán aparcamientos, estos se llevarán a cabo aunque hayan entradas, debiendo los vecinos/as solicitar sus correspondientes VADO, cuestión esta con la que estamos totalmente disconformes dado que dichos vecinos/as han cedido sus terrenos primero, para la ejecución de la vía, y luego para la ejecución de los encintados de acera. Por ello, no vemos justos para con nuestros vecinos/as que no se respeten los derechos consolidados en el tiempo, puesto que no estamos hablando de una obra nueva, sino que son un derecho que se les ha venido respetando con el tiempo.

Cód. Validación: 5XEGKEAMLRQKEM97HHDR2NFHT | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 130 de 138

Por ello, también consideramos desde este grupo, la necesidad de garantizar que se respetará las entradas a todos y cada uno de nuestros vecinos, tal y como existían con anterioridad a la obra.

Tercero.- Otra cuestión que consideramos que es necesaria dar cobertura en dicho lugar es la de crear un bolsa de aparcamientos en dicha zona. Como bien es sabido, se van a perder más de veinte aparcamientos, y hay muchas voces que ya habla de más de treinta. Sin embargo, desde el grupo de Gobierno no se ha dado un alternativa de dicha merma en la zona comercial más importante de la zona de Ravelo. Por ello, consideramos necesario la adquisición de un terrero, que podamos destinar provisionalmente a estacionamientos.

Cuarto.- Asimismo, vemos como la ejecución de la obra ha generado inconvenientes en dicha zona comercial, tanto al sector de la restauración, comercio de alimentación, y otros comerciantes, llegan en muchas ocasiones a generar numerosas pérdidas, lo que ha llevado a realizar un esfuerzo extra a nuestros comerciantes, dado que dicha obra comenzó prácticamente al tiempo de flexibilizarle el aforo en los establecimientos tras la pandemia. Esto es, los comerciantes de la zona han tenido que soportar la época de pandemia y de forma consecutiva la obra de Calle Real. Por ello, consideramos que sería conveniente establecer una línea de ayudas para aquellos comerciantes, que acrediten tener una merma en su facturación, desde el comienzo en comparación con los meses correlativos del año anterior, o de año inmediatamente anterior a la pandemia.

Quinto.- Y finalmente, otro de los asuntos que preocupan a nuestros vecinos es la preparación de los acoples de la red de saneamiento que se está ejecutando en la actualidad. La preocupación se circunscribe a que en cada vivienda y solar existente se dejen preparados los acoples o acometidas para que cuando el Ayuntamiento de el servicio, el vecino/a pueda conectarse a la red.

ÚNICO: Someter a la consideración del Pleno proponer al Alcalde y su equipo de Gobierno iniciar los trámites necesarios, para:

1.- Que se proceda a trasladar las palmeras sitas en el tramo de la obra denominada “MEJORA DE LA CALLE REAL OROTAVA, TRAMO T.M TACORONTE-CALLE SAN CRISTÓBAL" otro lugar.

2.- Se proceda a respetar las entradas a todos los inmuebles al igual que existían con anterioridad a la ejecución de dicha obra .

3.- Crear una bolsa de aparcamientos, adquiriendo un terreno o solar en la zona y destinado provisionalmente a ello.

4.- Destinar un línea de ayuda a los comerciantes afectados directamente por la obra y que acrediten una disminución de su facturación a consecuencia de la misma, y establecer una fija para los comerciantes que hayan comenzado a prestar servicio con posterioridad a la obra, cuyos trámites hayan comenzado con anterioridad.

Cód. Validación: 5XEGKEAMLRQKEM97HHDR2NFHT | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 131 de 138

5.- Garantizar que en cada vivienda y solar existente, se deje preparado los futuros acoples o acometidas, para cuando podamos dar el servicio de saneamiento, que nuestros vecinos/as no tengan demasiados dificultades y costes.

Por D. Benigno Guillén Rodríguez (PSOE) del Grupo Mixto Municipal, se presenta Enmienda de adición a la Moción por la que solicita se añada lo siguiente:

1. "Reducción generalizada de impuestos y tasas municipales de la menos el 50% a los comerciantes, vecinos y vecinas afectados por las obras de la Calle Real Orotava.

2. Una reunión con los afectados donde se les explique el desarrollo de la obra, solución a su problemática (acceso a su vivienda, negocio, acoples a la red…) y las previsiones de finalización de la misma."

Intervenciones:

D. Juan Daniel Fajardo desarrolla la Moción por D. Juan Daniel Fajardo, añade que el tema de las palmeras es preocupante por los problemas de inseguridad e insalubridad que acarrea, ya que no se pudo prever que crecieran tanto y cita el tema de las alcantarillas y destrucción de bajantes a viviendas… y estima conveniente trasladarlas a otros lugares del municipio y plantean que se pongan otro tipo de arboleda más pequeña.

D. Benigno Guillén expone su Enmienda y dice que es un añadido más en aras de que salga adelante la Moción presenta por AISA-NC.

Dª Carmen Nieves dice que en cuanto a la Enmienda su voto es en contra y D. Miguel Ángel Pérez añade que si es posible, apoya la idea de darle algún incentivo a los afectados por la obra expuesto en la Enmienda y su voto es abstención.

D. Juan Daniel Fajardo expone que con respecto a lo planteado en la enmienda a reducción de impuestos y tasas creen que no es viable y añade que su Moción ha sido consensuada con el resto de miembros de la oposición. Su Grupo no apoya la Enmienda, hay vecinos afectados directamente e indirectamente y la mejor compensación para el vecino es que esta obra sea una mejora de servicios y de accesibilidad y la propuesta de su Grupo son mejoras a esas mejoras que supone la obra.

El Alcalde dice que ya se han hecho reuniones con vecinos y comerciantes, técnicas y de la Corporación y ahora lo importante es acabar la obra que está en la fase final.

Dª Carmen Nieves expone que es sabido los problemas y quejas que han tenido los vecinos y comerciantes afectados y que todas las obras causan molestias, que apoya la Moción de AISA-NC porque quiere ver un poquito más en ésta, como es la solución a los aparcamientos.

El Alcalde manifiesta que entiende el peligro que puede acarrear la falta de limpieza de las palmeras pero con el servicio de limpieza las palmeras están en buenas condiciones y piensa que al final de la obra quedará muy bien y dará calidad a Ravelo y a los negocios pone el ejemplo de la obra de la Calle San Nicolás y Plaza del Príncipe y D. Adasat Goya añade que con respecto a los aparcamientos se está trabajando en buscar espacios que reúnan las condiciones para el desarrollo de las infraestructuras públicas y que todavía en esa zona no han conseguido una parcela que las reúna y el

Cód. Validación: 5XEGKEAMLRQKEM97HHDR2NFHT | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 132 de 138

Alcalde cita los sesenta aparcamientos que hay en la nueva Calle El Corrocho y que se está negociando con propietarios en el Casco y otras zonas y en los próximos meses se cerrara la adquisición de algunos.

D. Miguel Ángel Pérez dice que él evitaría el quitar las palmeras siempre que no fuera necesario.

D. Benigno Guillén alude a un escrito firmado por 156 vecinos que quieren que quiten las palmeras.

El Alcalde manifiesta que es un sentimiento de pueblo creado por D. Paulino Rivero que es "un rincón, una planta", aplaude las manifestaciones de no a la tala de árboles, lo considera una cosa muy seria, es oxígeno y vegetación y es su política. Muchos vecinos afectados aunque no estén de acuerdo, lo han entendido, si es por seguridad se quitan pero si no confía en los técnicos municipales.

D. Juan Daniel Fajardo dice que no se puede confundir, no se puede comparar unas palmeras en un espacio abierto como la Plaza del Príncipe a las que están en unas aceras en las que hay casi cien palmeras, son cosas diferentes. Lo que han dicho es quitar las que se necesiten para reponer por otros árboles de acuerdo con los informes técnicos municipales, se trata de que el municipio sea funcional y de utilidad para los vecinos. Con respecto a los aparcamientos manifiesta que no se piden para los negocios, piden aparcamientos públicos y si hay que sacarlos a licitación o subasta que se haga y también se podría hacer de forma provisional como se ha hecho en El Calvario. Están a favor de conservación de la arboleda lo que no de que sean un perjuicio para los vecinos.

El Alcalde señala que hay que esperar a que termine la obra, que el espacio en las aceras con la palmera es el suficiente para que pase una silla de ruedas, y carrito de niños…

Sometida a votación la Enmienda, el Pleno, por un voto a favor de D. Benigno Guillén Rodríguez (PSOE) del Grupo Mixto, once votos en contra (siete votos del Grupo CC-PNC, tres voto del Grupo AISA-NC y un voto de Dª Carmen Nieves Álvarez Barrios (PP) del Grupo Mixto) y una abstención de D. Miguel Ángel Pérez Domínguez (Unidas Se Puede El Sauzal) del Grupo Mixto, acuerda rechazar la Enmienda.

Visto el dictamen desfavorable de la Comisión Informativa de Ordenación del Territorio, Obras Públicas y Servicios Municipales de 25 de julio de 202, el Pleno, por seis votos a favor (tres votos del Grupo AISA-NC y tres votos del Grupo Mixto Municipal) y siete votos en contra del Grupo CC-PNC, acuerda rechazar la Moción.

C) PARTE DEDICADA AL CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO.-

13. RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE MAYO-JUNIO DE 2022, DEL 2022-0558 AL 2022-0886.

Se da cuenta de las Resoluciones de la Alcaldía correspondientes a los meses de mayo-junio de 2022, del 2022-0558 al 2022-0886.

Cód. Validación: 5XEGKEAMLRQKEM97HHDR2NFHT | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 133 de 138

D) <u>ASUNTOS DE URGENCIA</u>.-

No hay asuntos de urgencia que tratar.

E) <u>RUEGOS Y PREGUNTAS</u>.-

Ruegos:

Dª Carmen Nieves Álvarez formula los siguientes ruegos:

- El 3 de Julio se celebró la Función de San Pedro Apóstol con la procesión y bendición del ganado y Arrastre, los excrementos que generan se han limpiado siempre en cuanto se termina pero este año no se hizo hasta el día siguiente con el consiguiente perjuicio para los vecinos de la zona de Sauzalito y usuario del CADF, además de que es uno de los días en que hay más gente por la zona, ruego que no vuelva nunca más a pasar.

- Le comentan los vecinos que en la zona de Ravelo se están muriendo pajaritos, se están cayendo en las huertas y piensan que si es una clase de veneno que se está poniendo en los cultivos, la policía local tiene conocimiento, ruega se vea lo que está pasando.

D. Benigno Guillén expone los siguientes ruegos:

- Desde hace varios días se están poniendo reductores de velocidad en calles del municipio, ruega se hagan de mayor longitud según establece la normativa, porque son muy cortes y los coches dan saltos.

- En la calle Cancelillas a la altura del nº 56 hay niños que tienen que cruzar la calzada para coger el transporte escolar, ruega se coloque un paso de peatones para su seguridad.

D. Miguel Ángel Pérez expone:

- Teniendo conocimiento por vecinas de Ravelo que tienen que venir al Casco en taxi con un coste de 10 euros el trayecto, plantea si fuera viable establecer un tope en la tarifa por estos trayectos.

  El Alcalde dice que se ha mantenido una reunión con el Director de Transportes para tener otra en septiembre con el tema del taxi compartido y D. Adasat Goya añade que se está estudiando una propuesta a ver si sale.

Cód. Validación: 5XEGKEAMLRQKEM97HHDR2NFHT | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 134 de 138

- Estando aprobado por el Cabildo y Gobierno de Canarias, ruega se coloquen los contenedores marrones, quinto contenedor, en el municipio.

El Alcalde dice que está pendiente de que salga la nueva adjudicación del servicio porque la empresa actual está en precario.

D. Juan Daniel Fajardo le cede la palabra a Dª Judit Gutiérrez quien expone:

- Ruega retirar la señal que está en la parada de Taxis del Casco porque el primer vehículo sufre el riesgo de que si pasa un camión o guagua pierda el espejo. Ya ha pasado. Que en ese punto puedan girar las ambulancias no solo taxis.

- El espejo que esta bajando calle Sierva de Dios, al llegar al final tenemos el espejo que nos permite ver si vienen coches subiendo dirección al casco, dicho espejo está amarillento del paso del tiempo y dificulta la visibilidad en dicho espejo.

- Nos trasladan que una de las puertas del polideportivo del caso está sujeta con unas vergas, rogamos se solucione lo antes posible debido a la mayor actividad que tiene dicho lugar en verano.

- Rogamos que se traslade el aparcamiento reservado para correos, ya que aún se mantiene en su antigua ubicación

Preguntas:

- Dª Carmen Nieves Álvarez dice que delante del cementerio municipal no hay un apeadero o apartadero para que los coches fúnebres no interrumpan el tráfico, hay unas jardineras delante de la puerta y pregunta si no se podría poner.

El Alcalde contesta que se han colocado dos pilonas delante de la puerta de arriba para que se puedan quitar y que los coches entren hacia la acera, a lo mejor hay que alargarla un poco más para que entre bien el coche.

- El aparcamiento del polideportivo del Casco no se utiliza todo el día, solo de 10 de la noche a 10 de la mañana pero la portada está abierta todo el día y se salen las pelotas de los chicos que están jugando, pide que se arregle la puerta junto con la que está por detrás en un lateral de los vestuarios.

El Alcalde contesta que se está arreglando y también se va a sustituir la malla de arriba.

- D. Benigno Guillén pregunta por el estado de las obras del nuevo Cementerio.

Cód. Validación: 5XEGKEAMLRQKEM97HHDR2NFHT | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 135 de 138

El Alcalde contesta que se ha rescindido el contrato por no ajustarse a lo estipulado en el pliego de condiciones, la obra está estipulada en una primera fase que es la actual con la zona de los nichos y demás y una segundo para la zona del Tanatorio, hay una subvención de 300.000 euros con aportación del 10% del Ayuntamiento, el miércoles tiene una reunión con el Consejero y técnicos del Cabildo y el Arquitecto municipal, restan aproximadamente 500.000 euros con la intención de unirlos con los 800.000 euros para sacarlo todo de una vez, si lo permiten.

- Asimismo expone que al final de la calle Baile del Niño hay unos hornos industriales con tres chimeneas de gasoil que son de una panadería que producen ruidos, humos y muchas molestias a los vecinos y vecinas y como actividad clasificada que es, pregunta si tiene licencia de apertura y cumplen con la normativa.

El Alcalde responde que no tiene conocimiento de esa actividad.

- D. Miguel Ángel Pérez expone que formula una pregunta del Grupo Mixto en conjunto sobre que se ha planteado con respecto a Canaragua y la resolución del Contencioso 59/2022 sobre el incremento de las tarifas.

El Alcalde dice que ya llegó la Resolución ha sido favorable al Ayuntamiento y se está pendiente de la Comisión de Precios del Gobierno de Canarias y quedará paralizado el proceso judicial.

- Con respecto al IPC pregunta si el Banco de Alimentos que utilizan los Servicios Sociales del Ayuntamiento ha incrementado ayudas a los vecinos del Ayuntamiento.

El Alcalde responde que según las necesidades se está respondiendo a los vecinos y vecinas, hay una comisión de valoración por los servicios sociales y se incrementa o no según las necesidades de cada familia al igual que las tarjetas de ayudas con establecimientos alimentarios.

D. Juan Daniel Fajardo cede la palabra a D. Raico Gil quien pregunta:

- ¿Si hay algún vecino interesado en hacer uso del terreno adquirido como aparcamiento en El Calvario para huerto urbano que tendría que hacer?

El Alcalde responde que de momento el solar se usa para parking y más adelante se trabajará para el establecimiento de los huertos urbanos, se está valorando para si se compatibilizan .

- ¿En qué punto se encuentra la ejecución del módulo de atletismo del Calvario?

El Alcalde dice que la empresa ha pedido una prórroga de tres meses y espera que a finales de octubre o noviembre esté terminado y espera que esté e diciembre.

Cód. Validación: 5XEGKEAMLRQKEM97HHDR2NFHT | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 136 de 138

- En plenos anteriores le hemos preguntado por la reparación de la valla del polideportivo de San José y se no dijo que primero terminaban con los destrozos ocasionado por el viento en el campo de fútbol de las breñas y luego actuarían en San José ¿Que ha pasado que no hemos visto evolución alguna en el mencionado polideportivo?

El Alcalde responde que por criterios técnicos se ha cambiado, en principio se iba a hacer con el personal propio del Ayuntamiento pero es mucha altura y se estima que lo haga una empresa por licitación.

- Estaban previstas diferentes actuaciones tanto en el campo de fútbol de las breñas como en el campo de fútbol de Ravelo, ¿Tenemos alguna novedad en lo referente a las obras de dichas instalaciones?

El Alcalde expone que el proyecto del Campo de Fútbol Las Breñas se entregó en el día de ayer por el Técnico municipal D. José Domingo se va a aprobar y se enviará al Cabildo, al igual que con el Campo de Fútbol de Ravelo que está pendiente del Gobierno de Canarias porque el proyecto ya está presentado. No obstante, en el departamento de contratación ya se está adelantando trabajo a la espera de la financiación.

- Hemos observado que el polideportivo del casco, cuenta ahora mismo con un horario para servir de parking durante las noches y pueda ser utilizado durante el día por nuestros vecinos/as. En su día preguntamos y nos indicaron que la idea era dejar medio campo para parking y otro medio para la práctica deportiva. Mi pregunta es ¿esté horario es algo temporal o es una medida que se va mantener en el tiempo?

El Alcalde responde que hay que ir viendo como va saliendo y funcionando y se intentará compatibilizar en función de su demanda.

- El día 20 de julio de 2022 salen publicadas en el Boc (Boletín oficial de Canarias) la convocatoria para las subvenciones destinadas a la financiación de proyectos de formación en alternancia con el empleo para el ejercicio 2022, dado que solo contamos con 20 días para la presentación de solicitudes y es una gran oportunidad para los colectivos vulnerables de nuestro municipio, queríamos saber ¿nos vamos a presentar a dicha convocatoria? Si la respuesta es afirmativa ¿qué especialidades vamos a impartir?

El Alcalde responde que el Ayuntamiento no pero a través del Convenio con las dos Universidades para formación en la Casa Roja, especialmente la de Las Palmas de Gran Canaria que está especializada en todas las nuevas tecnologías y con homologación para estos cursos y se espera que está para octubre.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, de orden de la presidencia se levantó la sesión siendo las quince horas quince minutos, de lo que yo la Secretaria doy fe.

Cód. Validación: 5XEGKEAMLRQKEM97HHDR2NFHT | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 137 de 138

Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE,
(fdo. electrónicamente)
Mariano Pérez Hernández

LA SECRETARIA.,
(fdo. electrónicamente)
María Sánchez Sánchez

Cód. Validación: 5XEGKEAMLRQKEM97HHDR2NFHT | Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 138 de 138